

Medicina legal y forense en Ecuador: fundamentos, evolución y retos contemporáneos

Sixto Isaac Chiliquinga Villacis

Medicina legal y forense en Ecuador: fundamentos, evolución y retos contemporáneos

Sixto Isaac Chilibingua Villacis

ISBN: 978-9942-53-065-3

DOI: <http://doi.org/10.48190/9789942530653>



© **Sixto Isaac Chiliquinga Villacis**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

- schiliquinga@utmachala.edu.ec
- ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6784-5348>

Primera edición, 2025-10-29

ISBN: 978-9942-53-065-3

DOI: <http://doi.org/10.48190/9789942530653>

Distribución online

 Acceso abierto

Cita

Chiliquinga, S. (2025) Medicina legal y forense en Ecuador: fundamentos, evolución y retos contemporáneos. Editorial Grupo Compás

Este libro es parte de la colección de la Universidad Técnica de Machala y ha sido debidamente examinado y valorado en la modalidad doble par ciego con fin de garantizar la calidad de la publicación. El copyright estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva. Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

PREFACIO

En un mundo donde la ciencia y la tecnología avanzan a un ritmo sin precedentes, la Medicina Legal y Forense representa un pilar esencial en la intersección entre la medicina, el derecho y la ética, desempeñando un papel clave en la administración de justicia y la protección de los derechos humanos. Si bien esta obra no abarca en su totalidad la vastedad de esta disciplina, es un punto de partida en aspectos relevantes, como sus bases conceptuales, evolución histórica, implicaciones legales y desafíos contemporáneos en el contexto ecuatoriano y latinoamericano. Su propósito es dotar a los estudiantes de Medicina de conocimientos sólidos que les permitan comprender el impacto de la Medicina Legal en su ejercicio profesional, desarrollando habilidades críticas y reflexivas para su correcta aplicación en la práctica clínica y pericial. Organizado en cinco capítulos, este libro analiza desde los fundamentos y la historia de la Medicina Legal hasta su relación con el sistema judicial ecuatoriano, la gestión de documentos médico-legales y las innovaciones tecnológicas que están transformando la disciplina. Se han integrado elementos pedagógicos como preguntas de refuerzo académico, referencias normativas y cuestionamientos reflexivos que estimulan el pensamiento crítico y la aplicación del conocimiento en contextos reales. En un entorno donde la digitalización y la inteligencia artificial están redefiniendo la práctica forense, este libro busca ser un referente académico que prepare a los futuros médicos con un enfoque multidisciplinario, ético y adaptado a los desafíos del siglo XXI.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: FUNDAMENTOS DE LA MEDICINA LEGAL	6
1.1 DEFINICIÓN DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE:.....	7
1.2 PRINCIPALES APLICACIONES EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE:	8
1.3 IMPORTANCIA, BENEFICIOS DE LA MEDICINA LEGAL Y FORENSE	9
1.4.- RELACIÓN DE LA MEDICINA LEGAL Y FORENSE CON OTRAS	11
DISCIPLINAS.....	11
1.5 DEONTOLOGÍA MÉDICA Y ÉTICA PROFESIONAL.....	13
CAPÍTULO 2: ANTECEDENTES HISTÓRICOS	20
2.1 EVOLUCIÓN DE LA MEDICINA LEGAL EN EL MUNDO	20
2.2 HISTORIA DE LA MEDICINA LEGAL EN ECUADOR.....	22
2.3 PRINCIPALES PRECURSORES DE LA MEDICINA LEGAL EN ECUADOR:	24
2.4 ASPECTOS HISTÓRICOS CLAVES DEL DESARROLLO DE LA MEDICINA LEGAL EN LATINOAMÉRICA.	24
2.5 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA CIENTÍFICA EN ECUADOR.	25
CAPÍTULO 3: SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO Y SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (SNMLCF).....	29
3.1 SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO	29
3.2 ROL DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	31
3.3 SEDES PROVINCIALES DEL SNMLCF EN EL TERRITORIO ECUATORIANO	32
3.4 PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL SNMLCF	35
3.5 AVANCES EN GENÉTICA FORENSE EN ECUADOR.....	39
CAPÍTULO 4: FUNDAMENTOS, MARCO NORMATIVO, GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MÉDICOS - LEGALES EN EL ÁMBITO SANITARIO ECUATORIANO.....	45
4.1 INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA DOCUMENTOLOGÍA EN MEDICINA LEGAL.....	45
4.2 NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA.....	47

4.3. POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS SANITARIOS	48
4.5 FORMULARIOS Y FORMATOS MÉDICOS – LEGALES EN EL ÁMBITO SANITARIO ECUATORIANO	53
CAPÍTULO 5: RETOS CONTEMPORÁNEOS, AVANCES TECNOLÓGICOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA MEDICINA LEGAL Y FORENSE.	66
5.1 RETOS CONTEMPORÁNEOS DE LA MEDICINA LEGAL EN ECUADOR	66
5.2 AVANCES TECNOLÓGICOS DE LAS CIENCIAS FORENSES.	68
5.3 INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE.....	69
5.4 AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL SNMLCF.....	70
ANEXOS.	76

INTRODUCCIÓN

La Asignatura de Medicina Legal en la malla curricular de la Carrera de Medicina, es una disciplina fundamental en la que se imparte el conocimiento médico y el ámbito jurídico, ofreciendo saberes científicos esenciales para la administración de justicia. En el contexto ecuatoriano y latinoamericano, su desarrollo ha sido clave para garantizar el respeto de los derechos humanos, el esclarecimiento de hechos delictivos y la protección de las personas más vulnerables. Este libro está dirigido principalmente a estudiantes de Medicina y Derecho, y si bien esta obra no abarca en su totalidad la vastedad de esta disciplina, es un punto de partida en aspectos relevantes, como sus bases conceptuales, evolución histórica, implicaciones legales y desafíos contemporáneos, resaltando su relevancia y aplicabilidad en diversas áreas de la salud, el derecho y las ciencias forenses.

El Capítulo 1 explora los conceptos fundamentales, aplicaciones y beneficios de la medicina legal, así como su relación con otras disciplinas y los principios éticos que rigen su ejercicio. A continuación, el Capítulo 2 recorre los antecedentes históricos que han forjado esta ciencia en el mundo, con especial atención a su evolución en Ecuador y en América Latina. El Capítulo 3 se centra en el funcionamiento del sistema judicial ecuatoriano y el papel del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sus sedes, servicios y avances técnicos. El Capítulo 4 aborda el marco normativo y documental que regula la práctica médico-legal en el ámbito sanitario, destacando la importancia de la documentología como soporte técnico y legal en la gestión clínica y judicial. Finalmente, el Capítulo 5 reflexiona sobre los retos contemporáneos de la medicina legal en la era digital, profundizando en el impacto de la inteligencia artificial, los riesgos éticos y los avances tecnológicos que perfilan el futuro de esta especialidad.

Esta obra busca brindar una visión integradora, actualizada y crítica de la medicina legal, permitiendo a estudiantes, profesionales de la salud, del derecho y de las ciencias forenses comprender su relevancia, evolución y desafíos en el contexto ecuatoriano y global.

CAPÍTULO 1: FUNDAMENTOS DE LA MEDICINA LEGAL

Objetivos del capítulo:

- Diferenciar los conceptos de Medicina legal y Medicina Forense
- Identificar sus aplicaciones clínicas, normativas y periciales
- Reconocer su importancia en la formación médica y en la función judicial
- Comprender sus relaciones interdisciplinarias
- Analizar los principios éticos, deontológicos y bioéticos que orientan la práctica médico legal.

Contenido:

- 1.1 Definición de Medicina Legal y Forense
- 1.2 Principales aplicaciones en medicina legal y Forense
- 1.3 Importancia, beneficios y de la Medicina Legal y Forense en el currículo
- 1.4 Relaciones de la Medicina Legal y Forense con otras disciplinas.
- 1.5 Deontología médica y ética profesional

1.1 DEFINICIÓN DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE:

La Medicina Legal y la Medicina Forense son disciplinas complementarias dentro del ámbito médico y jurídico. Aunque a menudo se utilizan de manera intercambiable, cada una tiene su propio alcance, objetivos y aplicaciones dentro del sistema judicial y de salud pública (1).

La **MEDICINA LEGAL**, es una disciplina médico-jurídica que aplica el conocimiento clínico, biológico y normativo para orientar decisiones judiciales y administrativas, regular el ejercicio profesional y resolver controversias legales en materia civil, penal, laboral y administrativa. Es decir, se centra en la aplicación de conocimientos médicos al derecho civil, penal, administrativo y laboral. Constituye una especialidad médica que actúa como un puente entre la medicina y el derecho, facilitando la interpretación de problemas médicos en el contexto normativo (2).

La **MEDICINA FORENSE**, es una rama especializada encargada del examen pericial de muertes violentas, lesiones, evidencias y materiales biológicos de interés judicial. Su campo de acción incluye autopsias médicas, análisis de lesiones, identificación humana, toxicología, genética forense y reconstrucción de hechos.

Es una disciplina compleja y desafiante que requiere una amplia formación en medicina, patología, criminalística y otras áreas relevantes. Los médicos forenses deben tener habilidades analíticas, capacidad de observación y la capacidad de trabajar en situaciones difíciles y delicadas (3).

En Ecuador, el ejercicio de la Medicina Legal y Forense enfrenta grandes desafíos a pesar de estar interconectados, su enfoque y aplicación son diferentes la Medicina Forense tiene un carácter pericial y criminalístico, mientras que la Medicina Legal regula el ejercicio médico desde una perspectiva deontológica y normativa. Ambas disciplinas son indispensables para garantizar la justicia y la seguridad en la atención sanitaria; el uso adecuado de la terminología es indispensable para evitar cuestionamientos en procesos judiciales, especialmente en contextos de valoración pericial o certificación. (3,7).

1.2 PRINCIPALES APLICACIONES EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE:

Cada una de ellas tiene finalidades y acciones propias que conviene especificar para no usar terminología que no corresponde en el campo jurídico médico.

- En el campo de la Medicina Legal, corresponde la Aplicación de principios médicos en asuntos legales y éticos. Como ejemplos podemos mencionar: Evaluación de Lesiones en Casos de Violencia Física, Valoración Médico-Legal en Casos de Responsabilidad Profesional Médica, Determinación de Capacidad Mental en Juicios de Interdicción o Penal, entre otras. Para la medicina Forense le atañe casos de Investigación de muertes y lesiones en el ámbito judicial. Ejemplo: Realizar autopsias, examinar evidencia física en la escena del crimen, realizar pruebas de ADN, análisis de sustancias tóxicas en el organismo dentro del área de la toxicología forense (4).
- La Medicina Legal, emplea un enfoque más clínico y preventivo, utilizando herramientas como el examen físico, la historia clínica, el análisis de laboratorio y la evaluación psicológica, con el objetivo de emitir dictámenes médicos objetivos y fundamentados que puedan ser utilizados en procesos legales. Para la Medicina Forense es la aplicación de conocimientos médicos y científicos a la investigación criminal, es más analítico e investigativo, utilizando técnicas de laboratorio, procedimientos forenses y análisis de evidencia biológica para llegar a conclusiones precisas sobre la causa y mecanismo de muerte, lesiones o hechos que puedan tener relevancia legal (4).
- En lo relacionado al ámbito de trabajo, el escenario para la Medicina Legal corresponde a los Hospitales, centros de salud, clínicas y

entidades públicas relacionadas con la salud y la justicia (Tribunales, juzgados, instituciones legales). Mientras que para la Medicina Forense surgen otros escenarios como: el lugar del crimen, autopsia médico legal en anfiteatros, estudio de lesiones, identificación de cadáveres, investigación de sustancias tóxicas en laboratorios o centros forenses y escenarios de violencia sexual, entre otros (5,6).

1.3 IMPORTANCIA, BENEFICIOS DE LA MEDICINA LEGAL Y FORENSE

El estudio de la Medicina Legal y Forense en las carreras de medicina es fundamental para formar profesionales médicos íntegros, competentes y preparados para afrontar los retos que plantea el ejercicio de su profesión en un entorno legal y social complejo. La comprensión del marco legal, la capacidad para evaluar el daño corporal, la habilidad para certificar defunciones, la posibilidad de asesorar en casos de violencia e incapacidad, la colaboración en investigaciones criminales, la sensibilización sobre temas ético-médicos y la contribución a la salud pública son solo algunos de los beneficios que aporta esta disciplina a la formación médica.

Los resultados de aprendizaje deben reflejarse con los conocimientos básicos adquiridos con relación a:

1.- Investigación de la causa de la muerte: Para ayudar a determinar la causa de la muerte en casos de fallecimientos sospechosos, homicidios, accidentes, suicidios, entre otros. Esto es fundamental para esclarecer crímenes y para el correcto funcionamiento de la justicia.

2.- Evaluación de lesiones: Para evaluar y documentar lesiones en víctimas de delitos, accidentes de tráfico, agresiones, abuso infantil, entre otros. Esto puede proporcionar pruebas cruciales en los procesos judiciales.

3.- Determinación de la capacidad mental: Pueden evaluar la capacidad mental de una persona para comprender y participar en procesos legales, como juicios o contratos. Esto es esencial para garantizar la equidad en el sistema judicial.

4.- Identificación de personas: Ayudar en la identificación de personas fallecidas o desconocidas a través de técnicas como la odontología forense, la antropología forense y el análisis de ADN. Esto es vital en casos de desastres naturales, accidentes masivos o crímenes.

5.- Análisis de evidencia: Pueden analizar y dar testimonio sobre evidencia médica en casos judiciales, como muestras de sangre, tejidos, ADN, entre otros. Su experiencia puede ser crucial para establecer la verdad en un proceso legal.

6.- Protección de derechos humanos: Desempeña un papel importante en la protección de los derechos humanos al examinar y documentar casos de tortura, maltrato o violencia doméstica. Esto puede proporcionar pruebas fundamentales para llevar a los responsables ante la justicia.

Definitivamente, la inclusión de Medicina Legal y Forense en la formación médica proporciona múltiples beneficios que fortalecen la práctica clínica, la ética profesional y la administración de justicia. Los médicos deben comprender sus obligaciones legales y cómo manejar situaciones que puedan tener implicaciones legales. Promueve la mejora continua de la atención médica al identificar errores médicos, analizar las causas de las muertes y desarrollar protocolos para prevenir futuros incidentes (2,3).

A continuación, se destacan algunos beneficios que la medicina legal y forense aportan a la educación y ejercicio médico (4,5,8).

1.- Proporciona a los médicos un marco legal y ético para guiar su práctica profesional. Ayuda a los médicos a comprender sus responsabilidades legales y éticas hacia los pacientes, incluyendo el respeto a la confidencialidad, el consentimiento informado y la atención de calidad.

2.- Se capacitan para enfrentar demandas legales por presunta negligencia médica o mala praxis. La medicina legal proporciona conocimientos sobre cómo prevenir y gestionar estas situaciones, incluyendo la documentación adecuada de historias clínicas, la comunicación efectiva con los pacientes y la comprensión de los estándares de atención médica.

3.- Apoyan con testimonio experto en casos judiciales relacionados con la salud, como accidentes, lesiones personales o muertes sospechosas. La medicina legal les proporciona las habilidades y el conocimiento necesarios para presentar evidencia médica de manera clara y precisa en un contexto legal.

4.- Detectan y documentan casos de abuso físico, sexual o emocional. La medicina legal y forense les proporciona herramientas para identificar y manejar adecuadamente estas situaciones, incluyendo la realización de exámenes forenses y la presentación de informes legales.

5.- Colaboración interdisciplinaria que permita trabajar en estrecha colaboración con otros profesionales, como abogados, jueces, policías y trabajadores sociales. Esta participación es fundamental para abordar cuestiones complejas relacionadas con la salud y la justicia.

6.- Adquieren conocimientos para analizar y evaluar evidencia médica en casos legales. Esta evidencia puede ser fundamental para determinar la causa de muerte, establecer la culpabilidad o inocencia de un acusado, evaluar la capacidad mental de un individuo o respaldar denuncias de abuso o negligencia médica.

7.- Ayuda a garantizar que los derechos de los pacientes sean respetados. Los médicos legistas pueden investigar casos de negligencia médica, evaluar las lesiones de un paciente y brindar asesoría legal a pacientes que han sido víctimas de un error médico. Juega un papel importante en la protección de niños y personas vulnerables al investigar casos de abuso, negligencia y violencia doméstica.

8.- La medicina legal y forense contribuye a la salud pública al investigar brotes de enfermedades, analizar casos de muerte por causas no naturales y desarrollar estrategias para prevenir accidentes y lesiones.

9.- Participan en la investigación de crímenes al examinar escenas del crimen, realizar autopsias y analizar evidencia biológica. Esta información es crucial para identificar a los sospechosos, determinar la causa de muerte y reconstruir los eventos del crimen.

10.- La medicina legal y forense realiza investigaciones científicas para mejorar la comprensión de las causas de muerte, las lesiones y las enfermedades. Esta investigación puede conducir a nuevos tratamientos, prevenciones y estrategias de salud pública.

Entonces, en base a este decálogo, podemos concluir que la medicina legal y forense guía éticamente la práctica médica, previene y gestiona la mala praxis, apoya procesos judiciales, protege a los vulnerables, promueve la justicia, fortalece la salud pública y fomenta la investigación científica interdisciplinaria (4,5,8).

1.4.- RELACIÓN DE LA MEDICINA LEGAL Y FORENSE CON OTRAS DISCIPLINAS.

La medicina legal está estrechamente relacionada con varias disciplinas científicas y legales, y su enfoque interdisciplinario es fundamental para abordar cuestiones complejas en el sistema judicial y la administración de la justicia.

Algunas de las principales disciplinas con las que se relaciona la medicina legal incluyen (2,4,5,8,9,10).

- Medicina: Disciplinas como la anatomía, fisiología, bacteriología, patología, obstetricia y ginecología entre otras, son fundamentales para investigar y analizar cuestiones relacionadas con la salud en el contexto legal.
- Ciencias Forenses: Incluyen disciplinas como la patología forense, la toxicología, la antropología forense, la odontología y la entomología forenses, que se utilizan para investigar y resolver crímenes y cuestiones legales.

- **Derecho:** La medicina legal es auxiliar del derecho, proporciona conocimientos médicos y científicos que son fundamentales para el derecho penal, civil y administrativo. Los médicos legistas trabajan en colaboración con abogados, jueces y otros profesionales del derecho para proporcionar evidencias y esclarecer los hechos mediante el conocimiento médico especializado.
- **Biología Molecular y Genética:** Con el avance de la tecnología, la biología molecular y la genética han adquirido una importancia creciente en la medicina legal. El análisis de ADN se utiliza para identificar personas, establecer relaciones biológicas, resolver casos de paternidad y proporcionar pruebas en casos criminales.
- **Psicología y Psiquiatría Forense:** La medicina legal también se relaciona con la psicología y la psiquiatría forense, que se ocupan de evaluar la capacidad mental de las personas, diagnosticar trastornos mentales y evaluar la responsabilidad penal en casos judiciales.
- **Criminología:** La medicina legal y la criminología comparten el objetivo común de comprender el comportamiento criminal y sus consecuencias legales. Los médicos legistas a menudo trabajan en colaboración con criminólogos para analizar patrones de lesiones, modos de muerte y otros aspectos médicos relevantes en la investigación de crímenes.
- **Patología:** Estudia las enfermedades y sus efectos en el organismo, es una ciencia fundamental para la medicina legal. Los patólogos forenses analizan las lesiones y determinan las causas de muerte en autopsias y otros exámenes médicos.
- **Química:** La química analítica y la toxicología son herramientas valiosas en la medicina legal para detectar la presencia de sustancias tóxicas en el cuerpo humano. Esto puede ser crucial en casos de envenenamiento, consumo de drogas o accidentes químicos.
- **Antropología:** La antropología forense contribuye a la identificación de restos humanos y a la determinación de la causa de muerte en casos de esqueletos o cuerpos descompuestos. Su conocimiento sobre la variación esquelética humana es fundamental para la identificación de individuos.
- **Odontología:** La odontología forense se especializa en la identificación de individuos a través del análisis de sus dientes y estructuras bucales. Es una herramienta valiosa en casos de desastres, crímenes y personas desaparecidas.
- **Informática:** La informática forense permite la recuperación de datos de dispositivos electrónicos que pueden ser relevantes para investigaciones criminales o legales. Esta área ha cobrado gran importancia en la era digital.

- Estadística: La estadística es fundamental para el análisis de datos en la medicina legal, permitiendo la interpretación de resultados y la elaboración de conclusiones con mayor rigor científico.

Por lo tanto, la medicina legal integra saberes de la medicina, derecho, ciencias forenses, genética, psicología, criminología y tecnología, fortaleciendo la investigación criminal, la identificación humana, la evaluación legal y mental, y el análisis riguroso de evidencia científica, lo que ayuda a la justicia ecuatoriana (2,4,5,8,9,10).

1.5 Deontología Médica y Ética profesional

La deontología médica se refiere al conjunto de normas, principios y obligaciones que rigen la conducta del médico en el ejercicio de su profesión. Su origen se encuentra en la filosofía de Jeremy Bentham (1834), quien definió la deontología como la ciencia que estudia los deberes profesionales con el fin de lograr el mayor bienestar colectivo. En este contexto, se diferencia de la ética médica, que tiene un componente más subjetivo y moral, mientras que la deontología médica establece normas concretas de cumplimiento obligatorio.

Los primeros antecedentes históricos de la deontología médica se remontan al Código de Hammurabi (siglo XVIII a.C.), el cual ya imponía sanciones a los médicos en caso de mala praxis. Posteriormente, el Juramento Hipocrático estableció principios fundamentales sobre el respeto a la vida y la confidencialidad. En Ecuador, el desarrollo normativo comenzó en 1952 con el primer Código de Ética Médica, el cual ha sido modificado a lo largo de los años hasta la publicación del actual Código de la Salud en 2017.

Principios Éticos y Deontológicos en el Ejercicio Médico

El Código de Ética Médica del Ecuador establece principios fundamentales que los médicos deben respetar, tales como:

- Respeto: Brindar atención médica equitativa y digna a todos los pacientes.
- Compromiso y vocación de servicio: Invertir al máximo las capacidades en beneficio del paciente.
- Integridad y justicia: Asegurar una atención médica basada en principios de equidad.
- Confidencialidad: Respetar la privacidad del paciente y guardar el secreto médico.

Estos principios no solo se aplican a la relación médico-paciente, sino también a la colaboración con otros profesionales de la salud y con el Estado (2,4,5,9,10,15,16).

El Secreto Médico y sus Implicaciones Legales

Uno de los pilares fundamentales de la medicina legal es el secreto médico, el cual prohíbe la divulgación de información confidencial de los pacientes sin su consentimiento (16). Sin embargo, existen excepciones en las que el médico está autorizado a revelar información, tales como:

- Cuando actúa como perito judicial o en casos de enfermedades infectocontagiosas.
- Cuando la información es requerida por la autoridad sanitaria o judicial.
- Cuando está en riesgo la seguridad del paciente o de terceros.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica la revelación indebida del secreto médico como un delito, sancionando con penas de prisión a los profesionales de la salud que incumplan esta obligación (13).

Derechos y Deberes del Médico y del Paciente

En Ecuador, la relación médico-paciente se rige por normativas que garantizan los derechos de ambas partes (11,12,14). El paciente tiene derecho a:

- Atención médica de calidad y sin discriminación.
- Confidencialidad y privacidad de su información médica.
- Ser informado sobre su diagnóstico y opciones de tratamiento.
- Decidir sobre los procedimientos médicos que recibe.

Por otro lado, los médicos tienen el deber de:

- Respetar la dignidad del paciente.
- Actuar con independencia técnica y moral.
- Evitar conflictos de interés y prácticas antiéticas.
- Denunciar malas prácticas médicas o irregularidades en el ejercicio profesional.

Bioética y su Aplicación en la Medicina Legal

La bioética surge como una disciplina fundamental en la medicina moderna, regulando la relación entre los avances tecnológicos y el respeto por la vida. Se basa en cuatro principios fundamentales:

1. Autonomía: Respetar las decisiones del paciente sobre su tratamiento.
2. Beneficencia: Velar por el bienestar del paciente en todas las intervenciones médicas.
3. Justicia: Garantizar igualdad de acceso a la atención médica.
4. No maleficencia: Evitar causar daño intencional o negligente.

Estos principios cobran especial importancia en temas como el consentimiento informado, el uso de tecnologías médicas, el debate sobre la eutanasia y el aborto en el contexto legal ecuatoriano (10,11,12,14).

“La bioética es una ciencia, una disciplina, una doctrina, una filosofía, un instrumento, un movimiento, se caracteriza por ser un campo de conocimiento multi, inter y transdisciplinario relacionado con los problemas éticos que se desarrollan paralelamente. El concepto más difundido de multidisciplinariedad concierne al estudio de un objeto por parte de diversas disciplinas simultáneamente”, es decir, un dilema ético o situación que lo provoque se analiza desde cada disciplina (por ejemplo, el aborto desde la perspectiva de la medicina, del derecho, de la filosofía, la teología, entre otras. Por lo cual, la bioética, tiene un gran compromiso que implica la apertura de espacios de discusión en temas trascendentales como el origen de la vida y la muerte, la eutanasia, trasplante de órganos, la justicia y la salud, la interrupción del embarazo, la terapia génica, las técnicas de reproducción asistida, los derechos del menor responsable y las implicaciones religiosas en todos éstos y muchos otros dilemas (17).

RESUMEN.

Este capítulo expone de manera integrada la esencia de la medicina legal como disciplina que articula conocimientos médicos y jurídicos para interpretar hechos relevantes en la administración de justicia, describiendo su evolución, campos de acción, fundamentos éticos, responsabilidades profesionales, y el papel del perito como garante técnico en la elaboración, análisis y sustentación de informes periciales que contribuyen a decisiones judiciales objetivas y científicamente sustentadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- 1.-García-Garduza I. Importancia de la Medicina Legal en la práctica médica. Rev. Fac. Med. (Méx.) [revista en la Internet]. 2014 Dic [citado 2025 Mar 16]; 57(5): 20-31. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422014000500020&lng=es.
- 2.- Hernández Ordoñez MA. Fundamentos de medicina legal. 1a ed. México D.F.: McGraw-Hill; 2013. [Internet]. Disponible en: <https://accessmedicina.mhmedical.com/book.aspx?bookID=1446>
- 3.- Eche Salvatierra RA, Martínez Chávez RE, Cedeño MA. Importancia de la medicina legal y forense en la investigación de hechos violentos. RECIAMUC. 2023;7(2):544-56. [Internet]. [citado 2025 Feb 4]. Disponible en: <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/1140>
- 4.- Carrillo Olmedo PM. Medicina legal. 2a ed. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones; 2017. [Internet]. Disponible en: <https://elibro.net/es/lc/utmachala/titulos/118658>
- 5.- Takajashi Medina FE. Medicina forense. México D.F.: El Manual Moderno; 2019. [Internet]. Disponible en: <https://elibro.net/es/lc/utmachala/titulos/131280>
- 6.- Fiscalía General del Estado. Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses. Quito; 2014. [Internet]. [citado 2025 Mar 16]. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/registro-oficial-318-MANUALES-PROTOCOLOS.pdf>
- 7.- García GI. Semántica de los términos medicina legal y medicina forense. Rev CONAMED. 2020;25(2):89-94. doi:10.35366/94392. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=94392>
- 8.- Carriedo Rico C, Gómez García MDC, Grandini González J. Medicina forense. 3a ed. México D.F.: El Manual Moderno; 2014. [Internet]. Disponible en: <https://elibro.net/es/lc/utmachala/titulos/39690>

- 9.- Trujillo Mariel PRL, Trujillo Nieto GA. Medicina forense. México D.F.: Editorial Alfil; 2015. [Internet]. Disponible en: <https://elibro.net/es/ereader/utmachala/40328?page=19>
- 10.- Calle Gómez MA, et al. Fundamentos de medicina legal en el Ecuador. Guayaquil: Liveworking S.A.; 2020. [Internet]. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/679737313/Fundamentos-de-Medicina-Legal-en-El-Ecuador-2amiry>
- 11.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Documento de socialización del modelo de gestión de aplicación del consentimiento informado en la práctica asistencial. Quito. [Internet]. 2017. [citado 2025 Mar 16]. Disponible en: https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/A.M.5316-Consentimiento-Informado_-AM-5316.pdf
- 12.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Ley de Derechos y Amparo del Paciente. Quito - Ecuador. [Internet]. 2014. [citado 2025 Mar 16] Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Normativa-Ley-de-Derechos-y-Amparo-del-Paciente.pdf>
- 13.- Asamblea Nacional del Ecuador. Código Integral Penal Ecuatoriano. Quito. [Internet]. 2014. [citado 2025 Mar 16]. Disponible en: <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-organico-integral-penal-coip>
- 14.- González A, Romero Fernández A, Latorre F. & Camaño Carballo L. La mala práctica médica y sus consecuencias legales en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(6), 526-530. Epub 10 de diciembre de 2021. Recuperado en 16 de marzo de 2025, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000600526&lng=es&tlng=es.
- 15.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Código de ética. Quito - Ecuador. [Internet]. 2013. [citado 2025 Mar 16] Disponible en: <https://www.hgdc.gob.ec/images/BaseLegal/Cdigo%20de%20tica%20medica.pdf>
- 16.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Código de ética. Quito - Ecuador. 2022. Secreto profesional y confidencialidad, derechos que protegen a víctimas de violencia de género. [Internet]. 2022. [citado 2025 Mar 16] Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/secreto-profesional-y->

confidencialidad-derechos-que-protegen-a-victimas-de-violencia-de-genero/

- 17.- Bermeo De Rubio, M., and Pardo Herrera, I., eds. De la ética a la bioética en las ciencias de la salud [online]. Santiago de Cali: Editorial Universidad Santiago de Cali, 2020, 340 p. ISBN: 978-62-87501-63-8. Available from: <https://books.scielo.org/id/trn8b>. <https://doi.org/10.35985/9789585147744>.

PREGUNTAS DE REFUERZO ACADÉMICO.

1. ¿Cuál es la principal diferencia entre Medicina Legal y Medicina Forense?

- a.- La Medicina Legal se centra en autopsias, mientras que la Medicina Forense en casos de negligencia médica.
- b.- La Medicina Legal estudia la relación entre la práctica médica y las normativas legales, mientras que la Medicina Forense se enfoca en la investigación de muertes y lesiones en el ámbito judicial.
- c.- La Medicina Forense se aplica solo en laboratorios criminalísticos, mientras que la Medicina Legal es exclusivamente para hospitales.
- d.- La Medicina Legal se encarga solo de la ética médica y la Medicina Forense de la toxicología.

2. ¿Cuál de las siguientes aplicaciones es propia de la Medicina Forense?

- a.- Determinar la causa y circunstancias de una muerte sospechosa mediante autopsia.
- b.- Evaluar la capacidad mental en juicios de interdicción.
- c.- Emitir certificados de defunción en hospitales.
- d.- Analizar casos de mala praxis médica en consultorios privados.

3. ¿Cuál es una de las principales funciones de la Medicina Legal en la práctica médica?

- a.- Asesorar en casos de responsabilidad profesional médica y ética.
- b.- Realizar análisis toxicológicos en cadáveres.
- c.- Identificar restos humanos en escenarios de desastres.
- d.- Investigar escenas del crimen para la recolección de evidencia biológica.

4. ¿Qué característica distingue a la Medicina Forense dentro del ámbito jurídico?

- a.- Actúa exclusivamente en la defensa de acusados en procesos legales.
- b.- Se limita a asesorar en litigios por negligencia médica.
- c.- Se centra únicamente en dictámenes administrativos de salud.
- d.- Tiene un carácter pericial y criminalístico.

5. ¿Qué norma regula el secreto médico en Ecuador?

- a.- Código Orgánico Integral Penal (COIP).
- b.- Código de Trabajo.
- c.- Código de la Niñez y Adolescencia.
- d.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO 2: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Objetivos del capítulo:

- Describir la evolución histórica de la medicina legal en el mundo, Latinoamérica y Ecuador.
- Reconocer los hitos y precursores que consolidaron la disciplina.
- Comprender la influencia de modelos europeos en el desarrollo regional.
- Explicar la formación y evolución de instituciones forenses ecuatorianas.
- Identificar la importancia histórica de la policía científica.

Contenido:

- 2.1 Evolución de la Medicina Legal en el Mundo
- 2.2 Historia de la Medicina Legal en Ecuador
- 2.3 Principales precursores de la medicina legal.
- 2.4 Aspectos históricos claves del Desarrollo de la Medicina Legal en Latinoamérica.
- 2.5 Evolución histórica de la Dirección Nacional de la Policía Científica en Ecuador.

2.1 EVOLUCIÓN DE LA MEDICINA LEGAL EN EL MUNDO

La historia de la medicina forense y legal es extensa y fascinante, con sus raíces profundamente arraigadas en diversas civilizaciones a lo largo de milenios, hasta convertirse en una disciplina altamente especializada y tecnológicamente avanzada, la medicina forense ha desempeñado un papel crucial en la administración de justicia. Su desarrollo ha sido influenciado por avances científicos, reformas legales y una creciente comprensión de la importancia de la ética en la práctica forense (1).

Aquí se presenta una secuencia cronológica que destaca los hitos más importantes en su desarrollo a nivel mundial (2,3,6,8).

Antigüedad:

- 1792 a.C.: El Código de Hammurabi en Babilonia contiene disposiciones sobre lesiones corporales, muerte y responsabilidad médica, marcando uno de los primeros registros legales relacionados con la medicina.
- 1500 a.C.: El Tratado de Ebers en Egipto incluye información sobre anatomía, enfermedades y tratamientos médicos, algunos de los cuales son aplicables a la medicina legal.

- 400 a.C.: Hipócrates en Grecia establece principios éticos en la medicina y realiza observaciones sobre heridas y muertes violentas, sentando las bases para la medicina forense.
- 300 a.C. - 200 d.C.: En la época romana, se realizan autopsias para determinar la causa de muerte en casos sospechosos de envenenamiento.

Edad Media:

- Siglo V - XV: Durante este periodo, la medicina legal avanza lentamente, influenciada por creencias religiosas y supersticiones. Sin embargo, se desarrollan conocimientos básicos en toxicología y la identificación de venenos.
- La práctica de la sangría y los exámenes post mortem realizados por barberos o barrenderos sin formación médica formal representan los primeros intentos rudimentarios de medicina forense.

Renacimiento:

- En el año de 1302 se le atribuye a Bartolomeo de Varigrana el haber realizado una autopsia por orden de tribunales.
- Siglo XVI: Con el Renacimiento, resurge el interés por la medicina y las ciencias.
- Andreas Vesalius realiza autopsias sistemáticas y documenta hallazgos post mortem, contribuyendo significativamente al desarrollo de la anatomía y la fisiología.
- En los siglos XVI y XVII la medicina forense se integró definitivamente como la disciplina que sirve de enlace entre la medicina y el derecho, para auxiliar a una mejor aplicación de la justicia.
- Antonio Benivieni (1440 a 1502], es considerado como el Padre de la anatomía patológica.
- 1510-1590: Ambroise Paré, cirujano francés, realiza importantes contribuciones a la medicina militar y forense, desarrollando técnicas para tratar heridas de guerra y enfatizando la observación en la investigación de muertes violentas.
- 1550-1623: Paolo Zacchia, considerado el padre de la medicina legal, publica "Quaestiones médico-legales", una obra de referencia durante siglos.

Siglos XVIII y XIX:

- 1787-1853: Mathieu Orfila, toxicólogo español, desarrolla métodos para detectar venenos en el cuerpo humano, fundando la toxicología forense moderna.
- 1681-1761: Giovanni Battista Morgagni, anatomista italiano, realiza autopsias sistemáticas y describe lesiones patológicas, contribuyendo al desarrollo de la patología forense.

2.2 HISTORIA DE LA MEDICINA LEGAL EN ECUADOR

La historia de la medicina legal y forense en Ecuador ha recorrido un largo camino desde sus inicios en el siglo XIX. La formalización de la educación médica, la creación de instituciones especializadas y las reformas legales han sido fundamentales en su desarrollo. A lo largo de las décadas, se ha incrementado la profesionalización y la estandarización de los servicios forenses, lo que ha permitido una práctica más rigurosa y efectiva en la administración de justicia. La evolución continua y la adaptación a las nuevas demandas y desafíos son esenciales para el futuro de la medicina forense en Ecuador (4,5,7,8).

A continuación, se presenta un recorrido cronológico con los eventos más importantes:

- Época Colonial (siglo XVI - XIX) Prácticas rudimentarias: Durante la época colonial, la medicina legal se practicaba de manera rudimentaria, principalmente por "barberos y curanderos".

La Iglesia también tenía un papel importante en la investigación de muertes sospechosas, a través de "exámenes post mortem" realizados por sacerdotes.

Primeros textos médicos: En 1797, se publica el libro "Tratado de las Enfermedades de

los Niños" por el Dr. Francisco Javier de Eizaguirre, que incluye un capítulo sobre

"medicina legal". Este se considera uno de los "primeros textos" sobre el tema en el país.

- Época Republicana (siglo XIX - XX): 1830: Con la independencia de Ecuador, comienza a estructurarse un sistema judicial que requiere la participación de médicos en la investigación de crímenes y la verificación de causas de muerte.

En 1851, se crea la cátedra de medicina legal en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Quito. Esto marca un hito importante en la profesionalización de la disciplina.

En 1875, el expresidente del Ecuador Gabriel García Moreno fue asesinado. Tras su muerte, se realizó un examen "post mortem" por una comisión médica que incluía a los doctores Louis Gayraud y Rafael Rodríguez Dominic Domec.

En 1882, se funda la Sociedad Médico-Quirúrgica de Guayaquil, que incluye la sección de medicina legal. Esta sociedad juega un papel importante en la difusión del conocimiento y la investigación en el área. En 1906, se crea el Instituto Médico Legal en Quito. Esta institución se encarga de realizar autopsias e investigaciones en casos de muertes sospechosas.

A lo largo del siglo XX, se promulgan diversas leyes que regulan la práctica de la medicina legal en Ecuador. Entre las más importantes se encuentran la Ley de Sanidad de 1936 y el Código de Procedimiento Penal de 1938.

1938: Se establece la Escuela de Medicina Legal dentro de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador. Este es un hito crucial que impulsa la formación de profesionales especializados en medicina forense.

1952: Se funda el Instituto de Medicina Legal en Quito, cuyo objetivo es centralizar y profesionalizar los servicios médicos legales. Este instituto juega un papel vital en la evolución de la práctica forense en el país.

- Siglo XXI: En el siglo XXI, la medicina legal en Ecuador ha experimentado un proceso de modernización. Se han implementado técnicas forenses más avanzadas, como el análisis de ADN y la investigación de escenas del crimen, para mejorar la capacidad de investigación y resolución de casos.

En el año 2000, se crea el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF). Esta institución es la encargada de realizar investigaciones en todo el país y de brindar apoyo a las autoridades judiciales.

La creación del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses toma fuerza a partir del 2010, siendo parte del sistema judicial ecuatoriano y marca un paso significativo hacia la centralización y estandarización de los servicios forenses en todo el país.

La medicina legal en Ecuador se ha convertido en una disciplina altamente profesionalizada, es una disciplina fundamental en la administración de la justicia, con médicos forenses desempeñando un papel crucial en la investigación de crímenes, la determinación de la causa de la muerte y la protección de los derechos de las personas en el sistema legal del país.

2.3 PRINCIPALES PRECURSORES DE LA MEDICINA LEGAL EN ECUADOR:

Según las fuentes consultadas, varios médicos ecuatorianos contribuyeron al desarrollo de la Medicina Legal en el país (1,2,4,5).

- Dr. **Agustín Cueva Vallejo** (1857): Realizó la autopsia de la poetisa Dolores Veintimilla de Galindo, determinando que no se había suicidado como se creía inicialmente.
- Dr. **Miguel Egas Cabezas** y Dr. **Rafael Rodríguez Maldonado** (1875): Junto a dos médicos franceses, realizaron las autopsias del Obispo Checa y del presidente Gabriel García Moreno.
- Dr. **Mariano Peñaherrera E.** (1915): Profesor de Medicina Legal y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, publicó el libro "Estudios sobre la Legislación y Medicina Legal", considerándolo un precursor de la disciplina en Ecuador.
- Dr. **Julio Endara Moreano** (1936): Experto en Psiquiatría, contribuyó a la creación del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador.
- Dr. **Agustín Cueva Tamariz** (1941): Inició la enseñanza de Medicina Legal y Psiquiatría Forense en la Universidad de Cuenca y publicó la obra "Programas de Medicina Legal y Psiquiatría Forense" en 1945.
- Dr. **Carlos Eladio Barcos Velásquez** (1980): Pionero de la medicina forense en Ecuador, fue profesor en varias universidades y fundó el Instituto de Ciencias Forenses de la Universidad de Guayaquil.
- Dr. **Pedro Manuel Carrillo Olmedo** y Dr. **Alfredo Von Reckow** (1992): Publicaron el libro "Notas de Medicina Legal" y comenzaron a impartir clases de la disciplina en la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.

2.4 ASPECTOS HISTÓRICOS CLAVES DEL DESARROLLO DE LA MEDICINA LEGAL EN LATINOAMÉRICA.

Cabe destacar que la medicina legal y Forense ha jugado un papel crucial no solo en el ámbito médico-legal, sino también en procesos sociales y políticos importantes en la historia reciente de América Latina; esto ha estado marcado por la influencia de modelos europeos, la creación de instituciones especializadas, el uso de la disciplina en procesos de justicia y derechos humanos, y la modernización tecnológica, adaptando su práctica a los desafíos

sociales y judiciales, especialmente en temas como derechos humanos, violencia de género y delitos digitales.

Personajes relevantes:

- Dr. **Nerio Rojas** (Argentina): Autor de "Medicina Legal" (1936), texto fundamental en la región.
- Dr. **José María López Gómez** (México): Pionero en la enseñanza de la medicina legal en México.
- Dr. **Flaminio Fávero** (Brasil): Fundador de la Sociedad de Medicina Legal y Criminología de São Paulo.
- Dr. **José Ángel Patitó** (Argentina): Autor de importantes obras sobre medicina legal y deontología médica.
- Dra. **María de la Luz Lima Malvido** (México): Pionera en victimología y criminología en América Latina.

Prácticamente fueron las bases que consolidaron las cátedras de medicina legal y forense en el contexto universitario de pregrado y posgrado, impulsaron el uso de criterios médicos en los sistemas judiciales y consolidaron la necesidad de peritajes especializados en procesos penales (2,3,6).

2.5 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA CIENTÍFICA EN ECUADOR.

La Policía Científica en Ecuador se ha consolidado como una entidad fundamental en la investigación del delito, basándose en tres pilares: Medicina Legal, Accidentología Vial y Criminalística. Estos pilares utilizan análisis metodológicos inductivos y deductivos para establecer procedimientos policiales basados en hechos objetivos, lo que ha permitido una filosofía institucional de calidad y respeto a la normativa legal (7).

Desde 1960, la Policía Nacional del Ecuador ha asumido la responsabilidad de la investigación criminal, modernizándose y aumentando su prestigio con la creación de laboratorios y la formación de peritos especializados. La historia de la Policía Científica incluye hitos importantes como la creación del Laboratorio de Investigación Criminal en 1961 y la formación de la primera generación de becarios en Criminalística y Medicina Legal en los años 80 y 90 (7).

La Dirección Nacional de Policía Científica ha implementado programas de capacitación continua para sus peritos, fortaleciendo sus competencias y adaptándose a las demandas delictivas en diferentes territorios. La incorporación de tecnología avanzada y la formación en centros superiores extranjeros han permitido un crecimiento eficiente en la investigación forense,

destacando la adquisición de equipos como el microscopio de barrido electrónico (7).

La misión de la Dirección Nacional de Policía Científica es coordinar, supervisar y asesorar la investigación técnico-científica en criminalística, accidentología vial y medicina legal, aplicando conocimientos y técnicas estandarizadas para apoyar la administración de justicia y reducir la impunidad. La visión es convertirse en un referente nacional, regional e internacional en investigación forense, a través de la excelencia en formación y especialización de su personal, utilizando tecnología de última generación (7).

La Policía Científica del Ecuador, basada en medicina legal, accidentología vial y criminalística, impulsa investigaciones objetivas mediante tecnología avanzada, formación especializada y estándares técnicos, consolidándose como referente forense nacional e internacional al servicio de la justicia.

RESUMEN.

La medicina legal ha recorrido un largo camino desde prácticas empíricas hasta convertirse en una disciplina científica y tecnológica, en Ecuador, su consolidación pasó por la creación de cátedras, institutos, escuelas y finalmente el SNMLCF. La evolución latinoamericana y la influencia europea han sido determinantes en esta transformación. El capítulo evidencia la importancia histórica de fortalecer las instituciones forenses para garantizar justicia, derechos humanos y rigor científico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- 1.- Chóez Chilibingua EN. Evolución histórica de la Medicina Legal y Forense en el Ecuador. RECIMUNDO [Internet]. 6 de noviembre de 2020 [citado 4 de febrero de 2025];4(4):81-9. Disponible en: <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/928>
- 2.- Carrillo Olmedo PM. Medicina legal. 2a ed. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones; 2017. [Internet]. Disponible en: <https://elibro.net/es/lc/utmachala/titulos/118658>
- 3.- Hernández Ordoñez MA. Fundamentos de medicina legal. 1a ed. México D.F.: McGraw-Hill; 2013. [Internet]. Disponible en: <https://accessmedicina.mhmedical.com/book.aspx?bookID=1446>
- 4.- Argüello Arellano E. Historia de la Medicina Legal en Ecuador. Chimborazo. 2021. [citado 03 de febrero de 2025]. Recuperado a partir

de: <https://es.scribd.com/document/615389174/Historia-de-la-Medicina-Legal-en-Ecuador>

- 5.- Estévez M E, Villota V I, Zapata M. M, Echeverría C. La Escuela Médica de Quito: origen y trayectoria de tres siglos. Rev Fac Cien Med (Quito) [Internet]. 18 de diciembre de 2018 [citado 4 de febrero de 2025];43(1):145-63. Disponible en: https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CIENCIAS_MEDICAS/articulo/view/1464
- 6.-Suescún Vargas, J. M., Pérez Suárez, R. A., Rueda Díaz, A., & Rodríguez Ibarra, E. A. Historia de la medicina legal. *Médicas UIS*, 22(1). (2009). Recuperado a partir de <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistamedicasuis/article/view/205>
- 7.- Cifuentes Escobar OX, Sandoval Arcos LE, Maldonado Salazar VE. Evolución histórica de la Dirección Nacional de la Policía Científica en Ecuador. I&S [Internet]. 30 de junio de 2022 [citado 8 de febrero de 2025];4(1):97-105. Disponible en: <https://innovacionsaber.isupol.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/124>
- 8.- Calle Gómez MA, et al. Fundamentos de medicina legal en el Ecuador. Guayaquil: Liveworking S.A.; 2020. [Internet]. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/679737313/Fundamentos-de-Medicina-Legal-en-El-Ecuador-2amiry>

PREGUNTAS DE REFUERZO ACADÉMICO.

1. ¿Cuál es el primer documento histórico que menciona principios de Medicina Legal?

- a.- Código de Hammurabi.
- b.- Tratado de Hipócrates.
- c.- Corpus Iuris Civilis de Justiniano.
- d.- Constitución de Solón.

2. ¿Qué civilización realizó los primeros registros anatómicos útiles para la Medicina Legal?

- a.- China.
- b.- Grecia.
- c.- Roma.
- d.- Egipto.

3. ¿En qué año se creó la cátedra de Medicina Legal en Ecuador?

- a.- 1830.
- b.- 1851.
- c.- 1906.
- d.- 1952.

4. ¿Qué evento marcó la modernización de la Medicina Legal en Ecuador en el siglo XXI?

- a.- Creación del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b.- Publicación del Código de Ética Médica.
- c.- Creación del Laboratorio de Investigación Criminal de la Policía.
- d.- Promulgación de la Ley de Sanidad de 1936.

5. ¿En qué año se fundó el Instituto Médico Legal en Quito?

- a.- 1906.**
- b.- 1875.
- c.- 1952.
- d.- 2010.

CAPÍTULO 3: SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO Y SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (SNMLCF).

Objetivos del capítulo:

- Reconocer la estructura y funciones del sistema judicial ecuatoriano.
- Analizar el papel del SNMLCF en la investigación penal.
- Identificar la organización territorial y operativa de los servicios forenses.
- Comprender la importancia de la estandarización pericial en el proceso penal.
- Evaluar los avances tecnológicos de la genética forense en Ecuador.

CONTENIDO:

3.1 Sistema Judicial Ecuatoriano.

3.2 Rol del servicio nacional de medicina legal y ciencias forenses.

3.3 Sedes provinciales del SNMLCF en el territorio ecuatoriano.

3.4 Programas y servicios que ofrece el SNMLCF.

3.5 Avances en genética forense en Ecuador

3.1 SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO

La Medicina Legal y las Ciencias Forenses constituyen un campo interdisciplinario en el que la medicina, la ciencia y el derecho convergen para contribuir a la justicia. Este campo no solo se centra en la identificación y análisis de evidencias físicas, biológicas y médicas, sino que también abarca la interpretación y aplicación de estas evidencias en un contexto legal, garantizando la protección de los derechos humanos, la exactitud en la resolución de disputas legales, y la contribución a la seguridad pública.

Proporciona un marco ético y legal para la práctica médica, ayuda a prevenir y gestionar demandas legales, apoya a los médicos en situaciones legales y contribuye a la identificación y manejo de casos de abuso y violencia.

Es una disciplina esencial que vincula la medicina con el derecho. Su importancia radica en su capacidad para aportar evidencia científica objetiva

e imparcial que contribuye a la justicia, la protección de los derechos, la salud pública y la mejora de la atención médica.

Es importante destacar que la medicina legal no solo es importante para los médicos, sino también para otros profesionales de la salud, como enfermeras, técnicos de laboratorio y personal de salud pública (1,2,3,4).

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 177, define que la Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos. Los órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia son la Corte Nacional de Justicia, las Cortes Provinciales de Justicia, los tribunales y juzgados que establezca la Ley y los juzgados de paz. Los órganos auxiliares son las notarías, los martilladores y depositarios judiciales. Los órganos autónomos son la Defensoría Pública y la fiscalía general del Estado. Adicionalmente, el ente de gobierno, administración, vigilancia y disciplina es el Consejo de la Judicatura (5,17).

1.- Corte Nacional de Justicia (CNJ): Es el máximo órgano judicial del país. Es responsable de garantizar la correcta aplicación e interpretación de la ley, así como de velar por el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y en las leyes ecuatorianas. La Corte Nacional de Justicia es el máximo órgano de administración de justicia ordinaria en el país. La Corte está integrada por 21 juezas y jueces, quienes se organizan en salas especializadas y son designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. De acuerdo con el artículo 184 de la Constitución de la República del Ecuador (5).

2.- Consejo de la Judicatura: Es el organismo encargado de la administración, vigilancia y disciplina de la función judicial en Ecuador. Su función principal es asegurar la independencia, eficiencia y transparencia del sistema judicial (6).

3.- Tribunales y Juzgados: A nivel local, los tribunales y juzgados son responsables de administrar justicia en casos específicos, tanto en materia civil como penal. Estas instancias judiciales se encargan de resolver controversias y aplicar la ley en el ámbito local y regional.

4.- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible; funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el fiscal general es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso. Es responsable de investigar los delitos, ejercer la acción penal pública y representar al Estado en los procesos judiciales. Su objetivo es garantizar la

aplicación efectiva de la ley y la protección de los derechos de los ciudadanos (7).

5.- La Defensoría Pública del Ecuador, es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales puede recurrir, en su beneficio. Además, observa los procedimientos y prácticas que aseguren la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, privilegiando los intereses de la persona defendida (8).

Podemos concluir que la administración de justicia en Ecuador es responsabilidad compartida entre varios organismos y entidades, con el objetivo común de garantizar el acceso a una justicia independiente, imparcial y eficiente para todos los ciudadanos (5,6,7,8).

3.2 ROL DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), fue creado mediante Decreto Ejecutivo 759 (2015), como una entidad operativa especializada para la prestación de servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses para el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. En este sentido, la Institución contribuye al ejercicio de la justicia, por medio de la gestión de actividades periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses, bajo procedimientos estandarizados, y protocolos técnico científicos nacionales e internacionales

El SNMLCF, es una institución pública creada para prestar servicios técnicos científicos estandarizados de manera imparcial y veraz en el ejercicio de la actividad pericial en medicina legal y ciencias forenses, en apoyo a la administración de justicia, en estricto respeto a los derechos de las víctimas y la dignidad humana, nace como entidad operativa especializada para la prestación de servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses para el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Decreto Ejecutivo 759 de 27 de agosto de 2015, con el que se expide el Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la organización, dirección, administración y operación del Sistema Especializado Integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses.

El 21 de junio de 2017 se expide el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, el mismo que entra en vigencia el 21 de diciembre de 2017, con lo cual el Servicio asume las responsabilidades y competencias de ser la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses, con las siguientes funciones:

1. Gestionar la investigación técnica y científica pre procesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General del Estado.
2. Realizar las actividades técnico-periciales bajo los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos, nacionales e internacionales y demás normativa emitida por el Comité Directivo.
3. Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa.
4. Mantener actualizada la información de la gestión técnica y científica realizada por el Servicio; y,
5. Las demás que consten en el COESCOP y sus reglamentos o las que le sean asignadas por el Comité Directivo dentro del ámbito de sus competencias (9).

3.3 SEDES PROVINCIALES DEL SNMLCF EN EL TERRITORIO ECUATORIANO

En Ecuador, los institutos forenses se conocen como Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF). Estos institutos son los encargados de llevar a cabo investigaciones médico-legales y proporcionar servicios forenses en el país. La cantidad exacta de IMLCF puede variar con el tiempo debido a cambios en la estructura y organización del sistema de justicia y salud del país, así como a la demanda de servicios forenses en diferentes regiones (10). (ver tabla 1).

Tabla 1. **SEDES PPROVINCIALES DEL SNMLCF**

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Planta Central) - Pichincha. Av. Mariana de Jesús y Av. Occidental. sector La Granja, cantón Quito. 02-3934220	
Centro Forense Zonal 5 y 8 - Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses. Av. Rodríguez Bonín y Av. Barcelona, junto a la P.J. Sur del cantón Guayaquil. 04-3727420	
Oficina Técnica Forense de Machala - El Oro. Ciudadela San Ramón MZ. SR4. Solar 1A, vía a Balosa, a un costado del cementerio municipal, cantón Machala. 02-3934220 ext. 465	
Centro Forense Zonal de Loja - Loja. Av. Éxodo de Yangana, vía Malacatos. Sector Capulí, a una cuadra del Jardín Botánico de la Universidad de Nacional de Loja, cantón Loja. 02-3934220 ext. 460	
Oficina Técnica Forense de Lago Agrio -Sucumbíos. Vía San Vicente KM 3 1/2, a lado del nuevo cementerio de Nueva Loja, cantón Nueva Loja. 02-3934220 ext. 480	
Oficina Técnica Forense de Santo Domingo - Santo Domingo. Av. Río Toachi y Catacocha. Sector ECU 911, cantón Santo Domingo. 02-3934220 ext. 470/471	

Centro Forense Zonal de Manta - Manabí.

Av. 223 y calle 307, sector Urbirrios, junto al Registro Civil de Manta, cantón Manta.
02-3934220 ext. 490



Centro Forense Zonal de Esmeraldas -Esmeraldas.

Isla Luis Vargas Torres, junto al Campamento del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, cantón Esmeraldas.
02-3934220 ext. 455



Centro Forense Zonal de Cuenca - Azuay.

Av. General Escandón, quinta balsa, atrás del estadio de la liga, cantón Cuenca.
02-3934220 ext. 450



Centro Forense Zonal de Ambato -Tungurahua.

Parque industrial, sector El Pisque, barrio Amazonas, Av. 4 y calle F. Antes del camal del GAD- AMBATO, cantón Ambato.
02-3934220 ext. 445/446/447



Unidad Técnica de Patología Forense de Macas - Morona Santiago.

Calle Benjamín Delgado entre Av. 29 de Mayo y calle Natividad Palacios.



Unidad Técnica de Patología Forense de Tena -Napo. Av. Antonio Vallejo Huamahirco, cantón Tena.	
Oficina Técnica Forense Quevedo - Los Ríos. Av. Álamos y Ayacucho junto al cementerio general, cantón Quevedo.	
Unidad Técnica de Patología Forense de Puyo - Pastaza. Av. Alberto Zambrano y Francisco de Orellana, cantón Puyo.	
Unidad Técnica de Patología Forense de Santa Elena- Santa Elena. Av. Fernández Márquez de la Plata frente al Hospital Liborio Panchana.	

FUENTE: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Quito - Ecuador.

3.4 PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL SNMLCF

Los programas y servicios que ofrece el SNMLCF, se concentra en tres grandes segmentos:

- ❖ Criminalística
- ❖ Accidentología vial
- ❖ Medicina legal

CRIMINALÍSTICA. SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA.

Es la encargada de ejecutar la investigación técnico científica entregando los suficientes elementos de convicción que sustenten la acusación fiscal, permitiendo afianzar los fallos y decisiones por parte de la administración de justicia.

Dentro del servicio de Criminalística se ejecutan pericias a todos los indicios que son recolectados en el lugar de los hechos y de aquellos que disponga la autoridad competente, mediante la aplicación de metodologías analíticas con apoyo de personal especializado y equipo técnico, que cumplen con los requisitos necesarios para garantizar la calidad de estas, y aportar con elementos de convicción a la Administración de Justicia (11).

ÁREAS DE ACCIÓN:

Balística. - Identifica y determina el funcionamiento de armas de fuego, trayectorias, cotejamiento y distancia de disparo de un arma de fuego.

Microscopía Electrónica de Barrido. - Estará encargada de identificar residuos de disparo y analizar la composición química estructural de elementos orgánicos e inorgánicos; así como buscar y analizar los residuos, adherencias, fibras y elementos pilosos y muestras orgánicas. Tratamiento de prendas, objetos y pertenencias.

Documentología. - Será la encargada de analizar los documentos, textos, firmas, tintas, soportes, papel moneda.

Audio, Video y Afines. - Será la encargada de analizar los dispositivos de almacenamiento análogo/digital, con contenido de audio, video e imagen.

Informática Forense. - Será la encargada de analizar el contenido digital procedente de fuentes informáticas, electrónicas y telemáticas para la obtención de datos e información.

Análisis de Numeraciones Seriales (Revenidos Químicos). - Será la encargada de analizar grabados, marcas seriales, impresos sobre superficies metálicas, vehículos objeto de valor u otros que se requiera.

Marcaciones y Remarcaciones. - Será la encargada de realizar remarcación y marcaciones de automotores, marcación de Unidades de Carga.

Química Forense. - Analiza estupefacientes, precursores químicos, explosivos, fibras, pinturas y otras sustancias químicas.

Genética. - Determina el perfil genético, realiza la identificación de personas, cadáveres y restos óseos, mediante el perfil genético.

Papiloscopía. - Analiza rastros dactilares de la escena del delito, desaparecidos, cadáveres y cadáveres NN.

Identidad Morfológica y Fisonómica. - Realiza la identificación de personas o cadáveres, mediante la aplicación de los diferentes métodos o sistemas de identificación física humana.

Inspección Ocular Técnica. - Aplicar la metodología de IOT en el lugar de los hechos, donde se presume que ocurrió un hecho delictivo, por disposición de la autoridad competente. Realizar la reconstrucción de los hechos con el apoyo de versiones y/o indicios levantados en el lugar de los hechos.

Fotografía Forense: Respalda con fotografías todos los informes periciales de las diferentes secciones técnicas.

Planimetría Forense: Proporciona apoyo a las demás secciones en la elaboración de planos en 2D y 3D, croquis y dibujos.

Registro de Armas: Realizar el registro de armas de fuego policiales; el registro Biométrico de personas naturales, jurídicas y agentes de seguridad privada; el registro Biométrico de servidoras y servidores de Fuerzas Armadas.

Centro de Acopio Temporal de Evidencias: Realizar el registrar de ingresos, movimientos, traslados, egresos y devoluciones de indicios y/o evidencias.

ACCIDENTOLOGÍA VIAL. SERVICIO DE ACCIDENTOLOGÍA VIAL.

Es la encargada de proporcionar a la administración de justicia informes técnicos y científicos acerca de las causas que generan el Accidente de Tránsito y el grado de participación de cada uno de los involucrados, para contribuir a la administración cabal de la justicia, por medio del empleo de métodos técnicos y científicos, así como de tecnologías aplicadas.

Dirigir, controlar y coordinar las actividades de las unidades operativas en investigación de accidentes de tránsito a nivel nacional, a fin de lograr una adecuada cooperación con la administración de justicia y la Fiscalía general de Estado, determinando verazmente las causas y el grado de participación de los involucrados que generan el accidente de tránsito, utilizando todos los recursos y medios tecnológicos de los que dispone (12).

AREAS DE ACCIÓN:

Reconocimiento del Lugar y Evidencias: Analiza el lugar de los hechos de un delito de tránsito, la configuración vial, la señalética existente, la dinámica y trayectoria de los móviles, escuchará las versiones de las partes procesales y demás testigos y de acuerdo con su análisis pericial basado en la técnica y la metodología establecerá la causa que originó el accidente de tránsito.

Reconstrucción de los Hechos: Reconstruir el lugar de la comisión del delito, con la participación de los mismos móviles o de similares características para alcanzar las condiciones en las que se suscitó el delito de tránsito.

Mecánica Forense: realizará el montaje y desmontaje, reconocimiento, análisis de las piezas y sistemas de cualquier vehículo, ya sean estas internas o externas para establecer las fallas mecánicas previsible o imprevisible.

Avalúos. - Realiza el avalúo del daño causado a la estructura de los vehículos, y el avalúo comercial a vehículos que se encuentra bajo la custodia judicial.

MEDICINA LEGAL. SERVICIO DE MEDICINA LEGAL.

Es el área encargada de realizar las experticias en materia médico legal bajo la aplicación de técnicas y metodologías inherentes a la rama. Además, aporta a la Función Judicial dictámenes médico legales, psiquiátricos y psicológicos de fuente científica, sólidamente razonados, en conformidad con la Ley y amparados en la ética profesional (13).

ÁREAS DE ACCIÓN:

Tanatología Forense: Análisis del cadáver con la finalidad de establecer la causa de muerte, el tiempo probable de muerte y contribuir a su identificación.

Clínica Forense: Identificar lesión y/o agresión física.

Sexología Forense: Identificar lesión y/o agresión sexual.

Toxicología Forense. - Ejecuta el análisis químico cualitativo y cuantitativo de sustancias tóxicas orgánicas e inorgánicas en muestras biológicas, en personas vivas y post-mortem.

Psicología Forense: Realizar estudios psicológicos en consultorio y campo con el fin de determinar las condiciones mentales y psicológicas de víctimas, agresores y fallecidos cuyas muertes sean dudosas.

Psiquiatría Forense: Analizar y evaluar las conductas y comportamientos de las personas, esclareciendo los problemas que representa la enfermedad mental frente a los derechos personales, las responsabilidades penales y capacidades civiles.

Antropología Forense: Analiza las características somáticas, osteológicas y antropométricas de sujetos vivos y cadáveres con reducción esquelética o en estados de alta complejidad o deterioro, con el propósito de identificarlos.

Odontología Forense: Aplica los conocimientos odontológicos tomando en cuenta como base la evidencia que puede ofrecer el sistema estomatognático, con el objetivo de contribuir a la obtención de la identidad de un sujeto vivo o muerto.

Necroidentidad: Aplica las técnicas de identificación física humana, gestión y tratamiento de los cadáveres no identificados e identificados no retirados, con la finalidad de identificarlos y establecer la trazabilidad para su disposición final.

Centro de Acopio y Conservación de Indicios y Muestras: Realiza la gestión de custodia, movimientos, traslados, egresos, devoluciones de indicios y/o evidencias, así como de prendas y pertenencias.

Centro de Acopio y Conservación de Cadáveres: Realiza la gestión de custodia, movimientos, traslados, egresos y devoluciones de cadáveres.

3.5 Avances en genética forense en Ecuador

El Órgano de Gobierno del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses, integrado por la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y el Consejo de la Judicatura, aprobó el "Reglamento para la creación y administración de la base de datos de perfiles genéticos con fines de investigación forense y humanitarios" mediante la Resolución No. SEIIMLCF-CD-2022-001, emitida el 20 de diciembre de 2022. Este reglamento tiene como objetivo fortalecer la administración de justicia en Ecuador.

Como parte de su implementación, se prevé la recolección de muestras biológicas de diversas poblaciones para conformar una base de datos de perfiles genéticos, incluyendo:

- Personas privadas de libertad (PPL).
- Individuos investigados, procesados o sentenciados por delitos penales.
- Perfiles genéticos obtenidos de indicios en escenas del crimen.
- Personas que requieran autorización para el porte de armas.
- Miembros activos de la Policía Nacional y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

- Funcionarios de las Entidades de Seguridad Complementaria contempladas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

La recolección de perfiles genéticos en personas privadas de libertad se lleva a cabo respetando los Derechos Humanos, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador. Antes de la toma de muestras mediante hisopado bucal, se informa a los PPL sobre el procedimiento, garantizando su consentimiento informado. Como resultado, más del 98% de la población carcelaria en los centros donde se ha desarrollado el proceso ha firmado su consentimiento.

Este procedimiento se inició en coordinación con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). El 21 de febrero, peritos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Fiscalía General del Estado comenzaron la toma de muestras biológicas en los Centros de Privación de Libertad (CPL) militarizados, como el CPL Cotopaxi N.º1 y el CPL Chimborazo. Posteriormente, el 11 de marzo se inició la toma de perfiles genéticos en el CPL Guayas N.º1 (14,15,16,18).

RESUMEN.

Este capítulo explica como la función judicial del Ecuador se articula con el SNMLCF para garantizar investigaciones rigurosas basadas en evidencia científica. El SNMLCF, mediante sus servicios de criminalística, accidentología y medicina legal, constituye un pilar fundamental para la administración de justicia, permitiendo dictámenes confiables, estandarizados y técnicamente validados. La incorporación de tecnologías como genética forense, informática forense y microscopía avanzada fortalece la capacidad investigativa del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- 1.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Forenses Ecuador. Quito. 2022. [Internet]. 2022 [citado 4 de febrero de 2025] Disponible en: https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2022/12/REVISTA-FINAL-SEGUNDO-VOLUMEN_.pdf
- 2.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sedes provinciales. Quito; 2020. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/sedes-provinciales/>
- 3.- Eche Salvatierra RA, Martínez Chávez RE, Cedeño MA. Importancia de la medicina legal y forense en la investigación de hechos violentos. RECIAMUC. 2023;7(2):544-56. [Internet]. [citado 2025 Feb 4]. Disponible en: <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/1140>
- 4.- García-Garduza I. Importancia de la Medicina Legal en la práctica médica. Rev Fac Med (Mex). 2014;57(5):20-31. [Internet]. [citado 2025 Mar 16]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422014000500020
- 5.- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. Comunicado institucional. Quito; 2018. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias/105-septiembre-2018/172-la-corte-nacional-de-justicia-del-ecuador-a-la-opinion-publica>
- 6.- Consejo de la Judicatura. Código Orgánico Integral Penal. Quito; 2020. [Internet]. [citado 2025 Feb 4]. Disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/normativa/>
- 7.- Fiscalía General del Estado. Violencia de género: denuncia en línea. Quito; 2024. [Internet]. [citado 2025 Feb 4]. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-de-violencia-basada-en-genero/>
- 8.- Defensoría Pública del Ecuador. Información institucional. Quito; 2024. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.ec/>

- 9.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Informe Institucional de Rendición de Cuentas 2019. Quito 2020. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Recuperado de:
https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/informe_definitivo_rendicion_cuentas_2020_-SNMLCF.pdf
- 10.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Quito - Ecuador. [Internet]. 2020 [citado 4 de febrero de 2025]. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/sedes-provinciales/>
- 11.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Servicio de Criminalística. Quito - Ecuador. [Internet]. 2020 [citado 4 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/servicios-de-criminalistica/>
- 12.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Servicio de Accidentología vial. Quito - Ecuador. [Internet]. 2020 [citado 4 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/servicio-de-accidentologia-vial/>
- 13.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal. Quito; 2020. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/coordinacion-tecnica-de-servicios-de-medicina-legal/>
- 14.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Base de Datos de Perfiles Genéticos para Investigación Forense y Humanitaria. Quito; 2025. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/ecuador-crea-base-de-datos-de-perfiles-geneticos-para-investigacion-forense-y-humanitaria/>
- 15.- Bermeo Alvarado VA, Pacheco Acuña JS, Sánchez Arias CJ, Moreta Guevara MF. Avances y evolución de la genética forense en Ecuador. Dominio Cienc. 2024;10(3):2128-56. [Internet]. [citado 2025 Mar 8]. Disponible en: <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/4027>
- 16.- Fiscalía General del Estado. Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y

Ciencias Forenses. Quito; 2014. [Internet]. [citado 2025 Mar 16]. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/registro-oficial-318-MANUALES-PROTOCOLOS.pdf>

- 17.- Calle Gómez MA, et al. Fundamentos de medicina legal en el Ecuador. Guayaquil: Liveworking S.A.; 2020. [Internet]. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/679737313/Fundamentos-de-Medicina-Legal-en-El-Ecuador-2amiry>
- 18.- Caiza Coello J, Castillo R, López J, Moncayo J. Identificación humana en cadáveres del Ecuador: avances y desafíos en técnicas forenses. Anatomía Digital. 2024; (volumen/issue según revista). [Internet]. Disponible en: <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/AnatomiaDigital/article/view/3054/8238>

PREGUNTAS DE REFUERZO ACADÉMICO.

1. ¿Cuál es el máximo órgano judicial del Ecuador?

- a.- Corte Nacional de Justicia.
- b.- Consejo de la Judicatura.
- c.- Fiscalía general del Estado.
- d.- Tribunal Contencioso Administrativo.

2. ¿Qué entidad tiene la función de investigar delitos y ejercer la acción penal pública en Ecuador?

- a.- Fiscalía General del Estado.
- b.- Defensoría Pública.
- c.- Corte Nacional de Justicia.
- d.- Asamblea Nacional.

3. ¿Cuál es el objetivo principal de la Defensoría Pública del Ecuador?

- a.- Regular la práctica profesional de abogados privados.
- b.- Investigar delitos de corrupción.
- c.- Administrar el sistema penitenciario.
- d.- Garantizar el acceso a la justicia de personas en estado de indefensión.

4. ¿Qué tipo de análisis se realiza en la Documentología Forense del SNMLCF?

- a.- Evaluación de la salud mental de los acusados.
- b.- Verificación de autenticidad de documentos y firmas.
- c.- Pruebas de toxicología en cadáveres.
- d.- Diagnóstico de lesiones en víctimas de violencia.

5. ¿Dónde se encuentra la sede central del SNMLCF en Ecuador?

- a.- Quito.
- b.- Guayaquil.
- c.- Cuenca.
- d.- Manta.

Capítulo 4: FUNDAMENTOS, MARCO NORMATIVO, GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MÉDICOS - LEGALES

Objetivos del capítulo:

- Comprender la documentología médico legal y su importancia en la práctica profesional.
- Identificar el marco normativo que regula documentos sanitarios y medico legales.
- Describir los principales formularios con valor jurídico.
- Garantizar la correcta elaboración, custodia y trazabilidad documental.
- Evaluar implicaciones legales de errores o inconsistencias documentales.

Contenido:

- 4.1 Introducción y fundamentación de la documentología en Medicina legal.
- 4.2 Normativa legal ecuatoriana.
- 4.3 Política, tratamiento de datos personales y legalización de documentos sanitarios
- 4.4 Caracterización de los documentos médicos-legales usados en el ámbito sanitario ecuatoriano.
- 4.5 Formularios y formatos médicos - legales en el ámbito sanitario ecuatoriano

4.1 Introducción y fundamentación de la documentología en Medicina legal.

La documentología médico legal es la disciplina que estudia la estructura, contenido, autenticidad, conservación y valor probatorio de los documentos generados en el ejercicio profesional de la medicina.

El término "documento" proviene del latín *documentum*, que significa enseñanza o lección. En un sentido amplio, es cualquier soporte material o digital que transmite información. Se compone de *docere* (enseñar) y *mentum* (instrumento o medio). Luis Gonzalo Velásquez Posada, experto en documentología y grafología forense, define la documentología como la semiología del documento, un conjunto de procedimientos científicos y técnicos para investigar su autenticidad. Esta disciplina forense analiza documentos impresos, mecanografiados, públicos o privados, investigando su autoría y contenido. Examina gráficos, textos, impresiones, sellos, copias, fotografías y otros documentos de respaldo (1).

El término "documentoscopia" combina el latín *documentus* y el griego *copain*, y se emplea para englobar los diversos exámenes de autenticidad documental. Se define como la técnica que, mediante metodología propia, esclarece la autenticidad de escritos y determina su autoría. Esta disciplina, aunque reciente (Martín, 2010; De Antón & De Luís, 2004), ha ampliado su ámbito de estudio, incluyendo manuscritos, firmas y rúbricas, como lo hace la grafoscopia (1).

En España, Guillén Pérez, en su obra *Documentonomología: Origen, casuística y su aplicación pericial en España*, introduce el término "documentonomología" como una nueva rama de la documentoscopia. Su objetivo es subsanar lagunas desde la dogmática jurídica, siguiendo la perspectiva de Nuñez (2014), y asociando el análisis documental con el ordenamiento jurídico vigente (1).

En Ecuador, el Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de Guayaquil y otras ciudades, cuenta con la sección de Documentología y Grafología Forense, cuyo aporte es primordial no solo para la Justicia penal, sino también para la justicia civil, laboral, mercantil, contencioso administrativo, área bancaria, entre otras (2).

Debido al ejercicio profesional médico, el proceder desde diversos aspectos clínicos o quirúrgicos sea en el ámbito público o privado, se debe poseer conocimiento legal sobre el uso de diversos documentos; a fin de evitar graves responsabilidades en el campo judicial al inobservar o errar algún procedimiento. En tal virtud, el facultativo debe estar capacitado en el manejo de documentos diversos como la historia clínica, receta médica, resultados analíticos, informes clínicos, declaración de notificación de enfermedades infectocontagiosas o de reacción adversa a medicamentos, certificado de nacimiento, certificado de defunción, certificado médico, consentimiento informado, asentimiento, entre otros.

Estos documentos "clínicos", son elaborados por el médico en la práctica rutinaria, siendo los más frecuentes la historia clínica y la receta médica; mientras que los "judiciales" se elaboran por disposición de las autoridades de justicia generalmente están a cargo de los peritos médicos legistas o bien, los que designe el juez, ejemplo: dictamen de autopsia, informe pericial de una violación, entre otros. Además, cabe recalcar, todos los documentos que firme el médico tendrán en determinado momento un carácter legal. Es por ello por lo que lo debe elaborar con sumo cuidado, puesto que, en circunstancias especiales, podrán servir como verdaderos aliados en su defensa o en su contra, como sucede con la omisión de datos, que es uno de los errores más comunes que se cometen.

En ese sentido, estos documentos médico-legales que proveen toda aquella información que emite el personal de salud (médicos, licenciadas de enfermería, auxiliares, laboratoristas, etc.) durante el ejercicio de su profesión y en el ámbito de sus competencias, inicialmente no constituyen registros legales, pero pueden ser o pasar a serlo cuando existe una investigación judicial y automáticamente se convierten en documentos médicos legales para brindar a las autoridades los elementos de convicción necesarios en casos de litigio.

Desde la perspectiva de las leyes ecuatorianas, la documentación médico - legal adquiere una relevancia trascendental no solo como registro de las actuaciones médicas, sino también como prueba en el ámbito judicial. En el Ecuador, la Ley Orgánica de Salud y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen la obligatoriedad de registrar todas las intervenciones sanitarias, como exploraciones, diagnósticos, prescripciones y tratamientos, en documentos que puedan ser utilizados en auditorías, informes periciales o procesos legales (3,4).

Los documentos más requeridos en el sistema de justicia ecuatoriano incluyen la historia clínica, certificados médicos, informes de alta, recetas médicas y partes relacionados con eventos de salud pública. Es importante destacar que la historia clínica se considera un documento legal, confidencial y fundamental, como lo establece la Norma Técnica para el Manejo de Historias Clínicas del Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Adicionalmente, el rol de la enfermería es cada vez más valorado, con la inclusión de sus registros como parte integral de la historia clínica, en cumplimiento con los principios de trazabilidad y continuidad del cuidado (5,6).

La adecuada elaboración, custodia y conservación de estos documentos no solo garantiza el derecho a la salud de los usuarios del sistema sanitario, sino también su acceso a la justicia en casos de controversias o reclamaciones legales. Este enfoque refuerza la importancia de conocer y aplicar con rigor los estándares documentales establecidos por las normativas ecuatorianas en el ámbito de la salud.

4.2 Normativa legal ecuatoriana

La regulación del documento médico legal en Ecuador se sustenta en la constitución (2008), el Condigo Organico Integral Penal (COIP), la ley de derechos y amparo del paciente, normativa del Ministerio de Salud Pública, normativa del SNMLCF y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En la sección novena del Código Integral Penal Ecuatoriano (COIP), Delitos contra la fe pública, constan los siguientes articulados (4):

Art. 327.- Falsificación de firmas. - La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento privado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento público, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (4).

Art. 328.- Falsificación y uso de documento falso. - La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años. El uso de estos documentos falsos será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso (4).

Art. 328.1.- Falsedad de contenido en recetas, exámenes o certificados médicos. - (Agregado por el Art. 71 de la Ley s/n, R.O. 107-S, 24-XII-2019). La o el profesional de la salud que consigne datos falsos en recetas médicas, certificados o exámenes médicos y suscriba los mismos con el objeto de beneficiar a un tercero, será sancionado con multa de cinco a diez salarios básicos unificados del trabajador en general (4).

Art. 329.- Falsificación, forjamiento o alteración de recetas. - La persona que falsifique, forje, mutile o altere recetas médicas; las utilice con fines comerciales o con el fin de procurarse sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años (4).

Art. 330.- Ejercicio ilegal de la profesión. - La persona que ejerza la profesión sin título, en aquellas actividades en las que la Ley exija título profesional, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Las o los profesionales que favorezcan la actuación de otra persona en el ejercicio ilegal de la profesión, serán sancionadas o sancionados con pena privativa de libertad de tres meses a un año e inhabilitación del ejercicio de la profesión por seis meses (4).

4.3. Política para el Tratamiento de Datos Personales y Legalización de documentos sanitarios

La historia clínica, los registros periciales y los informes médico legales contienen datos sensibles, cuya divulgación indebida constituye infracción administrativa y delito penal.

En el año 2022 el Ministerio de Salud Pública (MSP) del Ecuador, emitió la "Política para el tratamiento de datos personales en el Ministerio de Salud Pública" la cual es de cumplimiento obligatorio para toda la institución (7).

El MSP, gestiona los datos personales y la información que se genere, para (7):

- Garantizar el acceso a los servicios de salud relacionados a aspectos misionales de la institución;
- Cuidar el estado de salud del titular;
- Garantizar la prevalencia del interés público en salud;
- Aplicar, controlar, y vigilar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Salud; y, las normas relacionadas.
- Proporcionar asistencia y servicios.
- Proporcionar información basada en las necesidades, responder a las solicitudes, y proporcionar avisos de nuevos desarrollos de servicios
- Proporcionar información relativa a foros en línea y redes sociales. Algunos servicios disponibles en los sitios web permiten participar en discusiones interactivas, publicar comentarios, oportunidades u otro contenido en un tablón de anuncios o intercambio, o participar en actividades de redes.
- Recopilar, informar y/o verificar información.
- Evaluar el uso de los productos y servicios del Ministerio de Salud Pública
- Obtener retroalimentación o aportación del usuario, con el fin de mejorar y ofertar productos y servicios.
- Evaluar y dar seguimiento a la política en salud que se implementa a nivel Nacional, orientando y focalizando las intervenciones para cumplir las metas establecidas.
- Tratar los datos personales, para fines de investigación científica, según lo establecido en la normativa nacional vigente sobre investigaciones en salud o en modelos de gestión interna.
- Tratar los datos personales, para fines de vigilancia de la salud.

El Ministerio de Salud Pública se sustenta para el tratamiento de los datos personales en las siguientes normativas legales, como los que se citan a continuación (8):

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Salud
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación
- Acuerdo Ministerial Nro. 012-2019, publicada en el Registro Oficial No. 18 de 15 de agosto 2019, mediante el cual el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información expide la *"Guía para el tratamiento de datos personales en la administración pública central"*.
- Acuerdo Ministerial 5216 publicado en Registro Oficial Suplemento 427 del 29 de enero de 2015, con una reforma realizada en 12 de febrero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expide el *"Reglamento de Información Confidencial en Sistema Nacional de Salud"*.

Además, se deberá considerar la normativa que la autoridad competente emita para el efecto.

Adicional, en el portal único de tramites ciudadanos en la web, se ofrece el Tratamiento de información de requerimientos para el acceso, portabilidad, rectificación y actualización de datos personales. Este trámite está orientado a garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales sobre el tratamiento de su información que reposa en las instalaciones de los establecimientos de salud o en las oficinas del Ministerio de Salud Pública, en todos sus niveles de desconcentración.

Finalmente, Ecuador está desarrollando un registro único de historia clínica digital para toda la Red Pública de Salud, este hito histórico en la construcción de un sistema sanitario más eficiente y humano constituye el lanzamiento por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) junto a la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia (CEDIA), la Fundación de Ayuda por Internet (FUNDAPI), la Política Nacional de Transformación Digital del Sector Salud 2024 - 2034.

Respecto a la Legalización de documentos sanitarios emitidos por profesionales de la salud registrados y habilitados ante la autoridad sanitaria nacional, en Ecuador, la Ley Orgánica de Salud y las normativas del Ministerio de Salud Pública (MSP) regulan la emisión de estos documentos; solo los profesionales registrados y habilitados pueden emitirlos, lo que garantiza que la información proporcionada sea fidedigna y cumpla con los estándares

legales y éticos. Esto también protege a los ciudadanos de la emisión de documentos fraudulentos o sin respaldo profesional.

Los documentos normativos que expide el MSP, son:

- Administrativos (norman aspectos relacionados a la gestión de la salud),
- Asistenciales (norman aspectos relacionados a las actividades de la atención en salud),
- Mixtos: administrativos y asistenciales (contienen ambos aspectos).

Se reconocen siete tipos de documentos normativos en salud: reglamentos, normas, técnicas protocolos, manuales, instructivos y lineamientos (9).

A continuación, se presenta los documentos Sanitarios emitidos por profesionales de salud registrados y habilitados ante la Autoridad Sanitaria Nacional (7,8).

Listado de documentos que requieren legalización:

- Certificado único de salud
- Certificado de habilitación profesional
- Certificado traslado internacional de cadáveres
- Certificado médico
- Certificado vacunas
- Certificado discapacidad
- Informe ADN
- Historia clínica
- Récord quirúrgico
- Resultado exámenes de laboratorio
- Resumen Historia Clínica
- Resultados de servicios de imagenología y radiología
- Estudio Histopatológico
- Informes Clínicos y/o quirúrgicos
- Protocolo operatorio
- Otros documentos emitidos por un profesional de la Salud registrado y habilitado ante la autoridad sanitaria nacional.

4.4 Caracterización de los documentos médicos legales usados en el ámbito sanitario ecuatoriano.

Los documentos medicolegales son registros que tienen un carácter formal y están destinados a brindar información veraz y objetiva sobre aspectos relacionados con la salud y el estado biológico de las personas.

La adecuada elaboración y conservación de estos documentos es crucial para garantizar la transparencia, la justicia y el respeto por los derechos de las

personas. Ante ello, la formación continua en aspectos medicolegales es esencial para los estudiantes de medicina y profesionales de la salud, ya que su labor tiene implicaciones más allá del ámbito clínico.

La clasificación de estos documentos es amplia y variada con matices diferentes, en cada región; en el caso de Ecuador no existe una nomenclatura estandarizada que clasifique los documentos y su categorización depende de su uso, naturaleza y propósito, recalcando que pueden ser o pasar a serlo cuando existe una investigación judicial y automáticamente se convierten en documentos médicos legales para brindar a las autoridades los elementos de convicción necesarios en casos de litigio (2,3,7,8).

Los tipos de documentos médicos legales son:

- **Historia clínica:** Es un documento confidencial y obligatorio de carácter técnico y legal, compuesto por un conjunto de formularios básicos y de especialidad, que el personal de la salud utiliza para registrar en forma sistemática los datos obtenidos de las atenciones, diagnóstico, tratamiento, evolución y resultados de salud y enfermedad durante todo el ciclo vital del usuario/a (10,11).
- **Consentimiento informado:** Es uno de los instrumentos que buscan asegurar que el paciente reciba la información adecuada, que se motive la decisión autónoma del paciente y que se refrenden los acuerdos entre el profesional de la salud y el médico, para buscar las mejores opciones de atención y cuidado, según cada caso.

Otro documento que ha tomado fortaleza y que se trabaja con menores o con sujetos que tengan un representante legal es el asentimiento informado; existe en nuestro país el manual titulado: Apoyos y ajustes razonables en la aplicación del Consentimiento Informado a personas con discapacidad 2024, definiéndolo como un proceso mediante el cual un paciente menor de 18 años de edad, expresa su aceptación afirmativa para someterse a un procedimiento diagnóstico y terapéutico o participar en un ensayo de investigación terapéutico, se da un diálogo entre el médico y el paciente menor en donde se explicita en forma clara simple y acorde a su edad, la información necesaria para que pueda aceptar libremente. Igualmente, el Ministerio de inclusión económica y social, establece un formulario para asentimiento informado, con similares propósitos con enfoque psicosocial (12,13).

- **Certificado único de salud:** Este documento será emitido exclusivamente por el profesional médico/a, quien certifica que el usuario, en el momento que se realiza el examen médico, se encuentra

en condiciones estables de salud y que por tanto está libre de síntomas sugestivos que puedan tener repercusiones de salud pública (14).

- **Certificado médico:** es un documento legal que relata de manera simple de una deducción médica y sus complementos, el cual debe cumplir ciertos requisitos para ser avalado (5,6,16).
- **Certificado de defunción:** El certificado de defunción es un documento médico legal con fines, legales, epidemiológicos y estadísticos, el cual nos permite organizar las causas de muerte de una persona de forma secuencial y lógica (17).
- **Dictamen medicolegal:** Documento solicitado por una autoridad judicial, en el cual el médico forense analiza lesiones, causas de muerte o estados de salud mental (5,6,7,18).
- **Informe de peritaje:** Igualmente, solicitado por una autoridad judicial, contiene conclusiones basadas en evidencia técnica o científica. Por ejemplo, informes de toxicología o de ADN (5,6,7,8,19).
- **Informe de Autopsia o necropsia:** Documento que detalla el procedimiento técnico mediante el cual se observa y analiza un cadáver externa e internamente, para establecer las causas del fallecimiento de una persona, solicitado en casos de muerte violenta, sospechosa o inesperada (20).
- **Protocolos de investigación:** Deben cumplir con normas del comité de ética e investigación de seres humanos (CEISH), de una entidad avalada por el ministerio de Salud Pública del Ecuador (21).
- **Receta médica:** Es un documento asistencial y de control, que permite la comunicación entre el prescriptor, dispensador y paciente; constituye también el documento de control administrativo cuando se requiera (22).

4.5 Formularios y formatos médicos - legales en el ámbito sanitario ecuatoriano

La historia clínica se ha convertido en un recurso medicolegal de gran importancia, ya que no solo es utilizada por el personal médico, sino también por las instancias que procuran o imparten justicia en casos necesarios. Es fundamental obtener y registrar la mayor cantidad de información detallada durante el interrogatorio al paciente, evitando así situaciones de mala práctica por un mal interrogatorio. Una adecuada comunicación con el paciente es clave para este objetivo.

La historia clínica es fundamental tanto en el ámbito general de la medicina como en el ámbito legal. En el ámbito médico, la historia clínica es crucial para el diagnóstico y tratamiento adecuado de los pacientes, al permitir recopilar información relevante sobre síntomas, antecedentes y exámenes previos, así como para realizar un seguimiento y monitoreo efectivo de la evolución del paciente y garantizar la continuidad de su atención.

En el ámbito legal, la historia clínica se convierte en una evidencia medicolegal clave, demostrando la responsabilidad profesional del proveedor de salud, protegiendo los derechos del paciente y sirviendo como base para peritajes y dictámenes medicolegales en casos de lesiones, incapacidad, mala praxis, entre otros.

Hay que considerar la HISTORIA CLÍNICA ÚNICA, que es un documento médico legal que consigna la exposición detallada y ordenada de todos los datos relativos a un paciente o usuario, incluye la información del individuo y sus familiares, de los antecedentes, estado actual y evolución, además de los procedimientos y de los tratamientos recibidos (2,5,6,7,8,10,11,23,24,25,26,27,28).

Están constituidos por diversos formularios normalizados por el MSP, cada uno diseñado para captar información crítica en momentos específicos del proceso asistencial. A continuación, se describen los formularios más relevantes en la práctica sanitaria pública (7,8,10,11).

- **SNS-MSP / HCU-form.001 / 2019** (FORMULARIO DE ADMISION/EGRESO)

El formulario **001 / 2019** de admisión/egreso, forma parte de la historia clínica única, permite obtener una secuencia del proceso de admisión, alta y egreso, es de aplicación obligatoria en los establecimientos del primero, segundo y tercer nivel de atención, de la red pública integral de salud (RPIS), Red privada y Complementaria. Incluye secciones para registrar los datos personales del paciente, sus admisiones, cambios en la información y el alta del paciente con su diagnóstico y tratamiento. (Ver anexo 1).

- **SNS-MSP / HCU-form.002 / 2021** (FORMULARIO DE CONSULTA EXTERNA ANAMNESIS (1) / CONSULTA EXTERNA - EXAMEN FÍSICO Y PRESCRIPCIONES (2).

Este formulario contiene varias secciones para registrar la secuencia en el proceso anamnesis y examen físico en la consulta externa, incluye la información de un paciente sus datos personales, motivo de consulta, antecedentes médicos, exámenes físicos y de diagnóstico, plan de

tratamiento y datos del profesional a cargo; es de aplicación obligatoria en los establecimientos del primero, segundo y tercer nivel de atención, de la red pública integral de salud (RPIS), Red privada y Complementaria. (Ver anexo 2).

- **SNS-MSP / HCU-form.003 / 2021** (FORMULARIO HOSPITALIZACIÓN - ANAMNESIS (1) / HOSPITALIZACIÓN - EXAMEN FÍSICO Y PRESCRIPCIONES (2)).

Registra la información clínica de un paciente, incluyendo datos personales, motivo de consulta, antecedentes médicos, examen físico, diagnósticos y plan de tratamiento; incluye secciones para documentar los antecedentes familiares y personales, constantes vitales, examen por sistemas y regiones del cuerpo, análisis, diagnósticos y plan terapéutico del paciente. (Ver anexo 3).

- **SNS-MSP / HCU-form.005/2021** (FORMULARIO EVOLUCIÓN Y PRESCRIPCIONES).

Este documento registra la evolución y prescripciones de un paciente, en la sección A se registran los datos personales del paciente como nombre, edad e historial clínico, la sección B contiene espacios para anotar la fecha, hora y notas de evolución del paciente, así como las prescripciones de farmacoterapia e indicaciones para enfermería u otros profesionales de salud. (Ver anexo 4).

- **SNS-MSP/HCU-form.006/2021** (FORMULARIO EPICRISIS 1/2).

Este formulario contiene secciones para resumir el cuadro clínico, evolución y complicaciones, hallazgos de exámenes, tratamiento, diagnósticos de ingreso y egreso, condiciones de alta, médicos tratantes, y detalles de egreso del paciente. Proporciona una estructura para documentar de manera concisa la historia clínica y el manejo de un paciente durante su estadía hospitalaria. (Ver anexo 5).

- **SNS-MSP/HCU-form.007/2021** (FORMULARIO INTERCONSULTA - SOLICITUD / INTERCONSULTA - INFORME).

Proporciona instrucciones para completar un formulario de solicitud e informe de interconsulta entre profesionales de la salud dentro de un establecimiento de salud, consta de dos secciones el anverso para registrar la solicitud y en el reverso el informe del especialista consultado con sus planes de diagnóstico y tratamiento propuestos. (Ver anexo 6).

- **SNS-MSP/HCU-form.008/2021** (FORMULARIO EMERGENCIA 1/2).

Es para el registro de admisión de pacientes en el área de emergencia de cualquier establecimiento de salud; incluye secciones para registrar datos personales del paciente como nombre, fecha de nacimiento,

dirección y contacto de emergencia, así como información médica relevante como antecedentes, enfermedad actual, signos vitales y motivo de atención. (Ver anexo 7).

- **SNS-MSP/HCU-form.010A/2021** (FORMULARIO DE LABORATORIO CLÍNICO - SOLICITUD (1/2).

Este formulario en el anverso contiene tres secciones principales. La sección A: incluye datos del establecimiento y usuario. La sección B detalla el servicio y prioridad de atención. La sección C es una larga lista de exámenes médicos que se realizarán al paciente. En el reverso hay una sección destinada a: A. VIH / ITS, B. Tuberculosis, C. Datos del profesional responsable. (Ver anexo 8).

- **SNS-MSP/HCU-form.012A/2021** (FORMULARIO IMAGENOLOGÍA - SOLICITUD/ IMAGENOLOGÍA - INFORME.

En este formulario existe un anverso para la solicitud de estudio de imagenología para un paciente, destaca el estudio de imagenología solicitado y el resumen clínico actual para que se guíe el especialista en imágenes. El reverso proporciona información sobre los hallazgos encontrados, conclusiones y sugerencias. (Ver anexo 9).

- **SNS-MSP/HCU-form.020/2021** (FORMULARIO CONSTANTES VITALES / BALANCE HÍDRICO (1/2).

Registrar datos de pacientes hospitalizados como constantes vitales, medidas antropométricas, ingesta y eliminación, cuidados generales y fecha de colocación de dispositivos médicos. La información se organiza en secciones que incluyen datos del paciente, constantes vitales, medidas antropométricas, ingesta - eliminación / balance hídrico, cuidados generales y fecha de colocación de dispositivos médicos. (Ver anexo 10).

- **SNS-MSP/HCU-form.022/2021** (FORMULARIO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS (1/2).

Este formulario es un registro de administración de medicamentos contiene: datos del establecimiento y usuario / paciente que incluye alergia a medicamentos y la administración de medicamentos prescritos con su respectivo nombre, dosis, vía de administración, frecuencia y los responsables de administrarlos a diferentes horas. (Ver anexo 11).

- **SNS-MSP / HCU-form.024/2016** (FORMULARIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (1/2).

Sirve para obtener el consentimiento informado de pacientes que recibirán tratamiento médico. El formato incluye secciones para: 1) información sobre el tratamiento propuesto por el profesional tratante, 2) información sobre una cirugía propuesta por el cirujano, 3) información sobre la anestesia propuesta por el anestesiólogo, 4)

consentimiento informado firmado por el paciente, y 5) consentimiento del representante legal si el paciente no puede dar su consentimiento. (Ver anexo 12).

En Ecuador en el 2017, se expidió el “Documento de socialización del modelo de gestión de aplicación del consentimiento informado en la práctica asistencial”, el mismo se plantea como objetivo general: Asegurar el derecho de los pacientes a ser informados, previo a la toma de decisiones respecto a la atención en salud, con el fin de promover su autonomía en las decisiones sobre su salud y su cuerpo.

El Acuerdo Ministerial 5316 dispone que el Modelo de Gestión de Aplicación del Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial sea de obligatoria observancia en el país para todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

El consentimiento informado se aplicará en procedimientos diagnósticos, terapéuticos o preventivos, luego de que el profesional de la salud explique al paciente en qué consiste el procedimiento, los riesgos, beneficios, alternativas a la intervención, de existir estas, y las posibles consecuencias derivadas si no se interviene.

- **SNS-MSP/HCU-form.120/2021** (FORMULARIO DE INTERVENCIONES DE ENFERMERIA (1/2)).

Registra las intervenciones de enfermería, la sección a incluye datos del establecimiento y usuario / paciente, en la sección b las intervenciones de enfermería en relación con fecha, hora de intervención y responsable. (Ver anexo 13).

- **SNS-MSP/HCU-form.117/2021** (FORMULARIO DE CERTIFICADO MÉDICO).

Describe en la sección A, los datos del establecimiento y usuario/paciente, en la sección B, certifica colocando los nombres y apellidos del paciente, servicio en que fue atendido, la especialidad y fecha de atención; en la sección C, las recomendaciones en relación con el reposo, en la sección D, el diagnóstico y código CIE 10, finalmente en la sección E, los datos del profesional responsable. (Ver anexo 14).

- **SNS-MSP/HCU-form.053/2021** (FORMULARIO REFERENCIA - DERIVACIÓN - CONTRARREFERENCIA - REFERENCIA INVERSA).

Este formulario es para el llenado de referencia, derivación, contrarreferencia y referencia inversa, consta de varias secciones que recogen datos del paciente, establecimiento, diagnósticos, tratamientos y datos del profesional responsable. Proporciona detalles sobre datos del establecimiento al que se refiere - deriva, y en la contraparte los

datos del establecimiento que contrarefiere o realiza la referencia inversa. (Ver anexo 15).

- **INEC. Certificado de defunción y su importancia.**

Es un documento oficial que certifica el fallecimiento de una persona, es emitido por un médico legista, forense o cualquier otro médico calificado para verificar la muerte. El correcto llenado del certificado de defunción es crucial para obtener datos precisos para las estadísticas de mortalidad, investigar la causa de muerte y desarrollar estrategias de salud públicas efectivas para prevenir y controlar enfermedades. En Ecuador, el manejo de los Certificados de Defunción involucra a varias entidades y departamentos: Registro Civil, Dirección Nacional de Registro y Estadísticas de Salud (DIREN) y Ministerio de Salud Pública (MSP).

- La importancia legal del certificado de defunción; radica en formalizar y registrar la muerte de un individuo ante las autoridades.
- Por otra parte, la importancia epidemiológica de un certificado de defunción radica en que permite a las entidades de salud identificar las enfermedades más prevalentes en la población.
- Por último, los certificados de defunción tienen relevancia estadística; debido a que los datos proporcionados son pilares fundamentales para la salud pública. Al analizar estos datos, se pueden identificar patrones de mortalidad, grupos de población más afectados por enfermedades específicas y factores de riesgo asociados a las principales causas de muerte.

El original de este formulario debe ser enviado al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), mientras que la primera copia será para la oficina del Registro Civil y la segunda copia para el establecimiento de salud. El llenado del formulario debe ser con marcas bien definidas, letra clara, legible, en imprenta, sin borrones ni enmiendas. (Ver anexo 16).

- **Informe médico de lesiones. SNMLCF.**

En la atención a víctimas de agresión, existen dos tipos de informes médicos. El primero es el certificado médico inicial, emitido por el médico general que brinda la atención primaria y documenta las lesiones. El segundo es el Informe Médico de Lesiones, elaborado por el médico forense con fines judiciales (peritaje). En él debe indicarse, con precisión, la naturaleza y localización de las lesiones, partes orgánicas interesadas, anticipar su pronóstico y, además, las necesidades de asistencia facultativa. Debe extenderse ante todo tipo de lesionados físicos; excepto, cuando se trate de lesiones, que se hubieren

producido de forma secundaria a un proceso patológico de fondo que presente el lesionado.

El Informe Médico de Lesiones, está distribuido en 3 hojas e incluye los siguientes acápite:

I Datos Generales de Designación, II Datos Generales de la Víctima, III Información del Acompañante de la Víctima, IV Relato de la Víctima sobre la Persona que Ejerce la Agresión, V Historia Medicolegal, VI Descripción y Estado General de la Víctima al Momento de la Valoración, VI-A Examen Físico, VII Muestras Recogidas y Análisis de Documentos, VIII Estudios Sugeridos, IX Conclusiones y Recomendaciones. (Ver anexo17).

- **Formulario Ficha única de registro de Violencia intrafamiliar y de género. MSP.**

La documentación en casos de violencia y abuso se refiere al registro detallado y preciso de la información relevante sobre el caso, incluyendo datos sobre la víctima, el agresor, las circunstancias del incidente, las lesiones físicas o psicológicas, las acciones tomadas y las medidas de protección implementadas.

La documentación en casos de violencia y abuso desempeña un papel fundamental en la protección y apoyo de las víctimas, asegurando que reciban una atención adecuada y personalizada, además de implementar medidas de protección tanto inmediatas como a largo plazo. Esta documentación es esencial como evidencia en investigaciones policiales y procesos judiciales, facilitando la persecución y sanción de los agresores, así como respaldando la solicitud de órdenes de protección y medidas cautelares. Asimismo, permite un seguimiento continuo del caso, evaluando la efectividad de las intervenciones y ajustando las estrategias de atención según las necesidades de la víctima. Al facilitar la comunicación y coordinación entre las diferentes entidades y profesionales involucrados, garantiza una respuesta integral y coordinada. Además, los datos recopilados son valiosos para identificar patrones de violencia, diseñar estrategias de prevención y sensibilización, y abogar por políticas públicas que prevengan la violencia y protejan a las víctimas.

Se debe incluir varios componentes clave: una historia clínica detallada que registre antecedentes médicos, lesiones, síntomas y tratamientos; una ficha de registro de violencia de género e intrafamiliar que identifique a la víctima y al agresor y describa los hechos y las medidas de protección; formularios de informe médico legal, psicológico y de trabajo social con evaluaciones y recomendaciones terapéuticas; un parte diario para registrar la evolución del

caso y las intervenciones; un formulario de trabajo social que recopile información sobre la situación social de la víctima; un informe de seguimiento que documente consultas, medidas de protección y evolución de la víctima; y un registro de casos que garantice la confidencialidad y la precisión de toda la información recopilada.

El Ministerio de Salud Pública ha elaborado una ficha única para el registro de violencia intrafamiliar y de género, la cual además del enunciado donde se registra el hecho, se estratifica en cuatro partes: identificación de la persona agredida, características de la agresión, identificación de la persona agredida y tratamiento. (Ver anexo 18).

- **SNS-MSP/HCU-form. 017/2021. Protocolo quirúrgico**

La información registrada tendrá un conjunto ordenado de métodos y procedimientos para obtener una secuencia en el proceso de atención. Facilita el registro completo de los datos del protocolo quirúrgico, obteniendo de esta manera información necesaria y segura. Será usada por médicos cirujanos de establecimientos de salud de la Red Pública integral de salud – RPPIS y red privada y complementaria. (Ver anexo 19).

- **SNS-MSP/HCU-form.013A/2021. Anatomía Patológica**

Facilita el registro ordenado y completo de los estudios de anatomía patológica, efectuada por profesionales de la salud como médicos patólogos y tecnólogos en laboratorio, obteniendo de esta manera información necesaria y fidedigna. (Ver anexo 20).

RESUMEN.

Este capítulo explica los fundamentos de la documentología médico legal, la normativa aplicable en Ecuador y el proceso de elaboración, uso y custodia de documentos con valor jurídico, también describe los principales formularios médico legales, sus requisitos técnicos y las implicaciones legales de errores o inconsistencias. La correcta gestión documental es esencial para garantizar la legalidad de los actos médicos y fortalecer la administración de justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Guillén Pérez J. Documentonomología: origen, casuística y su aplicación pericial en España. Arch Criminol Segur Priv Criminalíst. 2019;12:1-16. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6826783>
- 2.- Ministerio del Interior del Ecuador. Documentología: una especialidad que fortalece la justicia. Quito: Ministerio del Interior; 2016. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/documentologia-una-especialidad-que-fortalece-la-justicia/>
- 3.- Alfonso González I. Romero Fernández A. Latorre Tapia F. & Camaño Carballo L. *La mala práctica médica y sus consecuencias legales en Ecuador. Revista Universidad y Sociedad*, 13(6), 526-530. Epub 10 de diciembre de 2021. Recuperado en 16 de marzo de 2025, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000600526&lng=es&tlng=es.
- 4.- Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal (COIP). Quito: Asamblea Nacional; 2014. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-organico-integral-penal-coip>
- 5.- Hernández Ordoñez MA. Fundamentos de medicina legal. 1a ed. México D.F.: McGraw-Hill; 2013. [Internet]. Disponible en: <https://accessmedicina.mhmedical.com/book.aspx?bookID=1446>
- 6.- Takajashi Medina FE. Medicina forense. México D.F.: El Manual Moderno; 2019. [Internet]. Disponible en: <https://elibro.net/es/lc/utmachala/titulos/131280>
- 7.- Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACESS). Legalización de documentos sanitarios emitidos por profesionales de la salud registrados y habilitados ante la autoridad sanitaria nacional. Quito: ACESS; 2023. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.gob.ec/acess/tramites/legalizacion-documentos-sanitarios-emitidos-profesionales-salud-registrados-habilitados-autoridad-sanitaria-nacional>

- 8.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Política para el tratamiento de datos personales. Quito: MSP; 2021. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/politica-datos-personales/>
- 9.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Metodología para la elaboración de documentos normativos de salud. Quito: MSP; 2019. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: <https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=6267&force=1>
- 10.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Formularios de historia clínica única. Quito. [Internet]. 2024. [citado 4 de marzo de 2025]. Disponible en: <http://www.acess.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/AM-00115-2021-Reglamento-e-instructivo-de-manejo-de-la-historia-clinica-unica.pdf>
- 11.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. MSP implementará sistemas digitales para el registro de información y atención oportuna de pacientes. Quito. [Internet]. 2023. [citado 4 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/msp-implementara-sistemas-digitales-para-el-registro-de-informacion-y-atencion-oportuna-de-pacientes/>
- 12.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Documento de socialización del modelo de gestión de aplicación del consentimiento informado en la práctica asistencial. Quito. [Internet]. 2017. [citado 4 de marzo de 2025]. Disponible en: https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/A.M.5316-Consentimiento-Informado_-AM-5316.pdf
- 13.- Hernández Paulsen Gabriel, Chahuán Zedan Felipe. *Consentimiento informado en las prestaciones de salud*. Acta bioeth. [Internet]. 2021 Jun [citado 2025 Ene 27]; 27(1): 17-25. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2021000100017&lng=es. <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2021000100017>.
- 14.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Emisión del Certificado Único de Salud. Quito - Ecuador. [Internet]. 2015. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/emision-del-certificado-unico-de-salud/>

- 15.- Reyes-Cadena A. Certificado médico. Acta Pediatr Méx. 2015 Jun;36(3):201-4. [Internet]. [citado 2025 Ene 27]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-23912015000300009
- 16.- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Validación de certificados médicos. Quito: IESS; 2024. [Internet]. [citado 2025 Mar 14]. Disponible en: <https://www.gob.ec/iess/tramites/validacion-certificados-medicos>
- 17.- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC. Registro Estadístico de Defunciones Generales. [Internet]. 2023. [citado 4 de marzo de 2025]. Quito Ecuador. Disponible en: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Defunciones_Generales_2022/Metodologia_EDG_2022.pdf
- 18.- Smith Santos L. *Documentología forense asociado a la investigación de delitos contra la fe pública Distrito de David*. Tesis de pregrado. Universidad especializada de las Américas. Panamá. 2022. Disponible en: <http://repositorio2.udelas.ac.pa/handle/123456789/1216>
- 19.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Guía para el llenado de formatos médico-legales. Quito: SNMLCF; 2018. [Internet]. [citado 2025 Mar 4]. Disponible en: https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2019/07/anexo_4_-_guia_para_la_aplicacion_de_formatos_medico_legales_vbg-1.pdf
- 20.- Fiscalía general del estado. Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses. Protocolo Integral para la Gestión de Cadáveres y Restos Humanos de Interés Forense. [Internet]. 2022. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en: https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2023/08/1.-Protocolo-de-cada%CC%81veres-y-restos-humanos-de-interes%CC%81s-forense-2022-signed-2_compressed.pdf
- 21.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. "Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS)." Quito - Ecuador. [Internet]. 2022. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/QRJR5QDSBKu5Gdo>

- 22.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Instructivo para el uso de la receta médica. Quito - Ecuador. [Internet]. 2011. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/08/A-1124-Instructivo-para-el-uso-de-la-receta-m%C3%A9dica.pdf>
- 23.- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Guías de práctica clínica. Quito - Ecuador. [Internet]. 2019. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/guias-de-practica-clinica/>
- 24.- Vera Carrasco Oscar. *Aspectos éticos y legales en el acto médico*. Rev. Méd. La Paz [Internet]. 2013 Dic [citado 2025 Mar 16]; 19(2): 73-82. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/sciELO.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582013000200010&lng=es.
- 25.- Vega P. Miranda Castillo C. Vargas Celis I. *Consideraciones claves en el proceso de asentimiento en niños, niñas y adolescentes: revisión integrativa*. Andes pediátr. [Internet]. 2024 Feb [citado 2025 Ene 27]; 95(1): 91-106. Disponible en: http://www.scielo.cl/sciELO.php?script=sci_arttext&pid=S2452-60532024000100091&lng=es. <http://dx.doi.org/10.32641/andespediatr.v95i1.4968>.
- 26.- Pinto Bustamante B. J, Golfo Díaz R. Asentimiento y consentimiento informado en pediatría: aspectos bioéticos y jurídicos en el contexto colombiano. Revista Colombiana de Bioética [Internet]. 2013;8(1):144-165. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=189228429010>
- 27.- Modelo de atención integral y protocolos para los centros de atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto. Quito - Ecuador. 2015. 147 p. Disponible en: https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2024/12/ANEXO-3_Modelo-Centros-de-Atencion.pdf
- 28.- Normas y protocolos de atención Integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida. Ministerio de salud Pública. CONASA. 2006. [Internet]. 2016. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en:

<https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/Normas%20y%20protocolos%20de%20atencion%20Integral%20de%20la%20violencia.pdf>

PREGUNTAS DE REFUERZO ACADÉMICO.

1.- ¿Qué diferencia fundamental existe entre la documentología y la documentoscopia?

- a.- La documentología estudia documentos legales, mientras que la documentoscopia solo analiza firmas y grafismos.
- b.- La documentología se centra en aspectos legales, mientras que la documentoscopia se basa en la estructura química de los documentos.
- c.- La documentología tiene un enfoque más amplio en el análisis documental, mientras que la documentoscopia se enfoca en técnicas específicas para determinar autenticidad.
- d.- No hay diferencia; ambos términos son sinónimos y pueden usarse indistintamente.

2.- ¿Qué documentos médico-legales pueden utilizarse en procesos judiciales en Ecuador?

- a.- Solo los certificados de defunción y los informes de autopsia.
- b.- Únicamente la historia clínica y el certificado médico.
- c.- Documentos elaborados por personal de salud que pueden convertirse en prueba legal en caso de litigio.
- d.- Solo los informes periciales realizados por médicos legistas.

3.- ¿Cuál de los siguientes documentos se considera obligatorio y confidencial dentro del sistema de salud ecuatoriano?

- a.- Certificado de nacimiento
- b.- Historia clínica
- c.- Receta médica
- d.- Dictamen pericial de autopsia

4.- Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), ¿qué sanción se aplica a un profesional de la salud que falsifique una receta médica?

- a.- Pena privativa de libertad de seis meses a dos años.
- b.- Multa económica de hasta 500 dólares.
- c.- Sanción administrativa sin repercusiones legales.
- d.- Inhabilitación de la profesión de forma permanente.

5.- ¿Por qué la historia clínica puede adquirir carácter legal en Ecuador?

- a.- Porque contiene información médica que puede ser usada como prueba en procesos judiciales.
- b.- Porque el MSP establece su publicación en línea.
- c.- Porque el paciente puede solicitar su eliminación en cualquier momento.
- d.- Porque solo los médicos especialistas tienen derecho a acceder a ella.

Capítulo 5: RETOS CONTEMPORÁNEOS, AVANCES TECNOLÓGICOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA MEDICINA LEGAL Y FORENSE.

Objetivos del capítulo:

- Analizar los retos actuales de la medicina legal en Ecuador.
- Describir los avances tecnológicos en ciencias forenses.
- Explicar el rol creciente de la inteligencia artificial.
- Evaluar los desafíos éticos y normativos del uso de nuevas tecnologías.
- Reconocer las áreas prioritarias de fortalecimiento del SNMLCF.

Contenido:

5.1 Retos contemporáneos de la medicina Legal en Ecuador.

5.2 Avances tecnológicos en las ciencias forenses.

5.3 Riesgos potenciales de la IA en medicina legal y forense.

5.4 Avances tecnológicos en el SNMLCF.

5.1 RETOS CONTEMPORÁNEOS DE LA MEDICINA LEGAL EN ECUADOR.

La medicina legal en Ecuador, enfrenta múltiples desafíos que impactan su eficiencia y capacidad para brindar un servicio adecuado en sistemas judiciales y centros forenses, ante esta realidad, El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), desde el año 2022, ha estructurado el "Proyecto de inversión institucional ampliación de cobertura y fortalecimiento de los servicios de medicina legal y ciencias forenses en el territorio nacional, a desarrollarse en un plazo comprendido entre enero 2023 - diciembre 2025". En este sentido, la Institución busca contribuir al ejercicio de la justicia, por medio de la gestión de actividades periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses, bajo procedimientos estandarizados, y protocolos técnico científicos nacionales e internacionales (1).

Sin embargo, a pesar de contar con los estudios técnicos, la fuente de financiamiento no ha sido entregada de forma completa ni oportuna, esto compromete la atención en las áreas técnicas, la modernización de los laboratorios, la capacitación y contratación del personal especializado, ocasionando un malestar en la ciudadanía que se agrava ante la ola de violencia que vive el país y satura los servicios de los centros forenses (2).

Otro de los problemas identificados destaca la escasez de médicos forenses y especialistas en criminalística, la baja oferta de profesionales formados en medicina legal afecta tanto a las zonas urbanas como rurales. Esto genera una sobrecarga de trabajo en los pocos especialistas disponibles, aumentando el riesgo de errores en peritajes y retrasos en la emisión de informes. En las áreas rurales, esta situación es aún más grave, ya que la falta de profesionales obliga a trasladar los casos a las grandes ciudades, generando retrasos adicionales en los procesos judiciales (1,2).

La sobrecarga del sistema judicial es otro factor que agrava la situación. La alta demanda de peritajes médico-legales produce cuellos de botella en los procedimientos legales, ralentizando la resolución de casos. Esta demora no solo afecta el acceso a la justicia, sino que también perjudica la percepción pública de la eficiencia del sistema judicial. La falta de capacidad operativa para manejar la carga de trabajo existente refleja la necesidad urgente de optimizar procesos y aumentar la disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos (3).

La centralización de servicios en las grandes ciudades también constituye un obstáculo significativo. La mayoría de los recursos se concentran en capitales y centros urbanos importantes, lo que deja a las provincias en una situación de vulnerabilidad. Los casos que requieren atención especializada deben ser trasladados a las ciudades principales, lo que genera inconvenientes logísticos y demora los procedimientos. La descentralización de servicios es fundamental para garantizar el acceso equitativo a los peritajes forenses en todo el territorio nacional (1).

El uso de tecnología obsoleta puede comprometer la precisión y rapidez de los resultados, afectando el tiempo de respuesta en investigaciones criminales y forenses. En un contexto donde los avances en inteligencia artificial y análisis genéticos son cada vez más relevantes, la carencia de estos recursos tecnológicos sitúa a la medicina legal en una posición de desventaja frente a los desafíos emergentes. En casos complejos, como los relacionados con violencia de género o crímenes cibernéticos, es esencial contar con protocolos alineados con las mejores prácticas globales. Sin embargo, muchos sistemas de medicina legal carecen de estos marcos actualizados, lo que limita la capacidad de los profesionales para responder eficazmente a los nuevos tipos de delitos (4).

Finalmente, la interdisciplinariedad limitada es un reto importante en el campo de la medicina legal. La práctica forense requiere la colaboración estrecha entre médicos, psicólogos, expertos en ciencias forenses y otros profesionales,

especialmente en casos complejos que involucran componentes físicos, psicológicos y legales. Sin embargo, esta cooperación es escasa, lo que impide un abordaje integral de los casos. Fomentar la colaboración interdisciplinaria no solo mejora la calidad de los peritajes, sino que también fortalece la interacción entre el sistema judicial y los distintos actores involucrados.

5.2 AVANCES TECNOLÓGICOS EN LAS CIENCIAS FORENSES

La aplicación de la inteligencia artificial (IA) en la vida cotidiana del profesional médico forense está en proceso de definición y evolución, presentando un panorama de potencial transformación en la práctica diaria. Este avance promete transformar radicalmente la práctica forense, desde la tanatología hasta la toxicología, ofreciendo nuevas herramientas para abordar desafíos antiguos y emergentes en el campo. Sin embargo, la integración de la IA en la práctica diaria de la medicina forense enfrenta obstáculos significativos que requieren una consideración cuidadosa (4).

La adopción de la IA en medicina forense tiene implicaciones más allá del ámbito técnico, afectando también los marcos legales y judiciales. Tournois et al. (2024) señalan que la introducción de estas tecnologías será examinada por abogados y jueces, quienes deberán evaluar su validez como herramientas de decisión. Por tanto, la aceptación de la IA en este campo no solo depende de su precisión técnica, sino también de su validación por parte del sistema de justicia (5).

Volonnino et al. (2024) han identificado un impresionante abanico de 35 aplicaciones potenciales de IA en medicina forense, abarcando tanto la tanatología como la medicina clínica forense. En el ámbito de la tanatología, los modelos de IA prometen avances significativos en la identificación de fallecidos, la estimación del intervalo post mortem y la determinación de causas de muerte. Por otro lado, en la medicina clínica forense, la IA podría revolucionar procesos como la estimación de edad en jóvenes, la datación de hematomas en casos de agresión física e incluso la evaluación del riesgo de reincidencia violenta en prisioneros (6).

Sin embargo, es crucial notar que, según Volonnino et al. (2024), ninguna de estas aplicaciones parece estar en uso diario en la práctica médico-legal actual. Esta brecha entre el desarrollo teórico y la aplicación práctica sugiere que aún existen desafíos significativos para la implementación generalizada de la IA en medicina forense. La adopción de la IA en medicina forense no solo implica cambios en la práctica médica, sino que también tendrá repercusiones en el ámbito legal y judicial (6).

Por otro lado, Gerra et al. (2024) destacan otras aplicaciones emergentes, como la discriminación de gemelos monocigóticos, la identificación de rastros biológicos en escenas del crimen y la determinación del IPM. Estas posibilidades demuestran que la IA tiene el potencial de transformar la investigación forense, aunque su implementación todavía está en desarrollo y enfrenta retos importantes (7).

Wankhade et al. (2022) sugieren que el futuro de la investigación forense estará marcado por la integración de algoritmos de IA con análisis ómicos, permitiendo enfoques más precisos e innovadores en la resolución de casos. No obstante, su integración total sigue enfrentando obstáculos, como la necesidad de validar los sistemas y la resistencia al cambio dentro del ámbito judicial (8).

El **rol cotidiano** de la IA en medicina forense está aún en proceso de definición. Su implementación en áreas como la toxicología forense podría facilitar la detección de sustancias en muestras pequeñas y complejas, mejorando la eficacia en casos que involucran drogas sintéticas o mezclas desconocidas (Boscolo-Berto, 2024). Sin embargo, es evidente que estas tecnologías no reemplazan la experiencia humana, sino que se perfilan como herramientas complementarias (9).

La IA tiene el potencial de revolucionar la medicina forense, aportando eficiencia y precisión en la investigación de crímenes y la práctica médico-legal. Sin embargo, su adopción plena dependerá no solo de su desarrollo tecnológico, sino también de la validación legal, ética y científica. La medicina forense del futuro no será definida únicamente por los avances en IA, sino por la capacidad de integrar estas herramientas de manera coherente con la práctica profesional y las normativas vigentes.

Esta complejidad multifacética del trabajo forense, que involucra consideraciones médicas, legales y éticas, es difícil de capturar y replicar completamente mediante sistemas de IA, limitando su capacidad para explicar el funcionamiento integral del médico forense en su vida profesional.

5.3 INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE.

La convergencia entre la inteligencia artificial (IA) y la ciencia forense ha abierto un panorama de innovaciones con implicaciones significativas para la investigación criminal y el sistema judicial. Diversos estudios han abordado este tema desde distintas perspectivas, analizando tanto los beneficios como los riesgos que conlleva la incorporación de tecnologías avanzadas en la evaluación y gestión de riesgos forenses (10).

La aplicación de inteligencia en la ciencia forense permite optimizar la investigación criminal mediante metodologías preventivas y estrategias como el análisis DAFO, facilitando la colaboración interinstitucional y fortaleciendo la credibilidad del sistema judicial. Sin embargo, el uso de la IA en la investigación penal plantea retos éticos y legales, requiriendo marcos regulatorios adecuados y la capacitación de los profesionales involucrados para garantizar la protección de los derechos fundamentales y la privacidad de los ciudadanos. A pesar de que la IA puede agilizar el análisis de pruebas, la identificación de patrones delictivos y la toma de decisiones judiciales, también introduce riesgos como la manipulación de evidencias mediante deepfakes, lo que pone en peligro la veracidad de los procesos judiciales (11).

En este contexto, la Unión Europea ha avanzado en la regulación de la IA, estableciendo leyes que buscan garantizar la transparencia, seguridad y explicabilidad de estas tecnologías, lo que podría servir de referencia para países como Ecuador, donde la modernización del sistema judicial es un imperativo. Si bien la IA puede incrementar la eficiencia y exactitud en la administración de justicia, su implementación debe equilibrarse entre el aprovechamiento de sus ventajas tecnológicas y la protección de la integridad del sistema judicial para evitar el uso malintencionado de la tecnología y garantizar que su aplicación respete los derechos humanos y el debido proceso (14).

En España, México, se implementan sistemas de autopsia virtual basados en algoritmos de reconstrucción tridimensional. En Estados Unidos el National Institute of Justice utiliza sistemas automáticos de comparación balística, como NIBIN donde algoritmos de IA cotejan casquillos con bases de datos nacionales para identificar armas utilizadas en múltiples escenas del crimen. En Colombia, el Instituto Nacional de Medicina Legal emplea IA para el cotejo masivo de perfiles genéticos mediante plataformas CODIS. Así mismo en Brasil y el Reino Unido se han desarrollado modelo de análisis de voz y aprendizaje automático que permiten identificar patrones acústicos en casos de secuestro y extorsión (15,16,17,18). Estos avances evidencian el potencial de la IA como herramienta decisiva para mejora la precisión, velocidad y capacidad de análisis en las ciencias forenses.

5.4 AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL SNMLCF

En la revista institucional “Forenses Ecuador” del SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Orbe E., menciona: Los primeros laboratorios forenses acreditados en Ecuador son los laboratorios de Toxicología y Genética Forense del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF). Estos laboratorios han sido acreditados bajo la

Norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018, que especifica los requisitos generales para la competencia, imparcialidad y funcionamiento de los laboratorios de ensayo y calibración (12).

La acreditación fue otorgada por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), entidad adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO). Este reconocimiento internacional asegura que los laboratorios cumplen con los estándares de calidad y competencia técnica necesarios para generar resultados fiables y veraces (12).

El proceso de acreditación incluyó la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y la evaluación de los métodos de ensayo, aplicabilidad y mecanismos de control. La acreditación se logró tras auditorías internas y externas, y la gestión de calidad se culminó exitosamente en diciembre de 2022 (12).

El SNMLCF recibió el certificado de acreditación el 11 de septiembre de 2023, marcando un hito al ser los primeros laboratorios forenses públicos acreditados en Ecuador. Esta acreditación contribuye significativamente a la administración de justicia en el país, proporcionando resultados confiables y veraces en apoyo a las investigaciones penales (12).

Otro de los avances significativos en el SNMLCF, lo describe Sosa M., en su artículo titulado: Microscopía Electrónica Forense Evolución y Aplicaciones en la República del Ecuador, es en relación con la microscopía electrónica de barrido (MEB) que ha evolucionado significativamente y se ha convertido en una técnica esencial en las ciencias forenses en Ecuador. Esta técnica permite la determinación de residuos de disparos, análisis químico elemental de sustancias inorgánicas, caracterización micro morfológica de materiales y determinación de fuente común de origen, todo sin alterar los indicios, lo que la hace un ensayo no destructivo (13).

Hasta 2008, la Policía Nacional del Ecuador utilizaba técnicas colorimétricas para detectar residuos de disparos, pero estas eran invasivas y carecían de bases científicas sólidas. En 2009, la Policía Nacional adquirió un MEB para el Departamento de Criminalística de Pichincha, mejorando la precisión de los análisis periciales (13).

En 2018, el MEB pasó a formar parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), donde se ha continuado fomentando su uso y desarrollo. La oferta pericial incluye análisis de residuos de disparo, análisis químico elemental, análisis morfológico y estructural, y determinación de fuente común de origen (13).

La microscopía electrónica de barrido contribuye significativamente a la administración de justicia en Ecuador, proporcionando resultados confiables y robustos que apoyan la investigación criminal. En un esfuerzo por modernizar y fortalecer la investigación forense en Ecuador, el ministro del Interior, John Reimberg (2025), entregó un nuevo Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF) (13).

RESUMEN.

Este capítulo analiza los principales desafíos que enfrenta la medicina legal en Ecuador y revisa los avances tecnológicos disponibles, incluyendo genética forense, balística digital, reconstrucción 3 D y aplicaciones de la inteligencia artificial. Se evalúan también los riesgos éticos y las necesidades institucionales para modernizar el SNMLCF y asegurar investigaciones científicas, confiables y eficientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- 1.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Proyecto de inversión institucional ampliación de cobertura y fortalecimiento de los servicios de medicina legal y ciencias forenses en el territorio nacional. Quito - Ecuador. [Internet]. 2022. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en: https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2023/02/PROYECTO-INVERSION-SERVICIO-NACIONAL-31-OCTUBRE-2022_F.pdf
- 2.- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Plan Estratégico 2022-2025. Quito - Ecuador. [Internet]. 2025. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en: https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2022/07/Plan_estrategico_snmlcf_2022_-_2025-signed.pdf
- 3.- Amaya López, C., & Juanes Giraud, B. Y. *Descongestión del sistema judicial en Ecuador. Método alternativo de solución de conflictos en la mediación en primera instancia en materia laboral*. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 3(3), 246-252. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778107034.pdf>
- 4.- Rodríguez Mendoza, S., & Maldonado Ruiz, L. *Reflexión sobre el uso de la inteligencia artificial en la investigación penal en el Ecuador-análisis de su aplicabilidad en el derecho comparado*. Polo del Conocimiento, 9(2), 1214-1230. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v9i2.6584>
- 5.- Tournois, L., Trouset, V., Hatsch, D., Delabarde, T., Ludes, B., & Lefèvre, T. (2024). Artificial intelligence in the practice of forensic medicine: a

- scoping review. *International journal of legal medicine*, 138(3), 1023-1037. DOI: <https://doi.org/10.1007/s00414-023-03140-9>
- 6.- Volonnino, G., De Paola, L., Spadazzi, F., Serri, F., Ottaviani, M., Zamponi, M. V., Arcangeli, M., & La Russa, R. Artificial intelligence and future perspectives in Forensic Medicine: a systematic review. *La Clinica terapeutica*, 175(3), 193-202. <https://doi.org/10.7417/CT.2024.5062>
 - 7.- Gerra, M. C., Dallabona, C., & Cecchi, R. (2024). Epigenetic analyses in forensic medicine: future and challenges. *International journal of legal medicine*, 138(3), 701-719. <https://doi.org/10.1007/s00414-024-03165-8>
 - 8.- Wankhade, T. D., Ingale, S. W., Mohite, P. M., & Bankar, N. J. (2022). Artificial Intelligence in Forensic Medicine and Toxicology: The Future of Forensic Medicine. *Cureus*, 14(8), e28376. DOI: <https://doi.org/10.7759/cureus.28376>
 - 9.- Boscolo-Berto R. (2024). Challenges and future trends of forensic toxicology to keep a cut above the rest. *Advances in clinical and experimental medicine: official organ Wroclaw Medical University*, 33(5), 423-425. Disponible en: <https://doi.org/10.17219/acem/185730>
 - 10.- García Falconí, Ramiro José, & Barona Pazmiño, Katherine Fernanda. Inteligencia artificial y proceso penal. *Revista San Gregorio*, 1(58), 87-100. Doi: <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i58.2808>
 - 11.- Merlo, G., & Ulloa, J. R. (2023). Su impacto en la justicia penal y en las ciencias forenses: Desafíos y oportunidades. *Revista Pensamiento Penal (ISSN 1853-4554)*, (475). Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90869-inteligencia-artificial-su-impacto-justicia-penal-y-ciencias-forenses-desafios-y>
 - 12.- Orbe Armas E. Fuentes F. G. Primeros Laboratorios Forenses Acreditados del Ecuador. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Forenses Ecuador. Revista Institucional. 2024. p. 16 - 23. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2024/07/Revista-3.1.pdf>
 - 13.- Sosa M. Microscopía Electrónica Forense Evolución y Aplicaciones en la República del Ecuador. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Forenses Ecuador. Revista Institucional. 2024. p. 50 - 52. Disponible en: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2024/07/Revista-3.1.pdf>

- 14.- Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial. Última actualización: 24-02-2025. Fecha de acceso: 21/03/2025. Disponible en:
<https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primera-normativa-sobre-inteligencia-artificial>
- 15.- La autopsia virtual (virtopsia): La radiología en la Medicina Forense. RSM [Internet]. 2025 Apr. 10 [cited 2025 Nov. 13];67(3). Available from: <https://revistasanidadmilitar.org/index.php/rsm/article/view/2545>
- 16.- National Institute of Justice. National Integrated Ballistic Information Network (NIBIN). Washington, D.C.: NIJ; 2020. [Internet]. [citado 2025 Mar 16]. Disponible en: <https://nij.ojp.gov/topics/articles/nibin>
- 17.- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia. Informe técnico sobre el uso de CODIS en identificación humana. Bogotá: INMLCF; 2021. [Internet]. [citado 2025 Mar 16]. Disponible en: <https://www.medicinalegal.gov.co>
- 18.- MAKOWIECKY SALLES, Bruno and MARCIO CRUZ, Paulo. Jurisdiction and Artificial Intelligence: Reflections and some Applications in Brazilian Courts. Opin. jurid. [online]. 2022, vol.21, n.spe46 [cited 2025-11-13], a6. Available from:
<http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302022000300006&lng=en&nrm=iso>. Epub Dec 30, 2022. ISSN 1692-2530. <https://doi.org/10.22395/ojum.v21n46a6>.

PREGUNTAS DE REFUERZO ACADÉMICO.

1. ¿Cuál es uno de los principales desafíos que enfrenta la Medicina Legal en Ecuador?

- a.- Falta de financiamiento para la modernización de laboratorios y contratación de personal.
- b.- Exceso de especialistas en criminalística en todas las regiones.
- c.- Reducción de la demanda de peritajes médico-legales.
- d.- Descentralización completa de los servicios periciales en todas las provincias.

2. ¿Qué impacto tiene la centralización de los servicios forenses en Ecuador?

- a.- Disminuye la carga de trabajo en los principales centros urbanos.
- b.- Agiliza los tiempos de respuesta en todo el territorio nacional.
- c.- Dificulta el acceso equitativo a los peritajes médico-legales en zonas rurales.
- d.- Permite que cada provincia tenga su propio laboratorio forense equipado.

3. ¿Cuál es una de las principales aplicaciones de la Inteligencia Artificial (IA) en Medicina Forense?

- a.- Automatización de la toma de decisiones en juicios penales.
- b.- Eliminación de la necesidad de autopsias médico-legales.
- c.- Sustitución completa de médicos forenses en investigaciones judiciales.
- d.- Identificación de fallecidos y estimación del intervalo post mortem.

4. ¿Cuál es una de las limitaciones de la IA en la Medicina Forense?

- a.- Falta de validación legal y científica de sus resultados.
- b.- Capacidad ilimitada para resolver todos los casos de Medicina Legal.
- c.- Mayor precisión que cualquier experto forense.
- d.- Eliminación de errores en análisis periciales.

5. ¿En qué área la IA podría ayudar a mejorar la Medicina Legal en Ecuador?

- a.- Análisis genético y detección de sustancias tóxicas.
- b.- Reducción del número de médicos forenses en el país.
- c.- Eliminación del análisis de ADN en casos judiciales.
- d.- Sustitución total de la labor de los peritos judiciales.

ANEXOS.

Anexo 1. SNS-MSP / HCU-form.001 / 2019 (FORMULARIO DE ADMISIÓN/EGRESO)

Anverso del formulario 001 / 2019

A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO									
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA		ESTABLECIMIENTO DE SALUD		UNICÓDIGO	NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA		NÚMERO DE ARCHIVO		
MSP		HOSPITAL GENERAL DEPENDIENTE REGIONAL DE MANABÍ		21128					

B. REGISTRO DE ADMISIÓN									
FECHA DE ADMISIÓN					NOMBRE Y APELLIDO DEL ADMITENTE				

C. DATOS PERSONALES DEL USUARIO										
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		
ESTADO CIVIL	SEXO	NÚM. TELÉFONO Fijo		NÚM. TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO				
FECHA NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		EDAD		CONDICIÓN DE LA RAZA		
								☐ N ☐ D ☐ M ☐ A		
RESIDENCIA HABITUAL	PROVINCIA		CANTÓN		PARROQUIA		BARRIO O SECTOR			
	CALLE PRINCIPAL		CALLE SECUNDARIA		REFERENCIA					
AUTODENIFICACIÓN ÉTNICA		NACIONALIDAD ÉTNICA		PUEBLOS		NIVEL DE EDUCACIÓN				
ESTADO DE NIVEL DE EDUCACIÓN		OCCUPACIÓN / PROFESIÓN PRINCIPAL		TIPO DE EMPRESA DE TRABAJO		SEGURO SALUD PRINCIPAL		TIPO DE RAZA QUE RECIBE		

* Aplica únicamente para nacionalidad étnica Kichwa

D. DATOS DE CONTACTO			
EN CASO NECESARIO LLAMAR A:		PARENTESCO	DIRECCIÓN
			NÚM. TELÉFONO

E. REGISTRO DE CAMBIOS										
1	FECHA DE REGISTRO	ESTADO CIVIL	NIVEL DE EDUCACIÓN	TIPO EMPRESA TRABAJO	OCCUPACIÓN / PROFESIÓN PRINCIPAL	SEGURO DE SALUD PRINCIPAL				
	RESIDENCIA HABITUAL	PROVINCIA		CANTÓN		PARROQUIA		BARRIO O SECTOR		NÚM. TELÉFONO
		CALLE PRINCIPAL		CALLE SECUNDARIA		REFERENCIA				
2	FECHA DE REGISTRO	ESTADO CIVIL	NIVEL DE EDUCACIÓN	TIPO EMPRESA TRABAJO	OCCUPACIÓN / PROFESIÓN PRINCIPAL	SEGURO DE SALUD PRINCIPAL				
	RESIDENCIA HABITUAL	PROVINCIA		CANTÓN		PARROQUIA		BARRIO O SECTOR		NÚM. TELÉFONO
		CALLE PRINCIPAL		CALLE SECUNDARIA		REFERENCIA				
3	FECHA DE REGISTRO	ESTADO CIVIL	NIVEL DE EDUCACIÓN	TIPO EMPRESA TRABAJO	OCCUPACIÓN / PROFESIÓN PRINCIPAL	SEGURO DE SALUD PRINCIPAL				
	RESIDENCIA HABITUAL	PROVINCIA		CANTÓN		PARROQUIA		BARRIO O SECTOR		NÚM. TELÉFONO
		CALLE PRINCIPAL		CALLE SECUNDARIA		REFERENCIA				

Reverso del formulario 001 / 2019

F. EGRESO HOSPITALARIO													
CARACTERÍSTICAS			DIAGNÓSTICO				CONDICIÓN DEL EGRESO		TRATAMIENTO				
NÚMERO DE CUESTIONARIO	FECHAS DE ADMISIÓN Y EGRESO AÑO-MES-DÍA	NÚMERO DE ESTADO DE ESTADIA	CÓDIGO DEL SERVICIO (INEC)	DIAGNÓSTICOS O SÍNDROMES (PRINCIPAL)	CIE	DEFINITIVO	DIAGNÓSTICOS O SÍNDROMES (SECUNDARIO)	CIE	DEFINITIVO	ALTA	DEFINITIVO	PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS O QUIRÚRGICOS PRINCIPALES	SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													

LISTA DE CATEGORÍAS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	1. Cédula de identidad o ciudadanía; 2. Pasaporte; 3. Carnet de refugiado; 4. Sin identificación
ESTADO CIVIL	1. Soltero; 2. Casado; 3. Divorciado; 4. Vuelto; 5. Unido; 6. Unión de hecho; 7. No registra
SEXO	1. Hombre; 2. Mujer
NACIONALIDAD	1. Ecuatoriana; 2. Colombiana; 3. Peruana; 4. Estadounidense; 5. Venezolana; 6. Panameña; 7. Española; 8. Argentina; 9. Chilena; 10. Cubana; 11. Holandesa; 12. Mexicana; 13. Brasileña; 14. Salvadoreña; 15. Canadiense; 16. Alemana; 17. China; 18. Británica; 19. Francesa; 998. Otra
CONDICIÓN EDAD	1. Horas; 2. Días; 3. Meses; 4. Años
PROVINCIA	1. Azuay; 2. Bolívar; 3. Cañar; 4. Carchi; 5. Cotacachi; 6. Chimborazo; 7. El Oro; 8. Esmeraldas; 9. Guayas; 10. Imbabura; 11. Loja; 12. Los Ríos; 13. Manabí; 14. Morona Santiago; 15. Napo; 16. Pastaza; 17. Pichincha; 18. Tungurahua; 19. Zamora Chinchipe; 20. Galápagos; 21. Sucumbios; 22. Orellana; 23. Santo Domingo De Los Tsáchilas; 24. Santa Elena; 90. Zona No Delimitada
AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA	0. No aplica; 1. Indígena; 2. Afroecuatoriana; 3. Negra; 4. Mulata; 5. Montubia; 6. Mestiza; 7. Blanca; 8. No sabe/No responde
NACIONALIDAD ÉTNICA	0. No aplica; 1. Achuar; 2. Awa; 3. Cotán; 4. Chachi; 5. Epera; 6. Kichwa; 7. Secoya; 8. Shuar; 9. Shikwa; 10. Siona; 11. Tsáchila; 12. Waorani; 13. Zapara; 14. Andeo
POBLOS (solo para nacionalidad étnica KICHWA)	0. No aplica; 1. Chibuleo; 2. Huancavilca; 3. Karanki; 4. Kariari; 5. Kayambí; 6. Kwapincha; 7. Kibikara; 8. Manta; 9. Natabuela; 10. Otavalo; 11. Paltas; 12. Panzaleo
NIVEL DE EDUCACIÓN	0. No aplica; 1. Ninguno; 2. Inicial; 4. Educación Básica (preparatoria); 5. Educación Básica (Elemental o media); 6. Educación Básica (Superior); 7. Bachillerato; 8. Técnico Superior; 9. Tercer Nivel; 10. Cuarto Nivel; 11. Se ignora
ESTADO DE NIVEL DE EDUCACIÓN	0. No aplica; 1. Cursando; 2. Completa; 3. Incompleta
TIPO DE EMPRESA DE TRABAJO	0. No aplica; 1. Pública; 2. Privada; 3. Ninguno
SEGURO DE SALUD PRINCIPAL	0. No aporta; 1. IESS General; 2. IESS Campesino; 3. ISSPOL; 4. ISSFA; 5. Privado; 6. SPATT; 7. Indirecto
TIPO DE BONO QUE RECIBE	0. Ninguno; 1. Desarrollo Humano; 2. Joaquín Gallegos; 3. Manuela Espejo

Anexo 2. SNS-MSP / HCU-form.002 / 2021 (FORMULARIO DE CONSULTA EXTERNA ANAMNESIS (1) / CONSULTA EXTERNA - EXAMEN FÍSICO Y PRESCRIPCIONES (2))

Anverso formulario 002 / 2021

A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y USUARIO / PACIENTE						
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA	UNICÓDIGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA	NÚMERO DE ARCHIVO	No. HOJA	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO	EDAD (Años)	

B. MOTIVO DE CONSULTA		PRIMERA	SUBSECUENTE

C. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES									
1. CARDIOPATA	2. HEMOSTASIS	3. SUP. C. VASCULAR	4. RESCATORIO INFECCIOSO	5. CÁNCER	6. TUMORES	7. SUP. MENTAL	8. SUP. INFECCIOSA	9. MAL FORMACIÓN	10. OTRO

D. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS FAMILIARES									
1. CARDIOPATA	2. HEMOSTASIS	3. SUP. C. VASCULAR	4. RESCATORIO INFECCIOSO	5. CÁNCER	6. TUMORES	7. SUP. MENTAL	8. SUP. INFECCIOSA	9. MAL FORMACIÓN	10. OTRO

E. ENFERMEDAD O PROBLEMA ACTUAL		CRONOLÓGICA	LOCALIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS	INTENSIDAD	PROGRESIÓN	FACTORES AGRAVANTES

F. CONSTANTES VITALES Y ANTROPOMETRÍA												
FECHA	HORA	Temperatura (°C)	Presión Arterial (mmHg)	Pulso /min	Frecuencia Respiratoria /min	Peso (Kg)	Talla (cm)	IMC (Kg / m ²)	Perímetro Abdominal (cm)	Hemoglobina capilar (g/dl)	Glucosa capilar (mg/dl)	Pulsosimetria (%)

G. REVISIÓN ACTUAL DE ORGANOS Y SISTEMAS									
1. OBL. ANGIO	2. RESPIRATORIO	3. DIGESTIVO	4. MUSCULO ESQUELÉTICO	5. HEMO. LINFÁTICO					
6. ORGANOESTRUTURA	7. CÁNCER VASCULAR	8. GENITO-URINARIO	9. ENDOCRINO	10. NERVIOSO					

SNS-MSP / HCU-form.002 / 2021

CONSULTA EXTERNA - ANAMNESIS (1)

Reverso formulario 002 / 2021

H. EXAMEN FÍSICO										MARCAR "X" CUANDO PRESENTE PATOLOGÍA Y DESCRIBIR									
REGIONAL					SISTÉMICO														
1R	PIEL - PÁNEAS	6R	BOCA	11R	ABDOMEN	15	ORGANOS DE LOS SENTIDOS	65	URINARIO										
2R	CABEZA	7R	OROFARINGE	12R	VERTEBRAL	25	RESPIRATORIO	75	ESQUELÉTICO										
3R	OJOS	8R	CUELLO	13R	INGLE-PERINÉ	35	VASCULAR	85	ENDÓCRINO										
4R	OÍDOS	9R	AXILAS - MAMAS	14R	SUPERIORES	45	DIGESTIVO	95	HEMO - LINFÁTICO										
5R	NARIZ	10R	TÓRAX	15R	INFERIORES	55	GENITAL	105	NEUROLÓGICO										

I. DIAGNÓSTICO											
PRIM. PRESENTADO		PRIM. DEFINITIVO		CR	PR	DR			CR	PR	DR
1.							4.				
2.							5.				
3.							6.				

J. PLAN DE TRATAMIENTO									
DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO Y EDUCACIONAL									

K. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE				
FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA (hh:mm)	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		FIRMA		SELLO

Fuente: Base de datos MSP 2021.

Anverso Formulario 003 / 2021

Fuente: Base de datos MSP 2021.

Anexo 4. SNS-MSP / HCU-form.005/2021 (FORMULARIO EVOLUCIÓN Y PRESCRIPCIONES 1/2)

EVOLUCIÓN Y PRESCRIPCIONES (2)

Anexo 5. SNS-MSP/HCU-form.006/2021 (FORMULARIO EPICRISIS 1/2)

EPICRISIS (2)

Anexo 6. SNS-MSP/HCU-form.007/2021 (FORMULARIO INTERCONSULTA - SOLICITUD / INTERCONSULTA - INFORME)

Anverso formulario 007/2021

A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y USUARIO / PACIENTE											
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA		UNICÓDIGO		ESTABLECIMIENTO DE SALUD		NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA		NÚMERO DE ARCHIVO		NÚ. HOJA	
MSP		21125		HOSPITAL GINECO-OBSTÉTRICO PEDIÁTRICO DE MUTUA ALBORADA LTDA. BUENA VISTA							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		SEXO		EDAD	
										CONDICIÓN RAZA (MARCAR)	
										☐ N ☐ O ☐ M ☐ A	

B. CARACTERÍSTICA DE LA SOLICITUD, MOTIVO Y PRIORIDAD DE ATENCIÓN											
SOLICITANTE		CONSEJO		HISTORIA CLÍNICA		HISTORIA CLÍNICA		HISTORIA CLÍNICA		HISTORIA CLÍNICA	
ESPECIALIDAD CONSULTADA											
DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO											

C. CUADRO CLÍNICO ACTUAL											

D. RESULTADOS DE EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS RELEVANTES											

E. DIAGNÓSTICO											
SOLICITANTE		SEXO		EDAD		HISTORIA CLÍNICA		HISTORIA CLÍNICA		HISTORIA CLÍNICA	

F. PLAN TERAPÉUTICO REALIZADO											

G. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE											
NOMBRE		NOMBRE		PRIMER NOMBRE		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER NOMBRE		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO	

Reverso formulario 007/2021

DOI: 10.1002/anie.201702271

INTERCONSULTA - INFORME

Fuente: Base de datos MSP 2021.

EMERGENCIA (2)

Fuente: Base de datos MSP 2021.

Anexo 9. SNS-MSP/HCU-form.012A/2021 (FORMULARIO IMAGENOLOGÍA - SOLICITUD/ IMAGENOLOGÍA - INFORME

En este formulario existe un anverso para la solicitud de estudio de imagenología para un paciente, destaca el estudio de imagenología solicitado y el resumen clínico actual para que se guíe el especialista en imágenes. El reverso proporciona información sobre los hallazgos encontrados, conclusiones y sugerencias.

Anverso formulario 012A/2021

A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y USUARIO / PACIENTE											
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA		UNICÓDIGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD		NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA			NÚMERO DE ARCHIVO			
MSP		21128	HOSPITAL GINECO OBSTETRICO PEDIATRICO DE NUEVA AURORA LUZ ELENA ARISMENDI								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO	FECHA NACIMIENTO	EDAD	CONDICIÓN LEON (MASCAR)		
									H	D	M A
B. SERVICIO Y PRIORIDAD DE ATENCION											
SERVICIO			ESPECIALIDAD			CAMA	SALA	PRIORIDAD			
EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	HOSPITALIZACIÓN						URGENTE	RUTINA	CONTROL	
C. ESTUDIO DE IMAGENOLOGIA SOLICITADO											
RT CONVENCIONAL	RT PORTATIL	TOMOGRAFIA	RESONANCIA	ECOGRAFIA	MMMOGRAFIA	PROCEDIMIENTO	OTRO	SEDACIÓN	SI	NO	
DESCRIPCIÓN											
D. MOTIVO DE LA SOLICITUD											
FORM (MAM-RTM-DS)		PACIENTE CONTAMINADO			SI	NO	REGISTRAR LAS RAZONES PARA SOLICITAR EL ESTUDIO				
E. RESUMEN CLÍNICO ACTUAL											
REGISTRAR DE MANERA OBLIGATORIA EL CUADRO CLÍNICO ACTUAL DEL PACIENTE											
F. DIAGNOSTICO											
PRIMARIO/DEFINITIVO		CE	PRE	DEF				CE	PRE	DEF	
1.					4.						
2.					5.						
3.					6.						
G. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE											
FECHA (MM-YY-SS)	HORA (HH:MM)	PRIMER NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO					
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		FIRMA				SELLO					

SNS-MSP/HCU-form.012A/2021

IMAGENOLOGÍA - SOLICITUD

Reverso formulario 012A/2021

[illegible]

La aproximación diagnóstica emitida en el presente informe, constituye tan solo una prueba complementaria al diagnóstico clínico definitivo, motivo por el cual se recomienda correlacionar con antecedentes clínicos/quirúrgicos, datos clínicos, exámenes de laboratorio complementarios, así como seguimiento imagenológico del paciente.

SNS-MSD-NCU-Form 04/20/2024

IMAGENOLOGIA - INFORME

Fuente: Base de datos MSP 2021.

DOI: 10.1002/col.20003

A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y USUARIO / PACIENTE									
PRIMER APELLIDO		PRIMER NOMBRE		EDAD	NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA		NÚMERO DE ARCHIVO		
ASIGNAR MEDICAMENTOS ☐ SI ☐ NO DESCRIBIR:									
B. ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS PRESCRITOS									
1. MEDICAMENTO		2. ADMINISTRACIÓN							
FECHA									
DOSES, VIA, FRECUENCIA	HORA	RESPONSABLE	HORA	RESPONSABLE	HORA	RESPONSABLE	HORA	RESPONSABLE	

SNS-MSP/HCU-form.022/2021

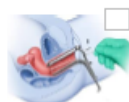
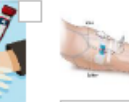
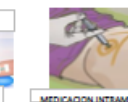
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS (2)

Fuente: Base de datos MSP 2021.

Anexo 12.- SNS-MSP / HCU-form.024/2016 (FORMULARIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (1/2))

Sirve para obtener el consentimiento informado de pacientes que recibirán tratamiento médico. El formato incluye secciones para: 1) información sobre el tratamiento propuesto por el profesional tratante, 2) información sobre una cirugía propuesta por el cirujano, 3) información sobre la anestesia propuesta por el anestesiólogo, 4) consentimiento informado firmado por el paciente, y 5) consentimiento del representante legal si el paciente no puede dar su consentimiento.

Anverso formulario 024/2016

A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y USUARIO									
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA		ESTABLECIMIENTO DE SALUD		NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA		NÚMERO DE ARCHIVO			
MSP		HOSPITAL GINECO OBSTETRICO PEDIATRICO NUEVA AURORA							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		SEXO	EDAD
									CONDICIÓN EDAD
									H D M A
B. CONSENTIMIENTO INFORMADO									
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA: ATENCION DE EMERGENCIA GINECO-OBSTETRICA									
SERVICIO:		EMERGENCIA		TIPO DE ATENCIÓN:		AMBULATORIO		HOSPITALIZACIÓN	
DIAGNÓSTICO:				CIE 10:					
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO RECOMENDADO:		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPEUTICOS O PREVENTIVOS EN EMERGENCIA							
EN QUÉ CONSISTE:		ELABORACION DE HISTORIA CLINICA Y EXAMEN FISICO (INCLUYE EVALUACION GENITAL), ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LABORATORIO (COMO SANGRE, ORINA, MUESTRAS VAGINALES, ETC), DE IMAGEN (ECO ABDOMINALES O TRANSVAGINALES) Y OTROS (MONITOREO FETAL)							
CÓMO SE REALIZA:		INTERROGATORIO AL PACIENTE, INSPECCION, PALPACION, AUSCULTACION, PERCUSION, COLOCACION DE ESPEJULO VAGINAL, TACTO VAGINAL, ECO PELVICO O TRANSVAGINAL, TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE/ORINA; CANALIZACION DE VIAS, APLICACION DE MEDICACION; MONITOREO							
GRÁFICO DE LA INTERVENCIÓN (Incluye un gráfico previamente seleccionado que facilite la comprensión al paciente)									
									
									
									
DURACIÓN ESTIMADA DE LA INTERVENCIÓN:		ATENCIÓN EN EMERGENCIA MINIMO 1 HORAS, MAXIMO 4 HORAS							
BIENEFICIOS DEL PROCEDIMIENTO:		ESTABLECER LA CONDICION DE SALUD, MANEJO Y TRATAMIENTO							
RIESGOS FRECUENTES (POCO GRAVES):		HEMATOMAS E INFECCION EN SITIOS DE COLOCACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS							
RIESGOS POCO FRECUENTES (GRAVES):		HEMORRAGIAS, DESGARROS E INFECCIONES EN ATENCION DE PARTO EXPULSIVO, REACCION ALERGICA A MEDICAMENTOS							
DE EXISTIR, ESCRIBA LOS RIESGOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON EL PACIENTE (edad, estado de salud, creencias, valores, etc):									
ALTERNATIVAS AL PROCEDIMIENTO:									
DESCRIPCION DEL MANEJO POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO:									
CONSECUENCIAS POSIBLES SI NO SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO:									
SNS-MSP / HCU-form.024/2016									
CONSENTIMIENTO INFORMADO (1)									

Reverso formulario 024/2016

C. DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO		
PRIMA	NORA	
He facilitado la información completa que conozco, y me ha sido solicitada, sobre los antecedentes personales, familiares y de mi estado de salud. Soy consciente que de omitir estos datos puede afectarme los resultados del tratamiento. Estoy de acuerdo con el procedimiento que se me ha propuesto; he sido informado de las ventajas e inconvenientes del mismo; se me ha explicado de forma clara en qué consiste, los beneficios y posibles riesgos del procedimiento. He escuchado, leído y comprendido la información recibida y se me ha dado la oportunidad de preguntar sobre el procedimiento. He tomado conciencia y libremente de decisión de autorizar el procedimiento adicional, si es considerado necesario según el juicio del profesional de la salud, para mi beneficio. También conozco que puedo retirar mi consentimiento cuando lo estime oportuno.		
Nombre completo del paciente:	Cédula de ciudadanía:	Firma del paciente o tutor, según el caso:
Nombre de profesional que realiza el procedimiento:	Firma, sello y rubrico del profesional de la salud que realizará el procedimiento:	
Si el paciente no está en capacidad para firmar el consentimiento informado:		
Nombre del representante legal:	Cédula de ciudadanía:	Firma del representante legal:
Parentesco:		

D. NEGATIVA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO		
PRIMA	NORA	
Una vez que he entendido claramente el procedimiento propuesto, así como las consecuencias posibles si no se realiza la intervención, no autorizo y me niego a que se me realice el procedimiento propuesto y desvinculo de responsabilidades futuras de cualquier índole al establecimiento de salud y al profesional sanitario que me atiende, por no realizar la intervención sugerida.		
Nombre completo del paciente:	Cédula de ciudadanía:	Firma del paciente o tutor, según el caso:
Nombre de profesional que realiza el procedimiento:	Firma, sello y rubrico del profesional de la salud que realizará el procedimiento:	
Si el paciente no está en capacidad para firmar el consentimiento informado:		
Nombre del representante legal:	Cédula de ciudadanía:	Firma del representante legal:
Parentesco:		
Si el paciente no acepta el procedimiento sugerido por el profesional y se niega a firmar este acópite:		
Nombre completo del testigo:	Cédula de ciudadanía:	Firma del testigo:

E. REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO		
PRIMA	NORA	
De forma libre y voluntaria, revoco el consentimiento realizado en fecha y manifiesto expresamente mi deseo de no continuar con el procedimiento médico que soy por finalizado en esta fecha: Libero de responsabilidades futuras de cualquier índole al establecimiento de salud y al profesional sanitario que me atiende.		
Nombre completo del paciente:	Cédula de ciudadanía:	Firma del paciente o tutor, según el caso:
Nombre de profesional que realiza el procedimiento:	Firma, sello y rubrico del profesional de la salud que realizará el procedimiento:	
Si el paciente no está en capacidad para firmar el consentimiento informado:		
Nombre del representante legal:	Cédula de ciudadanía:	Firma del representante legal:
Parentesco:		

BNS-MEP / HCU-Buenos Aires 2018

CONSENTIMIENTO INFORMADO (2)

Fuente: Base de datos MSP 2021.

Anexo 13. SNS-MSP/HCU-form.120/2021 (FORMULARIO DE INTERVENCIONES DE ENFERMERIA (1/2)

Registra las intervenciones de enfermería, la sección a incluye datos del establecimiento y usuario / paciente, en la sección b las intervenciones de enfermería en relación con fecha, hora de intervención y responsable.

Anverso formulario 120/2021

A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y USUARIO / PACIENTE											
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA		UNICÓDIGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD		NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA		NÚMERO DE ARCHIVO		No. HOJA		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	EDAD	CONDICIÓN EDADES (MARCAR)		
									H	D	A
B. INTERVENCIONES DE ENFERMERIA											
FECHA (MM-YY-SS)											
INTERVENCIÓN	HORA	RESPONSABLE	INTERVENCIÓN	HORA	RESPONSABLE	INTERVENCIÓN	HORA	RESPONSABLE	INTERVENCIÓN	HORA	RESPONSABLE
	0			0			0			0	
	1			1			1			1	
	2			2			2			2	
	3			3			3			3	
	4			4			4			4	
	5			5			5			5	
	6			6			6			6	
	7			7			7			7	
	8			8			8			8	
	9			9			9			9	
	10			10			10			10	
	11			11			11			11	
	12			12			12			12	
	13			13			13			13	
	14			14			14			14	
	15			15			15			15	
	16			16			16			16	
	17			17			17			17	
	18			18			18			18	
	19			19			19			19	
	20			20			20			20	
	21			21			21			21	
	22			22			22			22	
	23			23			23			23	
	24			24			24			24	
	25			25			25			25	
	26			26			26			26	
	27			27			27			27	
	28			28			28			28	
	29			29			29			29	
	30			30			30			30	
	31			31			31			31	
	32			32			32			32	
	33			33			33			33	
	34			34			34			34	
	35			35			35			35	
	36			36			36			36	
	37			37			37			37	
	38			38			38			38	
	39			39			39			39	
	40			40			40			40	
	41			41			41			41	
	42			42			42			42	
	43			43			43			43	
	44			44			44			44	
	45			45			45			45	
	46			46			46			46	
	47			47			47			47	
	48			48			48			48	
	49			49			49			49	
	50			50			50			50	
	51			51			51			51	
	52			52			52			52	
	53			53			53			53	
	54			54			54			54	
	55			55			55			55	
	56			56			56			56	
	57			57			57			57	
	58			58			58			58	
	59			59			59			59	
	60			60			60			60	
	61			61			61			61	
	62			62			62			62	
	63			63			63			63	
	64			64			64			64	
	65			65			65			65	
	66			66			66			66	
	67			67			67			67	
	68			68			68			68	
	69			69			69			69	
	70			70			70			70	
	71			71			71			71	
	72			72			72			72	
	73			73			73			73	
	74			74			74			74	
	75			75			75			75	
	76			76			76			76	
	77			77			77			77	
	78			78			78			78	
	79			79			79			79	
	80			80			80			80	
	81			81			81			81	
	82			82			82			82	
	83			83			83			83	
	84			84			84			84	
	85			85			85			85	
	86			86			86			86	
	87			87			87			87	
	88			88			88			88	
	89			89			89			89	
	90			90			90			90	
	91			91			91			91	
	92			92			92			92	
	93			93			93			93	
	94			94			94			94	
	95			95			95			95	
	96			96			96			96	
	97			97			97			97	
	98			98			98			98	
	99			99			99			99	
	100			100			100			100	

Reverso formulario 120/2021

A. DATOS DEL USUARIO/PACIENTE											
PRIMER APELLIDO			PRIMER NOMBRE			EDAD		NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA		NÚMERO DE ARCHIVO	

B. INTERVENCIONES DE ENFERMERIA											
FECHA (AAA-CDD-SG)											
INTERVENCIÓN	HORA	RESPONSABLE	INTERVENCIÓN	HORA	RESPONSABLE	INTERVENCIÓN	HORA	RESPONSABLE	INTERVENCIÓN	HORA	RESPONSABLE
	01			01			01			01	
	02			02			02			02	
	03			03			03			03	
	04			04			04			04	
	05			05			05			05	
	06			06			06			06	
	07			07			07			07	
	08			08			08			08	
	09			09			09			09	
	10			10			10			10	
	11			11			11			11	
	12			12			12			12	
	13			13			13			13	
	14			14			14			14	
	15			15			15			15	
	16			16			16			16	
	17			17			17			17	
	18			18			18			18	
	19			19			19			19	
	20			20			20			20	
	21			21			21			21	
	22			22			22			22	
	23			23			23			23	
	24			24			24			24	
	25			25			25			25	
	26			26			26			26	
	27			27			27			27	
	28			28			28			28	
	29			29			29			29	
	30			30			30			30	
	31			31			31			31	
	01			01			01			01	
	02			02			02			02	
	03			03			03			03	
	04			04			04			04	
	05			05			05			05	
	06			06			06			06	
	07			07			07			07	
	08			08			08			08	
	09			09			09			09	
	10			10			10			10	
	11			11			11			11	
	12			12			12			12	
	13			13			13			13	
	14			14			14			14	
	15			15			15			15	
	16			16			16			16	
	17			17			17			17	
	18			18			18			18	
	19			19			19			19	
	20			20			20			20	
	21			21			21			21	
	22			22			22			22	
	23			23			23			23	
	24			24			24			24	
	25			25			25			25	
	26			26			26			26	
	27			27			27			27	
	28			28			28			28	
	29			29			29			29	
	30			30			30			30	
	31			31			31			31	
	01			01			01			01	
	02			02			02			02	
	03			03			03			03	
	04			04			04			04	
	05			05			05			05	
	06			06			06			06	
	07			07			07			07	

SNS-MSP/NCU-4rm.12/9/2021

INTERVENCIONES DE ENFERMERIA (2)

Fuente: Base de datos MSP 2021.

Anexo 14. SNS-MSP/HCU-form.117/2021 (FORMULARIO DE CERTIFICADO MÉDICO)

Describe en la sección A, los datos del establecimiento y usuario/paciente, en la sección B, certifica colocando los nombres y apellidos del paciente, servicio en que fue atendido, la especialidad y fecha de atención; en la sección C, las recomendaciones en relación con el reposo, en la sección D, el diagnóstico y código CIE 10, finalmente en la sección E, los datos del profesional responsable.

Anverso Formulario 117/2021

A. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y USUARIO / PACIENTE									
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA	UNICÓDIGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA	NÚMERO DE ARCHIVO					
B. CERTIFICO QUE:									
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO	EDAD	CONDICIÓN EDAD (MARCAR)			
						H	D	M	A
FUE ATENDIDO EN EL SERVICIO DE		ESPECIALIDAD							
FECHA DE ATENCIÓN:	AÑO	MES	DÍA	ESCRIBIR LA FECHA EN LETRAS					
HORA DE ATENCIÓN:	DESDE:		HASTA:						
EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN									
FECHA DE INGRESO:	AÑO	MES	DÍA	ESCRIBIR LA FECHA EN LETRAS					
FECHA DE ALTA:	AÑO	MES	DÍA	ESCRIBIR LA FECHA EN LETRAS					
C. SE RECOMIENDA:									
REPOSO	SI	NO	HORAS EN NÚMEROS		ESCRIBIR LAS HORAS EN NÚMEROS				
DESDE:	AÑO	MES	DÍA	ESCRIBIR LA FECHA EN LETRAS					
HASTA:	AÑO	MES	DÍA	ESCRIBIR LA FECHA EN LETRAS					
D. DIAGNÓSTICO				CIE					CIE
1.					3.				
2.					4.				
E. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE									
FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA (hh:mm)	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO					
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		FIRMA			SELLO				

SNS-MSP/HCU-form.117/2021

CERTIFICADO MÉDICO

Fuente: Base de datos MSP 2021.

Fuente: Base de datos MSP 2021.

Anexo 16. Certificado de defunción. INEC.

EL PRESENTE FORMULARIO DEBE SER LLENADO CON LETRA CLARA, LEGIBLE, EN IMPRENTA Y SIN BORRONES NI ENMIENDAS.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS AL REVERSO

INEC Instituto Nacional de Estadística y Censos

Ministerio de Salud Pública

2015
Form. EV-3
FOLIO
1500000001

La información de este recuadro deberá ser llenado por funcionarios de las Oficinas del Registro Civil, en el momento de la inscripción.

1) OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE: USC INEC Oficina N°

2) PROVINCIA: CANTÓN: PARROQUIA URBANA O RURAL:

3) FECHA DE INSCRIPCIÓN: Año Mes Día

4) ACTA DE INSCRIPCIÓN: (Debe ser el mismo que conste en el libro de inscripciones)

(A) DATOS DEL FALLECIDO O FALLECIDA

5) NOMBRES Y APELLIDOS Es obligatorio este campo, para lo cual debe constar los nombres y apellidos idénticos a los registrados en la cédula o pasaporte

6) NACIONALIDAD USO INEC Código del País Ecuatoriana 1 Extranjera 2 Nombre del País

7) CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE Uso Establecimientos de Salud o Registro Civil Es obligatorio este campo, asegúrese de copiar textualmente el número de la cédula o pasaporte

8) SEXO Hombre 1 Mujer 2

9) FECHA DE NACIMIENTO Año Mes Día

10) FECHA DE FALLECIMIENTO Año Mes Día

11) EDAD AL FALLECER Anote una sola respuesta En Horas (Si es menor de 1 día) 1 En Dias (Si es menor de 1 mes) 2 En Meses (Si es menor de 1 año) 3 Años Cumplidos 4

12) RESIDENCIA HABITUAL DEL FALLECIDO (A) Provincia Cantón Parroquia urbana o rural Localidad Dirección domiciliaria

13) ESTADO CIVIL y/o CONYUGAL (Para personas fallecidas de 12 años y más) Unido (a) 1 Soltero (a) 2 Casado (a) 3 Divorciado (a) 4 Separado (a) 5 Viudo (a) 6

14) ALFABETISMO E INSTRUCCIÓN (Para personas fallecidas de 5 años y más) 14.1) ¿SABÍA LEER Y ESCRIBIR? SI 1 NO 2 14.2) NIVEL DE INSTRUCCIÓN ALCANZADO Ninguno 0 Centro de alfabetización 1 Primaria 2 Secundaria 3 Educación básica 4 Educación media / Bachillerato 5 Ciclo posbachillerato 6 Superior 7 Posgrado 8

15) AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA DE ACUERDO CON LA CULTURA Y COSTUMBRES, CÓMO SE AUTOIDENTIFICABA EL FALLECIDO (A) ? Indígena 1 Afroecuatoriano (a) 2 Afrodescendiente 3 Negro (a) 4 Mulato (a) 5 Montubio (a) 6 Mestizo (a) 7 Blanco (a) 8 Otra 8

16) LUGAR DE OCURRENCIA DEL FALLECIMIENTO

16.1) IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL FALLECIMIENTO: USO INEC Código del Establecimiento de Salud

16.1.1) Nombre del lugar (Establecimiento, casa, otros)

16.1.2) Provincia 16.1.3) Cantón 16.1.4) Parroquia urbana o rural

16.1.5) Localidad

16.1.6) Dirección 16.1.7) Teléfono

16.1.8) DPA 16.1.9) Localidad

NOTA: ESTE DOCUMENTO Y SU TRAMITACIÓN SON GRATUITOS

Reverso 1

INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN GENERAL (IEDG)
El Informe Estadístico de Defunción General (IEDG) es el requisito indispensable para la inscripción del fallecimiento en las Oficinas del Registro Civil, razón por la cual debe ser entregado inmediatamente después de ocurrido el hecho. ¿QUIÉN DEBE LLENAR EL INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN? Según artículo 66 de la Ley Orgánica de Gestión de la Entidad y Datos civiles, el Informe Estadístico de Defunción físico o electrónico "será firmado de forma manuscrita o electrónica por el médico que certifique la defunción, por el médico legista, por cualquier otro médico que haya verificado el fallecimiento, según el caso. Donde no existan médicos o las circunstancias no lo permitan, el formulario de defunción se llenará con la declaración de dos testigos que conocieron el hecho". "EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP Art. 276. - Omisión de denuncia por parte de un profesional de la salud.- Quien reciba a una persona con signos de haber sufrido graves violaciones a los derechos humanos, a la integridad sexual y reproductiva o muerte violenta y no denuncie el hecho, será sancionado con pena privativa de libertad de dos a seis meses." Muertes por causas externas (accidentales y/o violentas).- Serán certificadas únicamente por el médico/a legista. Consideraciones Generales para el llenado IEDG ❖ Se requiere que la información que se consigne sea completa y veraz ❖ El llenado del IEDG debe ser con marcas bien definidas, letra clara, legible, sin borrones ni enmiendas. ❖ Respetar los espacios designados para el uso del INEC (Códigos CIE-10, DPA y unicodigos - Inec), etc. ❖ Una vez firmado el IEDG por el médico/a o médico/a legista, el Informe original deberá ser entregado al solicitante para que el Registro Civil proceda con la inscripción. ❖ Al momento de la inscripción se respetará la información de las preguntas 16 y 17 registradas por el profesional que certificó la defunción. ❖ Una vez realizada la inscripción, el Registro Civil deberá enviar el IEDG original al INEC. ❖ Por ninguna razón el personal de estadística o funcionario/a de registro civil podrá solicitar al médico/a asigne códigos CIE-10 a los diagnósticos registrados en la pregunta 21, ya que la codificación es responsabilidad del INEC. ❖ Para la entrega de un nuevo IEDG por pérdida o deterioro, el solicitante deberá presentar el certificado de constancia de no inscripción emitido por el Registro Civil y la solicitud donde exprese el pedido de un nuevo IEDG a la Institución (establecimiento de salud, Medicina legal) o médico/a particular que certificó el fallecimiento. Consideraciones Específicas para el llenado IEDG ❖ Cuando un funcionario/a del Registro Civil certifique un fallecimiento con la presencia de dos testigos llenará desde la pregunta 1 al 27, a excepción de la pregunta 21, 23 y 24. ❖ La pregunta 23 solo se llenará si el fallecimiento es por causas externas (accidentales y/o violentas). Uso exclusivo del médico/a legista. ❖ Las preguntas del 1 al 4 llenará el funcionario/a del Registro Civil en el momento que se efectúa la inscripción del fallecimiento. Instrucciones para el llenado del IEDG 1) Anotar el nombre de la Oficina de Registro Civil donde se inscribe el fallecimiento. 2) Anotar el nombre de la provincia, cantón y parroquia urbana o rural donde se realizó la inscripción del fallecimiento. 3) Anotar el año, mes y día en el que se realizó la inscripción del fallecimiento. 4) Anotar el código secuencial o acta de inscripción del fallecimiento. A) DATOS DEL FALLECIDO/A 5) Número de cédula de ciudadanía o Identidad/pasaporte/otros.- Anotar como consta en la cédula de ciudadanía o Identidad / partida de nacimiento/pasaporte/otros; en el caso que esta información haya sido omitida por el profesional que certificó la defunción, el funcionario/a del Registro Civil deberá completar esta información al momento de la inscripción. 6) Apellidos y Nombres.- Anotar los apellidos y nombres completos, como consta en la cédula de ciudadanía o Identidad/ partida de nacimiento/pasaporte/otros. 7) Nacionalidad.- Marcar con una "X" la casilla correspondiente. Si marcó la casilla 2 anotar el nombre del país. 8) Sexo (hombre/mujer).- Marcar con una "X" la casilla correspondiente, según las condiciones biológicas. 9) Fecha de nacimiento.- Anotar el año, mes y día del nacimiento. 10) Fecha de fallecimiento.- Anotar el año, mes y día del fallecimiento, para los casos de que el médico/a o médico/a legista registre erróneamente la fecha del fallecimiento, el Registro Civil deberá solicitar un nuevo IEDG con la respectiva corrección. 11) Hora de nacimiento.- Anotar la hora y minutos en que nació el fallecido/a, este campo solo aplica si la defunción ocurrió el mismo día del nacimiento o al siguiente día. 12) Hora de fallecimiento.- Anotar la hora y minutos en el que ocurrió el fallecimiento, este campo aplica si la defunción ocurrió el mismo día del nacimiento o al siguiente día. Para los casos en que el recién nacido vive menos de un minuto, se registrará como un minuto y en el campo observaciones se describirá que el tiempo de vida fue menos de un minuto. 13) Edad al fallecer.- Anotar la edad cumplida al momento de fallecer. Para los casos de personas no identificadas (medicina legal) anotará la edad aproximada.

EL PRESENTE FORMULARIO DEBE SER LLENADO CON LETRA CLARA, LEGIBLE, EN MAYÚSCULA Y SIN BORRACHES NI ENROSCADURAS. ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES INCLUIDAS AL REVERSO.		  		2020 Form. EY-3 FOLIO
USO DIDACTICO				
B) INFORMACIÓN DE LA DEFUNCIÓN - MÉDICO LEGISTA				
20) CERTIFICADO POR: Médico/a Especialista ☐ 1 Médico/a General ☐ 2 Médico/a Residente ☐ 3 Médico/a Rural ☐ 4 Médico/a Legista ☐ 5 Funcionario/a del Registro Civil ☐ 6		20.1) Identificación de quien certifica la defunción: 20.1.1) No. cédula de ciudadanía o identidad/pasaporte 20.1.2) Apellidos y Nombres 20.1.3) Dirección del domicilio 20.1.4) Teléfono 20.1.5) Firma		
		La firma debe ser igual a la de la cédula de ciudadanía o identidad 20.1.6) Sello del profesional médico/a o médico/a legista que certifica la defunción.		
21) CAUSA DE LA DEFUNCIÓN CERTIFICADAS POR PROFESIONAL DE LA SALUD MÉDICO/A O MÉDICO/A LEGISTA: <i>Revise al reverso las directrices del llenado</i> El presente certificado debe ser llenado con letra clara, legible y en imprenta. El profesional de la salud médico/a o médico/a legista, debe registrar la enfermedad, lesión o estados patológicos según terminología médica. (La codificación de la CIE-10 es uso exclusivo del INEC). Las muertes por causas externas (accidentales y/o violentas) serán certificadas únicamente por el médico/a legista.				
PARTE I Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente a) debido a (o como consecuencia de) CAUSAS ANTECEDENTES Estados morbosos, al sistema alguno, o lesiones que produjeron la causa ante consignada, mencionándose en último lugar la causa ANTECEDENTE O FUNDAMENTAL. b) debido a (o como consecuencia de) c) debido a (o como consecuencia de) d)		Tiempo que transcurrió entre el comienzo de la enfermedad y la muerte (en minutos, horas, días, semanas, meses o años) Código CIE - 10 USO INEC USO INEC USO INEC USO INEC USO INEC USO INEC		
PARTE II OTROS ESTADOS PATOLÓGICOS SIGNIFICATIVOS, que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morbosos que la condujo				
22) EN EL CASO DE QUE LA DEFUNCIÓN CORRESPONDA A UNA MUJER EN EDAD FÉRTIL (DE 10 A 50 AÑOS).				
Debe marcar obligatoriamente esta pregunta: (Solo marcar una opción) Embarazo ☐ 1 Parto ☐ 2 Puerperio (hasta 42 días) ☐ 3 Entre 43 días y 11 meses después del parto o aborto ☐ 4 No estuvo embarazada durante los 11 meses previo a la muerte ☐ 6 Muerte por secuelas de causas obstétricas después de un año y más del parto ☐ 8 Nunca estuvo embarazada ☐ 7		23) MUERTES POR CAUSAS EXTERNAS (ACCIDENTALES Y/O VIOLENTAS) USO EXCLUSIVO PARA EL MÉDICO/A LEGISTA (Esta información es fundamental para facilitar la determinación del código CIE-10). 23.1) Tipo presunto: (solo marcar una opción) Accidentes de transporte ☐ 1 Otros accidentes ☐ 2 Homicidio ☐ 3 Suicidio ☐ 4 Otras causas externas ☐ 5 Indeterminada ☐ 6 23.2) Lugar presunto donde ocurrió el hecho. Vivienda ☐ 0 Calle o carretera (no pública) ☐ 4 Área Agrícola (huerto, campo, granja, terreno de cultivo) ☐ 7 Institución residencial ☐ 1 Área comercial o de servicios ☐ 5 Otro ☐ 8 Escuela u oficina pública ☐ 2 Área Industrial (obra, mina o mina) ☐ 6 Área deportiva ☐ 3 23.3) Descripción: Detalle brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo el hecho accidental y/o violento.		
24) SE REALIZÓ NECROPSIA/AUTOPSIA? (NO APLICA PARA FUNCIONARIO/A DEL REGISTRO CIVIL) SI ☐ 1 NO ☐ 2				
C) PARA MUERTES SIN CERTIFICACIÓN MÉDICA (USO EXCLUSIVO DE FUNCIONARIO/A DE REGISTRO CIVIL)				
25) CAUSA PROBABLE DE LA MUERTE				

Reverso 2

B) INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA DEFUNCIÓN

20) Certificado por.- Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

20.1) Identificación de quien certifica la defunción.- Anotar las casillas correspondientes. En caso de una certificación por un funcionario/a de Registro Civil dejar en blanco en la pregunta 20.1.6. y continuar en la pregunta 22.

Lineamientos para el buen llenado de la Información de la certificación de la defunción

Toda la información que se registra en estos espacios, servirán para determinar la CAUSA BÁSICA de la muerte, la misma que es fundamental para realizar los estudios necesarios que ayudarán a entender la estructura y la causalidad de la mortalidad en el país.

Definiciones

Causa Básica.- Según (Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud) "Es la enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte, o las circunstancias del accidente o violencia que produjo la lesión fatal".

Causas externas.- Según (Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud) "accidentes, lesiones autoinflingidas intencionalmente, agresiones, eventos de intención no determinada, intervención legal y operaciones de guerra, complicaciones de la atención médica y quirúrgica, secuelas de causas externas de morbilidad y mortalidad y factores suplementarios relacionados con causas de morbilidad y de mortalidad clasificados en otra parte"

Autopsia o neropsia Según (Reglamento establecimientos servicios funerarios y manejo de cadáveres art.10).- "Autopsia o necropsia es el procedimiento técnico mediante el cual se observa y analiza un cadáver externo e internamente, para establecer las causas del fallecimiento de una persona. Con dicha observación y análisis se obtiene información para fines científicos, de vigilancia epidemiológica o jurídicos, teniendo en cuenta el examen de las evidencias o pruebas físicas relacionadas con el cadáver, así como las circunstancias conocidas como anteriores o posteriores a la muerte".

La autopsia o neropsia pueden ser de dos tipos: Según (Reglamento establecimientos servicios funerarios y manejo de cadáveres art.10)

a. Médico legal: procedimiento realizado por disposición fiscal que detalla el estado del cadáver, el tiempo transcurrido desde el deceso, el probable elemento empleado para causar la muerte, la manera y las causas probables de la muerte. Difiere de la autopsia clínica por el tipo de examen requerido, los estudios complementarios necesarios, la importancia de la recolección y preservación de indicios y la necesidad de establecer una adecuada cadena de custodia de las muestras.

b. Clínica: es el procedimiento con el cual se determina: Causa de la muerte por correlación clínico-patológica; efectividad de un tratamiento; el curso y la extensión de un proceso y su posible modificación tras los tratamientos indicados; y, apoyo para la capacitación del personal de salud."

"EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL COIP Art. 278. - Omisión de denuncia por parte de un profesional de la salud.- Quien reciba a una persona con signos de haber sufrido graves violaciones a los derechos humanos, a la integridad sexual y reproductiva o muerte violenta y no denuncie el hecho, será sancionado con pena privativa de libertad de dos a seis meses."

21) Causa de la defunción certificadas por profesional de la salud (médico/a) o médico/a legista.- Para anotar la información se utilizará el modelo internacional del certificado médico de causa de defunción de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud (CIE-10).

- ❖ Es responsabilidad del profesional de la salud médico/a o médico/a legista anotar la afección morbosa (enfermedad) o lesión fatal, que condujo directamente a la muerte y establecer las condiciones antecedentes o sucesos que dieron origen a dicha afección.
- ❖ Revisar la historia clínica o formulario de emergencia 008 (adicionalmente los resultados de exámenes complementarios).
- ❖ El profesional de la salud médico/a o médico/a legista anotará las causas de defunción de acuerdo al diagnóstico médico.
- ❖ No anotar como causas de defunción los resultados de exámenes complementarios, intervenciones quirúrgicas o procedimientos.
- ❖ Introduzca sólo una enfermedad o evento por línea en las causas de defunción.
- ❖ En la parte I, literales a, b, c y d se podrá anotar mínimo uno y máximo cuatro diagnósticos.
- ❖ En la parte II no se deberá anotar la causa básica de defunción.
- ❖ Registrar las causas con claridad, con sus intervalos de tiempo, en orden cronológico.
- ❖ No utilizar abreviaturas (IRA, ICC, IAM, HTA, EPOC etc.)
- ❖ Muertes por causas externas (accidentales y/o violentas), serán certificadas únicamente por el médico/a legista.

22) En el caso de que la defunción corresponda a una mujer en edad fértil de 10 a 60 años.- Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

23) Muertes por causas externas (accidentales y/o violentas) USO EXCLUSIVO PARA EL MÉDICO/A LEGISTA.- Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

23.1) Tipo presunto.- Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

23.2) Lugar presunto donde ocurrió el hecho.- Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

23.3) Descripcción.- Detallar brevemente la situación, circunstancia o motivo en que se produjo el hecho accidental y/o violento.

24) ¿Se realizó neropsia / autopsia? (No aplica para Funcionarios/as del Registro Civil) .- Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

C) PARA MUERTES SIN CERTIFICACIÓN MÉDICA

Anexo 17. Informe Médico de Lesiones. SNMLYCF.



Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GESTIÓN DE CLÍNICA FORENSE. FORMATO DE INFORME FORENSE DE LESIONES

Número de Informe Pericial N° _____

ACÁPITE I: DATOS GENERALES DE DESIGNACIÓN							
Fecha del examen:	Año:	Mes:	Día:	Hora:	Número de expediente:		
Nombre de la autoridad que solicita:				Unidad:	Teléfono y/o correo electrónico de contacto:		
Lugar del examen:	Provincia:	Cantón:	Parroquia:	Distrito:			
Institución que realiza el examen médico:				Unidad o servicio:			
Dirección:				Teléfono:			
Lugar donde se realiza el examen médico:							
Domicilio	☐	Centro de privación de libertad:	☐	Nombre del Centro de Privación de la Libertad:			
Casa de salud:	☐	Clinica / Hospital/Centro: Nombre:		Cama No:		HC No:	Otro: ☐ Especifique

ACÁPITE II: DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA							
Apellidos y nombres:				Tipo de documento y No.:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento					
		Ecuador: ☐		Fuera de Ecuador: ☐			
		Provincia:		País:			
		Cantón:		Residente: ☐			
		Parroquia:		Temporal: ☐			
Sexo:	Género:	Edad:	Estado civil:				
H ☐ M ☐			C ☐ S ☐ V ☐ D ☐ UH ☐ UL ☐				
Relación actual:							
Estudios cursados:	Ninguno ☐	Inicial: ☐	Básica: ☐	Bachillerato: ☐	Superior: ☐	Técnica: ☐	
Realiza actividades laborales con su consentimiento: Si: ☐ No: ☐		Ocupación		Trabajo autónomo: ☐		En situación de desempleo: ☐	
		Trabaja en el hogar: ☐		Trabajo remunerado: ☐		Jubilado/a: ☐	
				Estudiante: ☐		Empleado/a privado/a: ☐	
Antecedentes patológicos personales (clínicos y quirúrgicos):				¿Usa medicamentos? Si: ☐ No: ☐			
				¿Cuáles? ☐			
				¿Para qué? ☐			

ACÁPITE III: INFORMACIÓN DEL ACOMPAÑANTE DE LA VÍCTIMA:							
Nombres del acompañante:				Tipo de documento de identidad y No.:			
Nombres de un familiar o persona de confianza:				Parentesco:		Contacto:	

ACÁPITE IV: RELATO DE LA VÍCTIMA SOBRE LA PERSONA QUE EJERCE LA AGRESIÓN							
Número de agresores		¿Conoce usted al presunto agresor?	Si: ☐ No: ☐	Edad:			

Página 2



Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GESTIÓN DE CLÍNICA FORENSE. FORMATO DE INFORME FORENSE DE LESIONES

Nombres o alias del presunto agresor/a:		Relación con la víctima:	
Dirección habitual o ubicación del presunto/a agresor/a		Ocupación:	

ACÁPITE V: HISTORIA MÉDICO LEGAL					
Lugar de los hechos:	Hogar ☐	Trabajo ☐	Via Pública ☐	Institución pública y/o privada ☐	Otros ☐ Especifique
¿La víctima indica que estaba bajo efectos de alcohol o drogas al momento del hecho?	SI: ☐ No: ☐ Desconoce: ☐	¿Cuál?			
Recibió atención médica por los hechos de violencia?:	SI ☐ NO ☐	¿En qué lugar recibió atención?		Atención recibida:	

ACÁPITE VI. DESCRIPCIÓN Y ESTADO GENERAL DE LA VÍCTIMA AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN: conciencia, orientación, memoria, comportamiento emocional, comportamiento motriz, habla y lenguaje, higiene general.	
ACÁPITE VI-A: EXAMEN FÍSICO (Descripción)	
1	Cabeza:
2	Cuello:
3	Tórax anterior y posterior:
4	Mamas:
5	Abdomen :
6	Regiones lumbares:
7	Región glútea:
8	Miembros superiores:

Página 3



Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GESTIÓN DE CLÍNICA FORENSE. FORMATO DE INFORME FORENSE DE LESIONES

ACÁPITE VII: MUESTRAS RECOGIDAS Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS (médicos y afines)

ACÁPITE VIII: ESTUDIOS SUGERIDOS

ACÁPITE IX: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Observaciones

Referencia a una casa de salud:
SI ☐ NO ☐
Describe:

Nota: Este es un documento de absoluta reserva y circulación restringida conforme la ley, artículo 5.20 del Código Orgánico Integral Penal.

Página 4



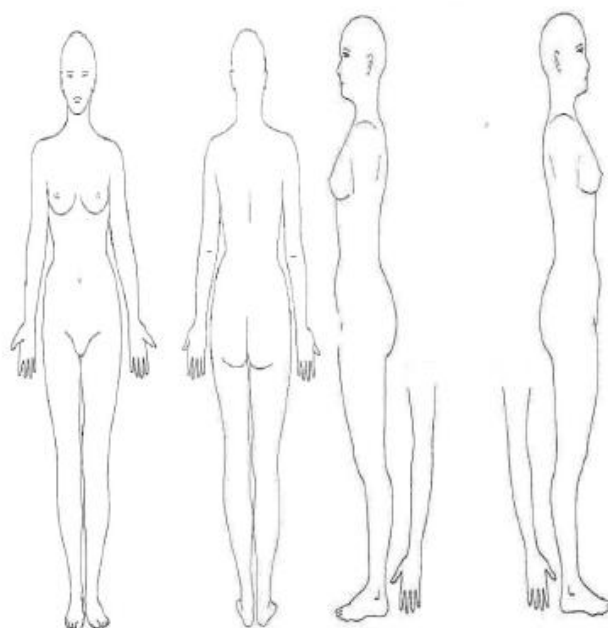
Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GESTIÓN DE CLÍNICA FORENSE. FORMATO DE INFORME FORENSE DE LESIONES

GRÁFICOS

GRÁFICOS DE MUJER



Página 5

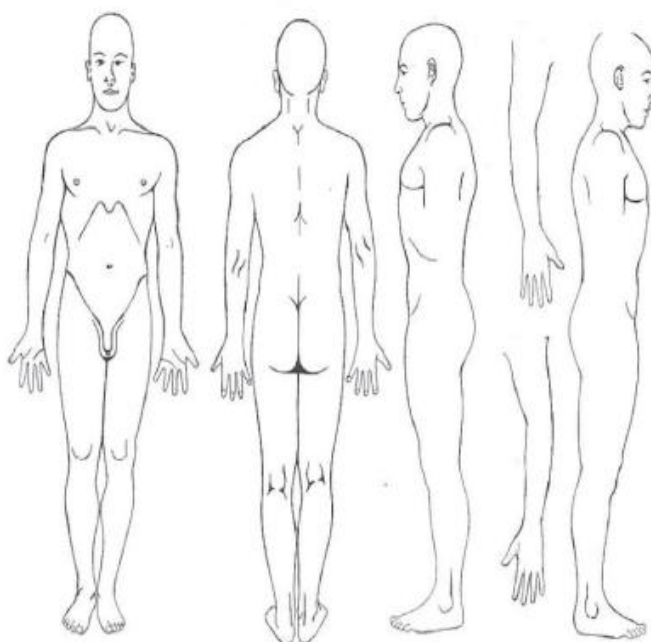


Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN.
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GESTIÓN DE CLÍNICA FORENSE. FORMATO DE INFORME FORENSE DE LESIONES

GRÁFICOS DE HOMBRE



Anexo 18. Formulario Ficha única de registro de Violencia intrafamiliar y de género. MSP.

FICHA ÚNICA DE REGISTRO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO									
PROVINCIA: _____		CANTÓN: _____		BARRIO: _____					
INSTITUCIÓN: _____			FECHA: _____			Nº. REGISTRO H. CLÍNICA _____			
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AGREDIDA:									
APELLIDOS: _____		NOMBRES: _____				C.I.: _____			
EDAD: AÑOS _____ MESES _____		SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐							
ESTADO CIVIL: SOLTERO/A ☐		CASADO/A ☐		VIUDO/A ☐		UNIÓN LIBRE ☐		DIVORCIADO ☐	
INSTRUCCIÓN: PRIMARIA ☐		AÑO _____		SECUNDARIA ☐		AÑOS _____		UNIVERSITARIA ☐	
		AÑO _____		NINGUNA ☐		OTROS _____			
DIRECCIÓN DOMICILIO: _____						TELÉFONO _____			
OCUPACIÓN: _____						DIRECCIÓN TRABAJO: _____			
CARACTERÍSTICAS DE LA AGRESIÓN									
TIPO DE AGRESIÓN: FÍSICA ☐		SEXUAL ☐		PSICOLÓGICA ☐		FRECUENCIA: PRIMERA ☐		SUBSECUENTE ☐	
LUGAR: DOMICILIO ☐		TRABAJO ☐		PÚBLICO ☐		CENTRO EDUCATIVO ☐		OTROS _____	
FECHA: _____		HORA: _____		ASOCIACIÓN CON: ALCOHOL ☐		DROGAS ☐		NINGUNO ☐	
								OTROS ☐	
AGRESIÓN CON: CUERPO ☐		ARMA BLANCA ☐		ARMA DE FUEGO ☐		OBJETO PESADO ☐		OTROS _____	
ESTADO DE CONCIENCIA: CONSCIENTE ☐		DESORIENTADO ☐		INCONSCIENTE ☐					
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AGRESORA									
APELLIDOS: _____		NOMBRES: _____				C.I.: _____		EDAD: _____	
SEXO: MASCULINO ☐		FEMENINO ☐		INSTRUCCIÓN: PRIMARIA ☐		SECUNDARIA AÑOS _____		UNIVERSITARIA AÑO _____	
								NINGUNA OTROS _____	
DIRECCIÓN DOMICILIO: _____						TELÉFONO: _____			
OCUPACIÓN: _____						DIRECCIÓN TRABAJO: _____			
RELACIÓN CON AGREDIDO/A: ESPOSO/A ☐		MADRE ☐		PADRE ☐		HIJO/A ☐		OTROS _____	
TRATAMIENTO: CLÍNICO ☐		QUIRÚRGICO ☐		PSICOLÓGICO ☐		OTROS _____		REFERIDO A: _____	
CASO MÉDICO LEGAL: SÍ ☐		NO ☐		OBSERVACIONES: _____					

Reverso

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA FICHA DE REGISTRO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
FAVOR LLENAR CON LETRA CLARA Y LEGIBLE, EN IMPRENTA Y/O MARCAR CON UNA X	
No. DE REGISTRO	EMPEZAR EN ORDEN ASCENDENTE DESDE 0001
IDENTIFICACION DE LA PERSONA AGREDIDA	
INSTITUCION	ESCRIBIR EL NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCION
NOMBRES	ESCRIBIR LOS DOS NOMBRES COMPLETOS Y LOS DOS APELLIDOS SI TIENE.
EDAD	ESCRIBIR LA EDAD EN AÑOS Y MESES CUMPLIDOS A LA FECHA.
SEXO	MARCAR MASCULINO O FEMENINO CON UNA X.
ESTADO CIVIL	MARCAR EL ESTADO ACTUAL: CASADO, SOLTERO, UNION LIBRE, DIVORCIADO, VIUDO.
INSTRUCCION	MARCAR EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE EL NIVEL Y EN LA LINEA DE PUNTOS EL ULTIMO AÑO QUE CURSO.
DIRECCION DOMICILIO	CALLE, NUMERO, BARRIO: INFORMACION FACIL PARA UBICAR TELEFONO / S: ANOTAR EL O LOS NUMEROS.
OCCUPACION	ESCRIBA LA OCCUPACION PRINCIPAL
DIRECCION TRABAJO	CALLE, NUMERO, BARRIO: INFORMACION FACIL PARA UBICAR TELEFONO / S: ANOTAR EL O LOS NUMEROS. SI NO TRABAJA ESCRIBIR DESEMPLEADA / O
CARACTERISTICAS DE LA AGRESION	
TIPO DE AGRESION	MARCAR DE ACUERDO A DIAGNOSTICO: FISICA, PSICOLOGICA Y/O SEXUAL.
FRECUENCIA:	MARCAR FRENTE A LAS CASILLAS.
PRIMERA	CUANDO ES LA PRIMERA VEZ QUE ES AGREDIDA.
SUBSECUENTE	CUANDO LA AGRESION ES REPETIDA.
LUGAR	PREGUNTAR EL SITIO DONDE OCURRIO EL HECHO VIOLENTO Y MARCAR CON UNA X.
DOMICILIO	SI EL LUGAR ES DONDE LA AGREDIDA DUERME REGULARMENTE.
PUBLICO	ES EL ESPACIO ABIERTO O CERRADO EN EL CUAL SE REALIZAN ACTIVIDADES COLECTIVAS.
TRABAJO	SITIO DONDE LA PERSONA AGREDIDA REALIZA SUS ACTIVIDADES LABORALES.
CENTRO EDUCATIVO	ESPACIO FORMAL O ALTERNATIVO ESCOLAR, PREESCOLAR, DE EDUCACION MEDIA, SUPERIOR O TECNICA.
OTROS	ESCRIBIR EL LUGAR DONDE OCURRIO LA AGRESION
FECHA:	ESCRIBIR DIA, MES Y AÑO DE LA AGRESION.
HORA:	ESCRIBIR HORA Y MINUTOS DE LA AGRESION.
ASOCIACION CON	MARCAR CON UNA X EN EL O LOS CASILLEROS SEGUN CORRESPONDA.
AGRESION CON	MARCAR CON UNA X EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE.
ESTADO DE CONCIENCIA	VALORAR Y MARCAR EL ESTADO DE CONCIENCIA Y SENALAR EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE.
IDENTIFICACION DEL (LA) AGRESOR (A)	
NOMBRES	ESCRIBIR LOS NOMBRES COMPLETOS Y DOS APELLIDOS (SI TIENE).
EDAD	ESCRIBIR LA EDAD EN AÑOS Y MESES CUMPLIDOS A LA FECHA.
SEXO	MARCAR MASCULINO O FEMENINO.
ESTADO CIVIL	MARCAR EL ESTADO ACTUAL: CASADO, SOLTERO, UNION LIBRE, DIVORCIADO, VIUDO.
INSTRUCCION	MARCAR EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE EL NIVEL Y EN LA LINEA DE PUNTOS EL ULTIMO AÑO QUE CURSO.
DIRECCION DOMICILIO	CALLE, NUMERO, BARRIO: INFORMACION FACIL PARA UBICAR TELEFONO / S: ANOTAR EL O LOS NUMEROS.
OCCUPACION	ESCRIBA LA OCCUPACION PRINCIPAL
DIRECCION TRABAJO	CALLE, NUMERO, BARRIO: INFORMACION FACIL PARA UBICAR TELEFONO / S: ANOTAR EL O LOS NUMEROS.
RELACION CON AGREDIDO (A)	MARCAR PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, RELACION MARITAL, LABORAL U OTRO QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL RIESGO Y PROXIMIDAD.
TRATAMIENTO	
CLINICO / U OTROS	MARCAR EL TIPO DE TRATAMIENTO Y AL SERVICIO O PERSONA A LA CUAL ES REFERIDA LA AGREDIDA / O.
CASO MEDICO LEGAL	ESCRIBIR SI EL CASO FUE REFERIDO A UN SERVICIO MEDICO LEGAL, - POLICIA U OTROS.
OBSERVACIONES	ES UNA CASILLA ABIERTA PARA QUE LA PERSONA QUE REGISTRA TENGA LA OPORTUNIDAD DE ESCRIBIR DATOS ADICIONALES QUE CONSIDERE IMPORTANTES: ABANDONO, NEGLIGENCIA, VIOLENCIA ECONOMICA Y VIOLENCIA SEXUAL. DESCRIBIR SI HAY UNA CARACTERISTICA ESPECIFICA EN LA SITUACION ECONOMICA.

A. DATOS DE ESTABLECIMIENTO Y USUARIO / PACIENTE														
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA		UNICÓDIGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD		NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA			NÚMERO DE ARCHIVO						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		SEXO	EDAD	CONDICIÓN EDAD (MARCAR)				
										H	D	M	A	
B. DIAGNOSTICOS												CIE		
Pre Operatorio:	1.													
	2.													
	3.													
Post Operatorio:	1.													
	2.													
	3.													
C. PROCEDIMIENTO														
								Electiva		Emergencia		Urgencia		
Proyectado:														
Realizado:														
D. INTEGRANTES DEL EQUIPO QUIRÚRGICO														
Cirujano 1:				Instrumentista:										
Cirujano 2:				Circulante:										
Primer Ayudante:				Anestesiología:										
Segundo Ayudante:				Ayudante Anestesia:										
Tercer Ayudante:				Otros:										
E. TIPO ANESTESIA														
General									Regional		Sedación		Otros	
F. TIEMPOS QUIRÚRGICOS														
FECHA DE OPERACIÓN		DÍA	MESES	AÑO	HORA DE INICIO			HORA DE TERMINACIÓN						
Díuresis:														
Exposición y Exploración:														
Hallazgos Quirúrgicos:														
Procedimiento Quirúrgico:														

[illegible]

Anexo 20.- SNS-MSP/HCU-form.013A/2021. Anatomía Patológica

A. DATOS DE ESTABLECIMIENTO Y USUARIO / PACIENTE																						
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA			UNICÓDIGO		ESTABLECIMIENTO DE SALUD			NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA ÚNICA			NÚMERO DE ARCHIVO											
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	CONDICIÓN EDAD (MARCAR)											
											H	D	M									
B. DATOS DEL SERVICIO Y PRIORIDAD																						
SERVICIO				ESPECIALIDAD				PRIORIDAD		HORA DE TOMA	FECHA DE TOMA											
EMERGENCIA				CONSULTA EXTERNA				HOSPITALIZACIÓN			URGENTE	ROUTINE										
C. ESTUDIO SOLICITADO																						
HISTOPATOLOGÍA		CITOLOGÍA		REVISIÓN DE LAMINILLAS		TRANSOPERATORIO		OTROS TIPO DE ESTUDIO:														
DESCRIPCIÓN																						
D. RESUMEN CLÍNICO																						
REGISTRAR DE MANERA OBLIGATORIA TODOS LOS CAMPOS																						
CUADRO CLÍNICO																						
RESULTADOS DE LABORATORIO																						
DATOS DE IMAGEN																						
TRATAMIENTO																						
PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA OBTENCIÓN MUESTRA																						
E. DIAGNOSTICOS																						
PRE+PROBATORIO				DEF+DEFINITIVO				CIE	PRE	DEF												
1.																						
2.																						
3.																						
4.																						
5.																						
F. MUESTRA O PIEZA/ NUMERO																						
DESCRIBIR EL ORIGEN Y NUMERO DE MUESTRAS ENVADAS																						
G. DATOS BASICOS PARA CITOLOGIA VAGINAL																						
MATERIAL			ANTICONCEPCIÓN				EDAD DE:				PARIDAD: NUMERO DE		FECHAS									
ENDOCERVIX	EXOCERVIX	PARIED VAGINAL	UNION ENDOCERVIX	ENDOCERVIX	ORALITO	INFECTABLE	DIU	LIGADURA	BARRERA	IMPLANTE	OTRO	TERAPIA HORMONAL	MEINARQUIA	MEINOPAUSA	INICIO DE VIDA SEXUAL	GESTAS	PARITOS	ABORTOS	CEASAREAS	ÚLTIMA MENSTRUACIÓN (FUM)	ÚLTIMO PARTO	ÚLTIMA CITOLOGÍA
DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA														DIAGNÓSTICO DE ÚLTIMA CITOLOGÍA:								
H. BIOLOGIA MOLECULAR Y GENETICA																						

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS:

Capítulo 1

Pregunta 1

Respuesta correcta: literal b. ☒

Justificación: La Medicina Legal actúa como un puente entre la medicina y el derecho, abordando normativas y ética médica. La Medicina Forense, por otro lado, se especializa en la investigación de muertes y evidencias en el ámbito judicial.

Pregunta 2

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: La Medicina Forense se enfoca en la investigación criminal y la determinación de la causa de muerte mediante autopsias, las otras opciones corresponden a la Medicina Legal.

Pregunta 3

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: La Medicina Legal regula la ética y la responsabilidad médica dentro del marco normativo y judicial, mientras que las demás opciones son funciones forenses.

Pregunta 4

Respuesta correcta: literal d ☒

Justificación: La Medicina Forense tiene un enfoque pericial y criminalístico, colaborando con la justicia en la investigación de muertes y delitos.

Pregunta 5

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: El COIP establece que la revelación indebida del secreto médico es un delito penalizado en Ecuador.

Capítulo 2

Pregunta 1

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: El Código de Hammurabi (1792 a.C.) establecía disposiciones sobre lesiones y responsabilidades médicas, siendo uno de los primeros registros jurídicos con implicaciones médico-legales.

Pregunta 2

Respuesta correcta: literal d ☒

Justificación: El Tratado de Ebers (1500 a.C.) en Egipto documentó conocimientos anatómicos y médicos aplicables a la medicina legal.

Pregunta 3

Respuesta correcta: literal b ☒

Justificación: En 1851 se formalizó la enseñanza de la Medicina Legal en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Quito.

Pregunta 4

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: La creación del SNMLCF en 2010 centralizó y modernizó los servicios forenses en Ecuador.

Pregunta 5

Respuesta Correcta: literal a ☒

Justificación: El Instituto Médico Legal de Quito fue creado en 1906 para profesionalizar la investigación de muertes sospechosas en Ecuador.

Capítulo 3

Pregunta 1

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: La Corte Nacional de Justicia es la máxima instancia judicial encargada de la interpretación y aplicación de la ley en Ecuador.

Pregunta 2

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: La Fiscalía General del Estado es la entidad encargada de la investigación y persecución penal en Ecuador.

Pregunta 3

Respuesta correcta: literal d ☒

Justificación: La Defensoría Pública se encarga de brindar asistencia legal gratuita a personas que no pueden pagar un abogado.

Pregunta 4

Respuesta correcta: literal b ☒

Justificación: La Documentología Forense analiza firmas, tintas y soportes de documentos.

Pregunta 5

Respuesta correcta. Literal a

Justificación: La sede principal del SNMLCF está en Quito, en la Av. Mariana de Jesús y Av. Occidental.

Capítulo 4

Pregunta 1

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: El SNMLCF ha identificado la falta de financiamiento como un obstáculo clave, lo que compromete la modernización de equipos y la contratación de especialistas.

Pregunta 2

Respuesta correcta: literal c ☒

Justificación: La centralización en las grandes ciudades genera retrasos en los procesos judiciales de provincias alejadas, ya que los casos deben ser trasladados para su análisis.

Pregunta 3

Respuesta correcta: literal d ☒

Justificación: La IA ha demostrado utilidad en la identificación de cadáveres y la estimación del intervalo post mortem, pero aún no sustituye a los médicos forenses.

Pregunta 4

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: La IA aún requiere validación en tribunales para ser utilizada como prueba concluyente en procesos judiciales.

Pregunta 5

Respuesta correcta: literal a ☒

Justificación: La IA tiene un gran potencial en el análisis genético y toxicológico, mejorando la precisión y rapidez en los estudios periciales.

Capítulo 5

Pregunta 1

Respuesta correcta: c ☒

Justificación: La documentoscopia es una rama de la documentología que se enfoca en el análisis técnico de la autenticidad documental, mientras que la documentología abarca un campo más amplio en la investigación forense de documentos.

Pregunta 2

Respuesta correcta: c ☒

Justificación:

Los documentos médicos pueden transformarse en pruebas judiciales cuando son utilizados en casos legales, de acuerdo con la Ley Orgánica de Salud y el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Pregunta 3

Respuesta correcta: b ☒

Justificación: La historia clínica es un documento confidencial que debe registrarse obligatoriamente y mantenerse bajo reserva, salvo en casos judiciales o de auditoría médica.

Pregunta 4

Respuesta correcta: a ☒

Justificación: El COIP establece penas de privación de libertad para quienes falsifiquen documentos médicos, con el fin de prevenir fraudes en la salud pública.

Pregunta 5

Respuesta correcta: a ☒

Justificación: En litigios o auditorías, la historia clínica se convierte en documento probatorio, respaldando la actuación del personal de salud.

Sixto Isaac Chiliquinga Villacis

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

schiliquinga@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6784-5348>

Doctor en Medicina y Cirugía – 1993

Especialidad en Ginecología y Obstetricia – 2002

Especialidad en Gerencia y Planificación Estratégica – 2005

Magister en Gerencia en Salud – 2007

Diplomado en Ecografía Gineco-Obstétrica 2011

Doctorado en Ciencias Médicas. República Bolivariana de
Venezuela-2021

Diplomado en Inteligencia Artificial aplicada a la educación.
2024

ISBN: 978-9942-53-065-3



Compás
capacitación e investigación